

PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONTENIDO	PÁGINA
Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos	2
2. Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso o maltrato escolar	15
 Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento educacional 	50
Protocolo de actuación frente a accidentes escolares en el establecimiento educacional	52
 Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los estudiantes 	56
6. Protocolo de actuación de apoyo para estudiantes embarazadas	71
7. Protocolo de acción en casos de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes	77
PROTOCOLOS PARA EDUCACIÓN PARVULARIA	
Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos	94
2. Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso o maltrato escolar	106
Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los párvulos	141
4. Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos	156
5. Protocolo de higiene y salud	160
Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual	162

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

I. PREÁMBULO

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, contempla una serie de derechos que gozan niños, niñas y adolescentes, los cuales deben salvaguardarse, siendo nuestro Establecimiento Educacional uno de los protagonistas de dicha labor.

Chile se ha comprometido a respetar los derechos enunciados en la dicha Convención y, por consiguiente, nuestro Establecimiento Educacional debe velar por el cumplimiento de las disposiciones de aquel cuerpo normativo internacional.

En todas las medidas concernientes a nuestros estudiantes se considerará como primordial el Interés Superior del Niño, por lo tanto, el Establecimiento Educacional se compromete a asegurar al niño, niña y adolescente, la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, tomando todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas para reforzar la efectividad de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En la aplicación de este Protocolo siempre se considerará la opinión del niño, niña o adolescente en los asuntos que le afecten, sea directamente, por medio del apoderado responsable, su padre y/o madre y, en defecto de lo anterior, aquellos mencionados en la Ley N°19.968 sobre Tribunales de Familia.

Finalmente, como Establecimiento Educacional destacamos la importancia del Artículo 18 de la Convención de los Derechos del Niño que dicta:

- 1. Los Estados Parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres, o en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
- 2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Parte prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
- Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para lo que reúnan las condiciones requeridas.

II. CONCEPTOS

- Vulneración de derechos:

Corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva

de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

- Maltrato Infantil:

El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas o adolescentes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o adolescente, pudiendo ser constitutivo de delito.

- **Maltrato físico**: Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.
- **Maltrato psicológico**: Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente.

1 UNICEF: Maltrato infantil en Chile, 2000.

- Negligencia:

Es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como sicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

• Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños/as, necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a). Para lograr actuar como garante de los derechos de la infancia nuestra institución trabaja con estrategias que apunten a la prevención de situaciones de vulneración de los derechos.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA

Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o el niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL NIÑO O NIÑA

- La niña o niño indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide.
- La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Muestra somnolencia permanente.
- Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
- Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- · Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes)
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.).

INDICADORES DE NEGLIGENCIA FÍSICOS EN LA NIÑA O NIÑO

La negligencia física en una niña o niño puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos.

Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados:

Alimentación.	No se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.
Vestimenta.	La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad. La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas.
Higiene.	La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.
Cuidados médicos y seguridad.	Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño. Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios. Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.
Supervisión y seguridad.	La niña o niño pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable. Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.

Educación.	Se evidencia inasistencia injustificada y repetida al colegio. Retiro tardío o no retiro de la niña o niño injustificado, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto o adulta (bajo los efectos del alcohol o drogas) y atrasos reiterados en el ingreso al establecimiento.
Social	Cuando se les priva de socializar con otros pares.

INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL PADRE, MADRE O CUIDADOR O CUIDADORA

- Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño.
- Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño.
- Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado.
- Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado.
- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
- Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña o niño.
- Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.

III. PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN

A. Consideraciones en el momento de recibir una develación

La persona que recibe el relato, cualquiera sea la complejidad de la develación, debe considerar lo siguiente:

- a) Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre la/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido/a, recuerde que su atención está en la contención del/la estudiante.
- b) Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
- c) No indagar detalles, no interrumpir, demuéstrele que comprende lo que le cuenta y lo/la toma enserio.
- d) Escuchar con atención, para posteriormente registrarlo en detalle en el formato de "Reporte".
- e) Evitar la revictimización, no insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
- f) No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el/la estudiante.
- g) No se comprometa a "guardar el secreto", ya que se debe actuar para detener la "posible vulneración".
- h) Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.

 i) Una vez terminado el relato del/la estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo con su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

B. Acciones y etapas para poner en marcha el protocolo

Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de la develación o a más tardar al siguiente día hábil, informar a:

- a) Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará registro por medio de un acta. (Anexo 1)
- b) El Encargado de Convivencia Escolar informa inmediatamente o a más tardar al siguiente día hábil, a Dirección del establecimiento.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar activa protocolo y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes, para eso recogerá relatos del profesor jefe y de algún educador relacionado con la situación. Junto a ello, se adjuntará el relato y la contención del afectado. Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.
- d) Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar citará, mediante correo electrónico, a los padres y los entrevistará, quienes tomarán conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática y de la posible denuncia a realizar por parte del establecimiento educacional o de la obligación legal de tener que realizar la denuncia.

C. Para la búsqueda de antecedentes se podrá considerar lo siguiente:

- a) Se solicitará al Profesor(a) jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre la existencia de cambios de comportamiento del/la estudiante en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.
- b) Se revisarán los archivos que se tengan en la carpeta del proceso escolar del/la estudiante (Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes; informes de especialistas, entre otros que se encuentren en carpeta).
- c) Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, se realizarán entrevistas a estudiantes, profesores u otros funcionarios si fuese necesario, para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo. En todo momento se pedirá reserva del caso, y se dejará registro escrito de los relatos, según protocolo establecido para los registros.
- d) Esta etapa de recopilación de antecedentes podrá extenderse entre 1 y 3 días, dependiendo de la gravedad de la situación informada.
- e) Nuestro establecimiento educacional tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del/la estudiante en todo momento, permitiendo que este/a se encuentre siempre acompañado/a, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo/a o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.

- f) En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada, como Institución Educativa tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentar la denuncia desde que se toma conocimiento de los hechos, tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento.
- g) En caso de que la vulneración de derechos suceda dentro del Colegio, se ofrecerá a el/la o los/las estudiante/es afectados una primera contención por parte del Profesor(a) jefe u otro docente y una exploración psicológica por parte del Departamento de Convivencia Escolar para indagar su estado emocional.
- h) Si un/a estudiante considera que no está en condiciones de verbalizar la situación que le afecta a un adulto de la comunidad podrá, en todo caso, manifestar la situación que lo/la aqueja por medio de un escrito libre, indicando su nombre y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe, al departamento de Convivencia Escolar, Inspectoría General o en su defecto a algún adulto de su confianza, de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre.

D. Medidas de Protección al o los/las estudiantes

Una vez obtenidos y analizados los antecedentes, se establecen lineamientos de acción tanto para proteger al o la estudiante, brindar apoyo y/o realizar la derivación pertinente, como para informar y/o denunciar los hechos

Tomando en cuenta lo analizado, el Encargado/a de Convivencia escolar, aplicará medidas pedagógicas formativas, de apoyo psicosocial y/o sanciones, según sea el caso, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia escolar vigente y con el resguardo de cautelar el bien superior del o los/las estudiantes involucrados/as, para ello se procederá a hacer lo siguiente:

a) Información y Comunicación con apoderado, madre o padre:

Por vía de un correo electrónico y/o por vía telefónica se citará al apoderado en un plazo entre 24 y 72 horas, según la gravedad de la situación, a entrevista en el colegio.

Si la situación denunciada involucra a los padres o apoderado como responsables de la situación de maltrato o vulneración, la dirección del Colegio podrá solicitar la asistencia de otro familiar, considerando siempre el derecho a la no exposición de situaciones personales de los niños, niñas y adolescentes.

Los objetivos de esta entrevista estarán centrados en:

 Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generan desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.

- Indagar respecto a si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento o no de los hechos.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el colegio por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo por parte de los apoderados en la labor formativa del colegio en torno a este tema.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo según sea el caso.
- Informar el deber del Colegio de denuncia frente a un hecho que afecta a un/a estudiante que revistiera las características de delito, (director, encargada de convivencia, inspectores o profesores deben efectuar la denuncia respectiva ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho).

b) Solicitar, mediante entrevista, acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo/a si procediere.

- 1. Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica, en donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante (necesidad física, psicológica, emocional o no se le estén suministrando medicamentos indicados por su médico tratante), el colegio solicitará a los apoderados que lleven al médico o especialista a su hijo/a según la necesidad, y entregue un certificado emanado y firmado por el especialista, para ello se debe considerar el siguiente procedimiento:
 - i. A más tardar, al siguiente día hábil que la encargada de convivencia escolar tome conocimiento que un/a estudiante no está recibiendo la atención medica necesaria, solicitará mediante correo electrónico la asistencia del apoderado/a al colegio a fin de informar de la situación y solicitar que lo/la lleve a un especialista y solicite un certificado que contenga los datos del o la estudiante, el diagnóstico, el tratamiento, las sugerencias al colegio para apoyar al/la estudiante y la identificación del profesional que lo/la atendió con timbre y firma, para esto el apoderado tendrá un plazo de 15 días hábiles, dejando el registro respectivo.
 - ii. Si transcurridos los 15 días hábiles el apoderado no entrega el certificado médico con las indicaciones solicitas por el colegio, se volverá a citar y se le entregará un plazo de 7 días hábiles más para entregar dicho informe, dejando la constancia respectiva.
 - iii. En el caso de que aun así el apoderado no entregue el documento con las indicaciones solicitadas por el colegio o en su defecto no pudiera demostrar que ya se encuentra solicitada la hora médica, se enviará carta certificada, en donde se le indicará que tiene un plazo de 7 días hábiles más (desde la recepción de la carta) para entregar el informe médico y que, de no ser así, se realizará denuncia por posible vulneración de derechos.

Este procedimiento se encuentra contemplado para poder dar el apoyo integral a cada uno de los/las estudiantes de la institución, puesto que de acuerdo con la ley TEA Nº21.545 y como lo dicta nuestro plan de inclusión, a cada uno de nuestros alumnos/as que se encuentren dentro de esta condición, se les debe realizar un Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) y para ello es necesario el informe médico.

Se realizará seguimiento de los acuerdos tomados a cargo de la psicóloga del ciclo, orientador, UTP e Inspectoría General. La persona a cargo de mantener comunicación con el apoderado de forma directa para ejecutar el seguimiento es el profesor/a jefe y Encargado/a de Convivencia Escolar.

- 2. Cuando el estudiante no asista a clases por períodos prolongados sin justificación alguna, el Colegio se pondrá en contacto con el apoderado, y en entrevista se le solicitará asistencia continua y sistemática del estudiante, promoviendo la importancia que esta tiene para el proceso de aprendizaje y su educación integral. Profesor jefe e Inspectoría General realizará seguimiento directo del avance de esta situación; en caso de persistir la insistencia injustificada del estudiante el colegio podrá realizar la respectiva denuncia por vulneración de derechos.
- 3. En caso de que un estudiante esté incurriendo en consumo de Drogas, se actuará acorde al Protocolo de actuación del Colegio para estos casos.
- 4. Solicitud de derivación a especialistas, o instituciones y organismos competentes, tales como OPD de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación tomando en cuenta la situación de vulneración de derecho experimentado por el estudiante. El Colegio emitirá un Informe descriptivo de la situación denunciada, al especialista o institución correspondiente.
- c) Medidas de resguardo pedagógicas formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los/las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

Estas medidas se adoptan teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad:

- 1- Profesor jefe, realizará seguimiento periódico de los/las estudiantes involucrados/as con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citará a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite.
- 2- Coordinación académica, realizará seguimiento del desempeño académico del/los/las estudiantes involucrados/as, también adoptará medidas sí lo amerita como adecuar fechas de evaluaciones, disminución de evaluaciones, cambio en procedimientos evaluativos, adecuaciones curriculares, entre otras. Cualquier cambio que solicite el/la estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán

evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio. Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, el/los/las estudiantes involucrados/as se ausentaran de clases, el colegio facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no asistieron (vía Classroom). Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio a solicitar alguna fecha de evaluación.

- 3- Se informará a profesores e inspectores del ciclo correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los/las estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el/los/las estudiantes requieran según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del/la estudiante.
- 4- Si el caso tiene relación con ofensas, violencia u hostigamiento, ya sea presencial o través medios digitales o de redes sociales hacia algún miembro de nuestro Colegio o hacia la institución misma, el Colegio tomará las medidas de acuerdo con su Reglamento Interno y Protocolo de Actuación en situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar.
- 5- Si el caso de vulneración de derechos tuviese relación con acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, el colegio actuará en coherencia con su Reglamento interno y Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación sexual.
- 6- El/los/las estudiantes involucrados/as, de ser necesario, serán derivados por el Colegio a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional.
- 7- El Colegio, si fuera procedente respecto de algún/a estudiante involucrado/a, podrá derivar a instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva. Esta derivación formal, se realizará mediante los formatos establecidos por la propia entidad, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos, el Colegio informará a los apoderados del/la estudiante que haya sido derivado/a. El Departamento de Orientación o Encargado/a de Convivencia escolar, será quien haga seguimiento de dicha derivación.
- 8- El Departamento de Orientación en conjunto con Profesores jefes, diseñará y ejecutará un Plan de Intervención que permita prevenir y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por situaciones de vulneración de derechos, tanto a nivel personal como grupal. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo con la problemática tratada en cada caso. Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a estudiante, Actividades durante las clases de Orientación de cada curso, Actividades multidisciplinarias, Charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas.
- 9- El Colegio dejará registro escrito de las medidas adoptadas en la carpeta del caso, libro de clases digital y carpeta personal (digital) del/la estudiante afectado/a.

d) Medidas a tomar cuando existan adultos involucrados en los hechos.

Si se verifica un caso de vulneración de derechos de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno/a o más estudiantes, el Colegio actuará siguiendo las etapas descritas en este protocolo, sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos producto de la asimetría existente entre las partes involucradas, el Colegio realizará ajustes en su proceder, y tomará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los/las estudiantes involucrados/as, las que serán aplicadas según la gravedad del caso:

- 1- Si los/las estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean informar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia un/a o más estudiantes, deberán realizarlo personalmente y deberá quedar registrado en un acta de entrevista, indicando el nombre de los/las involucrados/as y el nombre y firma de quienes informan de la situación. Es importante, en lo posible indicar fechas, horas, y el nombre del/la presunto/a responsable.
- 2- La Dirección del Colegio, o quién esta designe, informará a la madre, padre o apoderado del/la estudiante afectado/a el mismo día de conocidos los hechos, en caso de que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista y con registro escrito.
- 3- La Dirección del Colegio, o quién esta designe, en conjunto con Convivencia Escolar, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos, que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído/a, presentar descargos y pruebas.
- 4- De todo lo obrado se dejará registro escrito en un acta de entrevista. El plazo de investigación será de 3 días hábiles contados desde que la Dirección del Colegio haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de vulneración de derecho.
- 5- La investigación será conducida por quien Dirección del Colegio determine.
- 6- Tomando en cuenta la gravedad del maltrato investigado, la Dirección del Colegio en conjunto con el sostenedor y/o Convivencia Escolar, podrán tomar medidas provisorias mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan:
 - La separación del/la eventual responsable de sus funciones directas con los/las estudiantes involucrados/as, pudiendo asignarle otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a estas. Si, una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el/la estudiante, el Colegio tomará medidas reparativas, de resquardo y

protección hacia el/los/las alumnos/as afectados/as, así como las sanciones según sea el caso.

- Entre las medidas reparativas de resguardo y protección se contemplan: Reasignación de funcionario/a involucrado/a; disculpas formales del adulto al/la estudiante; cambio de curso del/la estudiante, en acuerdo con la familia.
- Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado hacia un/a estudiante, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, etc.
- Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación verbal o escrita, separación o reasignación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo.
- Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un/a estudiante, el/la trabajador/a podría ser apartado/a de sus funciones de forma inmediata conforme a las disposiciones del Código del Trabajo. La Dirección o quién esta designase para esta causa, deberá realizar la denuncia respectiva a los organismos correspondientes en un plazo de 24 horas.
- Apelación: El/la adulto involucrado/a podrá utilizar el procedimiento de reconsideración en los plazos que determine el RICE y/o RIOHS del colegio.

e) Seguimiento.

Convivencia Escolar o el Departamento de Orientación supervisará el seguimiento del caso, verificando que se hayan o estén adoptando todas las medidas previstas en las fases anteriores, así como el estado de la investigación, posibles medidas de protección y tratamiento reparatorio. También realizará seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al/la estudiante.

Las instancias de monitoreo formal establecidas por el Colegio pueden ser: entrevistas con estudiante, entrevistas con apoderados, reuniones ampliadas con profesores, observación de clases, entre otras. Este seguimiento estará a cargo del profesor jefe, acompañado y conducido por Convivencia escolar o el Departamento de Orientación.

IV. VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE CONSTITUYEN DELITOS DENUNCIABLES

Si el hecho de vulneración de derecho investigado constituye delito, el colegio deberá denunciarlo a las instituciones correspondientes (Fiscalía, PDI, Carabineros u otras), conforme con el Art. 175 letra e, del Código Procesal Penal.

El colegio, en tal caso, realizará la denuncia en un plazo de 24 horas. Asimismo, comunicará el hecho de haber interpuesto denuncia, personalmente o por escrito, a la madre, padre o apoderado, si en el hecho estuviere involucrado un/a estudiante. Podrán concretar la denuncia la Dirección del Colegio o quién esta designe para esta causa.

V. ORGANISMOS COMPETENTES PARA DERIVACIÓN EXTERNA

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de vulneración de derechos. Entre estas instituciones se encuentran:

- Carabineros de Chile: 18ª comisaria de Ñuñoa, ubicada en Licenciado de las Peñas 5147, Ñuñoa, Teléfono: (2) 29222660.
- Policía de Investigaciones de Chile PDI
- **Tribunales**, mediante denuncia por vulneración de derechos la cual deberá realizar la encargada de convivencia escolar o quien el director designe para tales efectos.
- Fiscalía: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp
- Centro de salud familiar Rosita Renard: Las Encinas 2801, Ñuñoa, fono 32454810.
- OPD Ñuñoa: Los Tres Antonios 1650, Ñuñoa, correo opd@nunoa.cl, fono 33222922.
- Subsecretaría de Prevención del Delito: programa Lazos

ANEXO 1	Fecha: _	/	, 2024
ACTA ATENCIÓN DE APODERADO	<u>)S</u>		

Apoderado/a:			
Estudiante:			
Pertenece a Acompañamiento Esc	olar (marcar con una X)	SI:	NO:
Pertenece al curso:	Profesor/a jefe:		
Áreas presentes en reunión:			
Motivo de la reunión:			

Información General:	
A quardage	
Acuerdos:	
Apoderado/a se compromete a cumplir con los acuerdos antes mencionados y mantene una comunicación constante con Profesor/a jefe y las áreas de apoyo de la institució educativa.	
Firma Apoderado/a y Rut Firma áreas presentes	

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO O MALTRATO ESCOLAR

PREÁMBULO

El Acoso Escolar, definido por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar que introduce modificaciones en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 2010, es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Establecimiento Educacional por uno más estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/la estudiante afectado/a, que provoque en este/a último/a, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

En virtud de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, el Acoso Escolar se considera una Falta Gravísima, merecedora de las Medidas Disciplinarias Formativas más estrictas que nuestro cuerpo normativo contempla y de un Protocolo dedicado para su investigación y esclarecimiento de hechos, cuyo resultado servirá para inmediatamente pasar al Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas.

No obstante, ante el Acoso Escolar no sólo se contemplan Medidas Disciplinarias Formativas, sino medidas preventivas a implementarse a lo largo del año, cuyo objetivo principal es hacer reflexionar a la Comunidad Educativa acerca de la gravedad y consecuencias del Acoso Escolar.

Por lo tanto, para efectos de dar cumplimiento con la normativa educacional vigente y nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, es que se ha dispuesto el siguiente Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Acoso o Maltrato Escolar.

I.- OBJETIVO

Este protocolo de actuación tiene como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados. En este sentido el presente protocolo pretende:

- 1° Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar
- 2° Delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar.

Dado que los términos "capacitar e informar" orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar, el Colegio ha considerado el desarrollo de las siguientes actividades de prevención de la violencia escolar.

- 1.- Sesiones de capacitación a los/las profesores/as y funcionarios/as del colegio en el manejo de estrategias para la detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar. Estas sesiones estarán incluidas dentro del Plan de Desarrollo Profesional Docente.
- 2.- Sesión de capacitación durante el proceso inducción de los/las trabajadores/as nuevos/as del colegio.
- 3.- Promoción de actitudes y valores sociales que favorezcan las habilidades sociales y el buen trato a través de la gestión de aula de los/las profesores/as.
- 4.- Capacitación y actividades de trabajo con alumnos/as, profesores/as y apoderados/as sobre el buen uso de las redes sociales.
- 5.- Charlas informativas a padres, madres y apoderados que destaquen la necesidad de abordar colaborativamente el tema del maltrato escolar y la importancia de prevenir conductas que atenten contra la sana convivencia escolar en todas sus formas, especialmente en el ámbito del buen uso de las redes sociales.
- 6.- En relación con las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con estudiantes del establecimiento por medio de estos canales virtuales (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, X, otros). Se privilegiará la comunicación a través de notasnet, classroom o correo institucional.

II. DEFINICIONES

Tipos de violencia escolar:

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

1.- Violencia Escolar: es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada, son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

- 2.- **Agresividad**: se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- 3.- **Agresiones físicas**: se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los/las participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto.

Son situaciones puntuales, en las que los/las participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, constituye un agravante significativo.

4.- Violencia psicológica o emocional: se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales).

Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o Bullying.

5.- **Violencia social**: consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas.

Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

- 6.- Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.
- 7.- **Maltrato escolar:** Se entenderá por maltrato a toda acción de violencia realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar o entre miembros de la comunidad escolar.
- 8.- Acoso escolar: una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como Bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como "toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva,

atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del/la estudiante afectado/a, que provoque en este/a último/a, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto/a a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio". (Artículo 16 b Ley 20.536).

9.- **Ciberacoso**: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional a través de medios tecnológicos por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/la estudiante afectado/a, que provoque en este/a último/a, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición". (Artículo 16 letra b LGE).

El ciberacoso es un tipo especial de violencia que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

- 1. Ámbito escolar:
- 2. Entre estudiantes:
- 3. Asimetría de poder entre víctimas y agresores;
- 4. Agresión u hostigamiento intencionado;
- 5. Reiteración y permanencia en el tiempo, y
- 6. Otros elementos como la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio Colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre estos y estudiantes de otros establecimientos.

El ciberacoso incluye conductas tales como:

- Violencia sicológica, social, agresiones, amenazas, insultos.
- Suplantación de identidad
- Difusión de material denigrante para la víctima
- Exclusión en línea.
- Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
- Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos.
- Trucaje de fotos, adulteración de mensajes, a través de medios tecnológicos.

III.- SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES SE ACTIVARÁ EL PRESENTE PROTOCOLO:

 Ante la noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera ser maltrato simple (sin reiteración y/o asimetría), acoso escolar en contra de uno o más estudiantes o miembros del Colegio, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.

- Cuando cualquier adulto del colegio o externo a él, observe o detecte una situación de maltrato o acoso escolar en contra de un/a estudiante del colegio.
- Cuando los padres presenten la denuncia por la situación que afecta a su hijo/a.
- Cuando se reciba el aviso de una situación de maltrato o acoso escolar por parte de los/las estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él/ella.
- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado, estudiante, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

Considerando que los involucrados en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar y frente a estos se han establecido los siguientes protocolos:

Maltrato entre estudiantes.	 Violencia Escolar entre estudiantes Acoso Escolar o Bullying presencial Acoso por medios tecnológicos, ciberacoso. Maltrato entre pares. Conflicto entre pares.
Maltrato Asimétrico.	Adulto (funcionario o apoderado) a un/a estudiante.Estudiante a un adulto (funcionario o apoderado)
Maltrato entre adultos de la comunidad escolar.	 Violencia entre un apoderado y funcionario. Violencia entre apoderados en el colegio o en actividad oficial. Violencia entre funcionarios (RIOHS)

IV.- CONSIDERACIONES GENERALES:

Las características principales del acoso escolar muestran que:

- Es un acto reiterado en el tiempo.
- Que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal.
- Que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- Que se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

No es acoso escolar:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Los conflictos ocasionales entre iguales.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas. Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

V.- PROCEDIMIENTOS

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades. A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los/las involucrados/as y las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se resolverán las denuncias o situaciones relacionadas.

A.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES.

El conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma: "Cuando dos o más niños/as sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos".

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre estas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre compañeros/as y amigos/as son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigos/as y pertenecer a un grupo.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
INFORMAR A INSPECTORÍA GENERAL El/la funcionario/a que tome conocimiento u observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, ya sea a través del/la propio/a estudiante o apoderado/a, debe comunicar los hechos inmediatamente al/la Inspector/a General	El/la funcionario/a que tome conocimiento u observe una situación conflictiva	Inmediatamente

		,
CONTENER El/la funcionario/a que observe una situación de agresión entre estudiantes debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias. Establecer una conversación inicial con los/las estudiantes involucrados/as para contener emocionalmente.	El/la funcionario/a que observe una situación conflictiva	En el momento
COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
INFORMAR A LOS/LAS APODERADOS/AS Informar a los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, por correo electrónico o teléfono, según la gravedad de la falta.	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
DERIVACIÓN A ENFERMERÍA En los casos en que exista evidencia física de que el/la estudiante fue víctima de una agresión física, se debe llamar a inspectoría para que acompañe al/la afectado/a a Enfermería. Se realizará un chequeo del/la estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del/la estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.	Inspector/a Enfermera	Inmediatamente
RESGUARDO En el caso de que la situación lo amerite, el/la Inspector/a General en conjunto con la Encargada de Convivencia, determinarán las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad de los/las involucrados/as, especialmente de las víctimas, ya sea separándolos/las de las actividades cotidianas, evitando así que tengan contacto. Sin embargo, se debe resguardar el derecho a la Educación, por lo que las Coordinadoras Académicas deberán realizar planes que garanticen el avance en los aprendizajes y el proceso evaluativo.	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar Coordinadoras Académicas	Inmediatamente

Además, como parte de las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados/as, se podrán realizar derivaciones a redes de apoyo. En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.		
DENUNCIA En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional.	Director o a quien este designe	24 horas
PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico.		
El/la Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia, deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada:		
1- Citar a entrevista a los/las apoderados/as de los/las estudiantes Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.	Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General Encargado de Orientación.	5 días hábiles
2. Citar a entrevista a los/las estudiantes involucrados La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos/as los/las involucrados/as, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.		

3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.		
4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación: La Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.		
5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho: Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.		
6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros.		
MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS		
 a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas: Seguimiento a la víctima para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones. Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente 	Funcionarios/as del colegio que tengan relación con la medida	Durante el proceso o hasta que fuese necesario

- en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes
- Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo.
- Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), Subsecretaría de Prevención del Delito u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.
- Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE.

b) Medidas formativas para el/los ofensores:

- Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias
- Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del/la estudiante.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivar al/la estudiante a un profesional externo, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo.

c) Medidas Reparatorias para la víctima:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por parte del agresor

COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN El/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.	Encargado/a de Convivencia escolar/ Inspectoría general / Orientación.	2° día hábil siguiente de término de la investigación.
APELACIÓN El/la apoderado/a del/la estudiante respecto del/la cual se aplique alguna medida disciplinaria, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a la sanción	Apoderado/a	5 días hábiles después de ser notificada
RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a y entregará la resolución final, según indica el RICE sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director	6 días hábiles desde la recepción de la apelación
SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.
CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los/las estudiantes involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

B.- PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE.

Según el Artículo 16 D. Ley General de Educación: "Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un/a estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor/a, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un/a estudiante".

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
INFORMAR Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento, ya sea a través del/la propio/a estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de un adulto a un/a estudiante, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a: - En el caso de los/las apoderados/as, podrán acercarse al Profesor/a jefe, Encargada de Convivencia o a algún miembro del Equipo Directivo para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de agresión realizada por un/a funcionario/a o apoderado/a. Quien reciba dicha información debe comunicarla al/la Inspector/a General - En el caso de que el/la estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el/la funcionario/a del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad y se sienta cómodo/a. Luego, debe comunicar lo sucedido al/la Inspector/a General En el caso de que sea un/a funcionario/a que tome conocimiento deberá informar al/la Inspector/a General, a la Encargada de Convivencia o al Director.	Miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento u observe una situación conflictiva	Inmediatamente
CONTENER El/la funcionario/a que observe una situación de agresión a un/a estudiante debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias. Establecer una conversación inicial con los/las involucrados/as para contener emocionalmente.	El/la funcionario/a que observe una situación conflictiva	En el momento

COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
INFORMAR A LOS/LAS APODERADOS/AS Informar a los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, por correo electrónico o teléfono, según la gravedad de la falta.	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
DERIVACIÓN A ENFERMERÍA En los casos en que exista evidencia física de que el/la estudiante fue víctima de una agresión física, se debe acompañar al/la afectado/a a Enfermería. Se realizará un chequeo del/la estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del/la estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.	Inspector/a General Enfermera	Inmediatamente
RESGUARDO En el caso de que la situación lo amerite, el Director, el/la Inspector/a General en conjunto con la Encargada de Convivencia, determinarán las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad de el/la/los/las estudiante/es víctima/s de alguna agresión. - En el caso de que el/la supuesto/a agresor/a fuese un/a funcionario/a del colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad: • suspender de sus funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el/la estudiante afectado/a, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales. • disponer del ingreso de otro/a funcionario/a del establecimiento para acompañar en la sala de clases al/la funcionario/a acusado/a, mientras se esté llevando a cabo la investigación.	Director Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	Día 1 y durante todo el proceso de investigación.

	I	1
 En el caso de que el/la supuesto/a agresor/a fuese un adulto NO funcionario del colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación y adoptará las medidas necesarias para que no tenga contacto con el/la estudiante agredido/a. 		
Por su parte, los/las profesores/as y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar la integridad de el/la estudiante afectado/a.		
Además, como parte de las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados/as, se podrán realizar derivaciones a redes de apoyo. En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.		
DENUNCIA En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional.	Director o a quien este designe	24 horas
PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico.		
El/la investigador/a deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada:	Funcionario/a designado/a para la investigación	5 días hábiles
1- Citar a entrevista al apoderado/a del estudiante afectado/a Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta		

certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.

2- Citar a entrevista con carácter individual, al presunto agresor, y estudiante agredido y/o su apoderado que son afectados con la situación.

La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.

Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.

- 3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos: Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.
- 4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación:

El investigador entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.

5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho:

Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.

6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros.

MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS

- a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:
 - Seguimiento a la víctima para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional
 - Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as
 - Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones.
 - Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes
 - Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo.
 - Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), Subsecretaría de Prevención del Delito u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.
 - Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE.
 - El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un/a estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

Funcionarios/as del colegio que tengan relación con la medida Durante el proceso o hasta que fuese necesario

 b) Medidas al adulto agresor. Se aplicarán una o más de las siguientes medidas: Medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda. De ser procedente se aplicarán diálogos formativos que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de convivencia escolar. En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. Sugerir, si es procedente, que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira. c) Medidas Reparatorias para la víctima: Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera. Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por parte del agresor 		
COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN El Director o quien este designe, comunicará o notificará la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación o alguna sanción establecida en el RIOHS si es funcionario/a. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.	Director o quien este designe	2° día hábil siguiente de término de la investigación.

APELACIÓN El/la apoderado/a o funcionario/a al que se le aplique alguna medida disciplinaria o sanción, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a esta	Apoderado/a Funcionario/a	5 días hábiles después de ser notificada
RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a o del funcionario/a y entregará la resolución final, según indica el RICE o RIOHS, según corresponda, sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director	6 días hábiles desde la recepción de la apelación
SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.
CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los/las estudiantes y de los/las adultos/as involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento	Director Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

ACTUACION DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSIÓN DEL HECHO

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que esté generando impacto y un quiebre en las relaciones de convivencia, se informará, de forma general, los pasos seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los/las involucrados/as.

Esta difusión se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso o circulares informativas y tiene como fin:

- Explicar la situación en términos generales y el propósito de la aplicación del protocolo, sin individualizar a los/las estudiantes involucrados/as, ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.

 Solicitar la colaboración y apoyo de padres, madres y apoderados/as en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.

Confidencialidad: La información generada durante la investigación será manejada en forma reservada por los/las encargados/as de guiar los procedimientos. Su uso y acceso serán reservados.

C- PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO (docente, funcionario/a o apoderado/a).

Consideración especial aplicable a la educación parvularia, respecto de agresión de un/a párvulo/a a un/a funcionario/a o apoderado/a.

Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o a cualquier otro/a funcionario/a del Colegio o apoderado/a no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación, en conformidad a lo establecido en RICE de Párvulos.

No obstante lo anterior, de la conducta se informará a los/las apoderados/as con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales, grupales o de un especialista externo para apoyar a los/las párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia, como asimismo en caso de corresponder medidas de resguardo dirigidas a párvulos, mediante la derivación a redes de apoyo.

En el caso de que un/a alumno/a del establecimiento realice actos constitutivos de violencia escolar, contra otro miembro adulto de la comunidad educativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
INFORMAR A INSPECTORÍA GENERAL El/la funcionario/a que tome conocimiento o que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión o que sea víctima de una agresión debe comunicar los hechos inmediatamente al/la Inspector/a General	El/la funcionario/a que tome conocimiento u observe una situación conflictiva	Inmediatamente

CONTENER El/la funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta, debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.	El/la funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta	En el momento
COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
INFORMAR A LOS/LAS APODERADOS/AS Informar a los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, por correo electrónico o teléfono, según la gravedad de la falta.	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
DERIVACIÓN A ENFERMERÍA En los casos en que exista evidencia física de que el/la estudiante fue víctima de una agresión física, se debe llamar a inspectoría para que acompañe al/la afectado/a a Enfermería. Se realizará un chequeo del/la estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del/la estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.	Inspector/a Enfermera	Inmediatamente
RESGUARDO En el caso de que la situación lo amerite, el/la Inspector/a General en conjunto con la Encargada de Convivencia, determinarán las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad de los/las involucrados/as, especialmente de las víctimas, ya sea separándolos/las de las actividades cotidianas, evitando así que tengan contacto. Sin embargo, se debe resguardar el derecho a la Educación, por lo que las Coordinadoras Académicas deberán realizar planes que garanticen el avance en los aprendizajes y el proceso evaluativo. Además, como parte de las medidas de resguardo dirigidas a los/las afectados/as, se podrán realizar derivaciones a redes de apoyo. En los casos que se	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar Coordinadoras Académicas	Inmediatamente

estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.		
MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS		
 a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas: Seguimiento al/la estudiante para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones. Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), Subsecretaría de Prevención del Delito u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE. b) Medidas formativas para el/los ofensores: Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias 	Funcionarios/as del colegio que tengan relación con la medida	Durante el proceso o hasta que fuese necesario

 Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del/la estudiante. En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. Derivar al/la estudiante a un profesional externo, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. C) Medidas Reparatorias para la víctima: Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por 		
DENUNCIA En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional. Sin perjuicio, que en caso de que el/la estudiante agresor/a sea mayor de 14 años, se realizará la debida denuncia en conformidad a la Ley N°20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los/las adolescentes por infracciones a la ley penal	Dirección.	24 horas para presentar la denuncia.
PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS El/la Inspector/a General deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico. El/la Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia, deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada: 1- Citar a entrevista a los/las apoderados/as de e/la estudiante Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por	Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General Encargado de Orientación.	

teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.

2. Citar a entrevista a los/las involucrados/as

La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos/as los/las involucrados/as, por separado, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.

- 3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos: Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.
- 4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación:

La Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.

5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho:

Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.

6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros

COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN

El/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as.

Encargado/a de Convivencia escolar/ Inspectoría general / Orientación.

2° día hábil siguiente de término de la investigación.

En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos		
APELACIÓN El/la apoderado/a del/la estudiante respecto del/la cual se aplique alguna medida disciplinaria, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a la sanción	Apoderado/a	5 días hábiles después de ser notificada
RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a y entregará la resolución final, según indica el RICE sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director	6 días hábiles desde la recepción de la apelación
SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.
CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con el/la funcionario/a o apoderado/a que fue víctima de la agresión, así como con los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

D- PROTOCOLO DE AGRESIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Violencia de apoderado/a a funcionario/a, de funcionario/a a apoderado/a; entre apoderados/as en el colegio o fuera de este.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
INFORMAR A INSPECTORÍA GENERAL Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea funcionario/a, estudiante o apoderado/a que tome conocimiento o que observe una situación de violencia o agresión entre adultos, en que al menos uno/a de ellos/as sea miembro de la comunidad escolar, le corresponderá comunicar hechos inmediatamente al/la Inspector/a General.	Miembro de la comunidad escolar del colegio que tome conocimiento o que observe una situación de violencia o agresión	Inmediatamente
COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
CONTENER El/la funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta, debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.	El/la funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta	En el momento
COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente

		,
 RESGUARDO Como medida protectora que el colegio podrá adoptar para proteger a los/las involucrados están: En el caso de los/las funcionarios/as del colegio, en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, se deberán mantener separados/as, por lo que si es necesario se designarán nuevas funciones o lugares de trabajo En el caso de los/las no funcionarios/as del colegio, Dirección, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento, mientras se desarrolle la investigación. 	Director Jefa Administrativa Inspector/a General	Día 1 y/o durante todo el proceso de investigación.
DENUNCIA En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional. En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamará a Carabineros, si los hechos ocurren en las dependencias del colegio. En el supuesto de lesiones, el/la afectado/a debe concurrir al centro de salud o mutual de seguridad más cercano, según corresponda, para ser atendido/a y constatar lesiones. En caso de constatar lesiones, el funcionario, juntamente con la denuncia, podrá solicitar una medida de protección en favor de este.	Director Jefa Administrativa Inspector/a General Funcionario/a afectado/a	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.
PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico. Se deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:	Encargado de Convivencia Escolar Jefa Administrativa Inspector/a General	10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días

1. Citar a entrevista, con carácter individual, a los/las involucrados/as La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.		
2. Entrevistar a los/las testigos que tuvieran conocimiento de los hechos. Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para aclarar el hecho denunciado.		
3. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho: Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.		
MEDIDAS FORMATIVAS O SANCIONATORIAS En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos/as los/las involucrados/as, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.		
Si ambas partes están de acuerdo se aplicará procedimiento de mediación. Si lo anterior no fuere posible, la encargada de convivencia o quien lleve la búsqueda de antecedentes redactará un informe que conocerá el Director y/o Representante Legal del establecimiento, y según ello se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y/o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según corresponda.	Encargada de	10 días hábiles, prorrogables
Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que estas conductas no se reiteren, el establecimiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:		
 a) Medidas Reparadoras para la víctima: - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, si correspondiera. - El/la adulto, víctima de alguna situación de maltrato, contará con apoyo psicológico interno, si 		

es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud externa, según corresponda.		
 b) Medidas formativas al/la adulto agresor/a Diálogos formativos que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias Enseñanza de estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. Sugerir, si es procedente, que concurra a un profesional externo, con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira 		
c) Medidas Sancionatorias para los/las		
agresores/as		
De determinarse que existe responsabilidad por parte del/la adulto de la comunidad y que este vulneró o violentó de alguna manera a algún miembro de la comunidad escolar, se podrá aplicar:		
 En caso de no ser funcionario/a, alguna de las sanciones establecidas en el RICE como la prohibición de seguir siendo apoderado y/o el ingreso al colegio 		
 En el caso de ser funcionario/a del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad: amonestación verbal, amonestación escrita, notificación a la Dirección del Trabajo o Desvinculación 		
Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedente		
COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN El Representante Legal, el Director, el/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello	Director Representante Legal Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	2° día hábil siguiente de término de la investigación.
APELACIÓN El/la apoderado/a o funcionario/a al cual se aplique alguna sanción, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a la medida aplicada	Apoderado/a Funcionario/a	5 días hábiles después de ser notificada

RESOLUCIÓN FINAL El director o representante legal, según corresponda, analizará la apelación del apoderado/a o funcionario/a y entregará la resolución final en forma presencial, vía carta certificada o correo electrónico	Director Representante legal	6 días hábiles desde la recepción de la apelación
SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación con los/las involucrados/as cuando corresponda.	Director Encargada de Convivencia Inspector/a General	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.
CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los/las involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento	Director Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

E- PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING Y/O ACOSO ESCOLAR POR MEDIOS TECNOLÓGICOS O CIBERACOSO

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
 INFORMAR Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio que tome conocimiento de una situación de acoso, dentro o fuera del establecimiento educacional, ya sea a través del/la estudiante afectado/a, o de otro/a estudiante, o de un/a apoderado/a o a través de una observación directa, le corresponderá comunicar los hechos a: - En el caso de los/las apoderados/as, podrán acercarse al Profesor Jefe, a la Encargada de Convivencia o al/la Inspector/a General, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar. 	Miembro de la comunidad escolar del colegio que tome conocimiento de una situación de acoso	Inmediatamente

- En el caso de los/las estudiantes, podrán acercarse al profesor jefe, a un /a profesor/a de confianza, a la encargada de Convivencia, al encargado de Orientación o al/la Inspector/a General para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.		
- En el caso de los funcionarios/as, podrán acercarse a la encargada de Convivencia o al/la Inspector/a General para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.		
COMUNICAR El/la Inspector/a General o la encargada de Convivencia, una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
INFORMAR A LOS/LAS APODERADOS/AS Informar a los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, por correo electrónico o teléfono, según la gravedad de la falta.	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
CONTENER Conversación inicial con los/las estudiantes involucrados/as para contener emocionalmente y recoger información del caso, dejando registro del relato con firma de todos/as los/las participantes.	Profesor jefe Encargada de convivencia Encargado de Orientación Psicóloga, (según disponibilidad)	Día 1
RESGUARDO En el caso de que la situación lo amerite, el/la Inspector/a General en conjunto con la Encargada de Convivencia, determinarán las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad de los/las involucrados/as, especialmente de las víctimas, ya sea separándolos/las de las actividades cotidianas, evitando así que tengan contacto. Sin embargo, se debe resguardar el derecho a la Educación, por lo que las Coordinadoras Académicas deberán realizar	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar Coordinadoras Académicas	Inmediatamente

planes que garanticen el avance en los aprendizajes y el proceso evaluativo.		
Además, como parte de las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados/as, se podrán realizar derivaciones a redes de apoyo. En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.		
DENUNCIA En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional.	Director o a quien este	24 horas
El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.	designe	
PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico.		
El/la Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia, deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada:	Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General	5 días hábiles
1- Citar a entrevista a los/las apoderados/as de los/las estudiantes Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá	Encargado de Orientación.	
a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.		

2. Citar a entrevista a los/las estudiantes involucrados

La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos/as los/las involucrados/as, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.

- 3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.
- 4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación:

La Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.

5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho:

Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.

6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros.

MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS

El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al/la apoderado/a, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones que se adoptarán

Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General Encargado de Orientación.

5 días hábiles

- a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:
 - Seguimiento a la víctima para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional
 - Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as
 - Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones.
 - Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes
 - Solicitar al/la estudiante y apoderado/a el bloquear o dar de baja las redes sociales en las que ha sido víctima o no acceder a aquellas que son usadas para realizar bullying
 - Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo.
 - Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.
 - Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE.
 - Diálogos o Talleres Formativos dirigidos a los grupos, cursos o estrudiantes espectadores involucrados/as y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.
 - Charlas que trabajen el tema del bullying.

b) Medidas formativas para el/los ofensores:

- Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido v sus consecuencias
- Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del/la estudiante.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivar al/la estudiante a un profesional externo, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo.

c) Medidas Reparatorias para la víctima:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por parte del agresor

d) Medidas Sancionatorias para el/ los ofensores/as

Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN

El/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de

Encargado/a de Convivencia escolar/ Inspectoría general / Orientación.

2° día hábil siguiente de término de la investigación.

acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.		
APELACIÓN El/la apoderado/a del/la estudiante respecto del/la cual se aplique alguna medida disciplinaria, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a la sanción	Apoderado/a	5 días hábiles después de ser notificada
RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a y entregará la resolución final, según indica el RICE sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director	6 días hábiles desde la recepción de la apelación
SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.
CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los/las estudiantes involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Preámbulo

Nuestro Reglamento de Convivencia Escolar considera como una Falta Gravísima el porte y/o consumo de sustancias sicotrópicas y/o estupefacientes y/o de sustancias alcohólicas en el Establecimiento Educacional o en sus recintos aledaños, así como también el asistir a clases habiendo consumido los unos o los otros. Además, también es sancionado el porte y/o consumo de sustancias y/o productos relacionados con el tabaco como una Falta Grave, incluso pudiendo disponer el Director del Establecimiento Educacional a lo dispuesto por la Ley N° 19.419 que Regula Actividades relaciones con el Tabaco.

A pesar de que el porte y consumo de las sustancias descritas anteriormente es sancionado por nuestro Establecimiento Educacional, a lo largo del transcurso del Año Escolar y según nuestros diferentes Planes Educacionales, se realizarán actividades comunicadas a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa cuyo objetivo será prevenir su consumo y generar conciencia acerca de sus consecuencias, acordándose, en el caso de detección de situaciones críticas, grupos de trabajo transversales para intervenir al respecto, cuya iniciativa será mediante la coordinación del Orientador y el Encargado de Convivencia Escolar.

Para efectos de determinar la necesidad y proporcionalidad de las Medidas Disciplinarias Formativas por aplicar y la gravedad al identificar una conducta constitutiva de porte y/o consumo de sustancias sicotrópicas y/o estupefacientes y/o de sustancias alcohólicas se estarán a las siguientes nomenclaturas señaladas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA):

A.- Consumo Experimental – Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que puede acompañarse de abandono de estas o de continuidad en el consumo. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de consumo, si bien un alto porcentaje no reincide.

Las motivaciones pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción de lo prohibido y del riesgo, búsqueda del placer y de lo desconocido y disponibilidad de drogas, entre otras. Indicadores de este tipo de consumo suelen ser el desconocimiento que el individuo tiene de los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, en el marco de un grupo que le invita a probarla. No hay hábito y, generalmente, no se compra la sustancia, sino se comparte.

- B.- Consumo Ocasional Es el uso intermitente de las sustancias, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales están facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras.
- C.- Consumo Habitual Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, entre otras cosas. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas están intensificar las sensaciones de placer; pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste;

mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio.

D.- Consumo Perjudicial – Según el CIE 10, es cuando la forma de uso de una sustancia psicoactiva está causando daño a la salud. El daño puede ser físico (hepatitis debido a la administración de sustancias psicotrópicas atravesando una o más capas de la piel o de las membranas mucosas) o mental (trastornos depresivos secundarios al consumo excesivo de alcohol).

El CIE 10 es uno de los sistemas de clasificación diagnóstica internacional vigentes en el mundo. Sus siglas corresponden a Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros Problemas de Salud, y provee los códigos para clasificar las enfermedades y una amplia variedad de signos, síntomas, hallazgos anormales, denuncias, circunstancias sociales y causas externas de daños o enfermedad.

Para efectos de dar cumplimiento con la normativa educacional vigente y las circulares emanadas por diferentes Entidades Administrativas, se ha resuelto disponer de este Protocolo de Actuación para Abordar Situaciones Relacionadas a Drogas y Alcohol en el Establecimiento Educacional.

Procedimientos

- A.- En aquellos casos en que un estudiante sea sorprendido en conductas constitutivas de porte y/o consumo de sustancias sicotrópicas y/o estupefacientes y/o de sustancias alcohólicas y/o de aquellas relacionadas con el tabaco en el Establecimiento Educacional o en sus recintos aledaños Se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas, sin embargo, se estará también a la opinión del Encargado de Convivencia Escolar y del Orientador del correspondiente ciclo en el caso en que se identifiquen conductas constitutivas de Consumos Habituales o Perjudiciales.
- B.- En aquellos casos en que se sospeche que un estudiante haya asistido al Establecimiento Educacional bajo los efectos de alguna sustancia sicotrópica y/o estupefaciente y/o alcohólica y/o relacionada con el tabaco El estudiante será conducido frente a un Inspector, quien dispondrá de la inmediata Citación al Apoderado, lo más pronto posible, por el medio que asegure mayor rapidez en la comunicación con el apoderado.
- C.- En aquellos casos en que un estudiante deba consumir medicamentos con efectos sicotrópicos y/o estupefacientes El apoderado debe de informar de esta situación al Profesor Jefe, Enfermería y/o Inspectoría General quien reservadamente comunicará de dicha situación al Jefe Técnico-Pedagógico para coordinar las medidas para colaborar con la situación del estudiante.

Prevención

Durante el inicio del Año Escolar, el Orientador del correspondiente ciclo y el Encargado de Convivencia confeccionarán un Programa de Prevención Escolar según los lineamientos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), cuyo objetivo será el prevenir y/o disminuir el consumo en los niños, niñas o

adolescentes del Establecimiento Educacional de las sustancias expuestas en este Protocolo, a través de un proceso gradual, continuo y sistemático, que será expuesto en alguna de las Sesiones del Consejo Escolar, Ordinarias y/o Extraordinarias y será ejecutado por el correspondiente Orientador.

Este Programa de Prevención Escolar contendrá diversas acciones, iniciativas, proyectos y programas, de tipo preventivos y reactivos, que orientarán a evitar el daño generado por el consumo de drogas, alcohol y tabaco y buscará involucrar a toda la Comunidad Educativa, aplicando estrategias en atención a los siguientes criterios de prevención:

- a) Prevención Universal Estrategia preventiva que desarrolla acciones dirigidas de manera general a toda la población independientemente del nivel de riesgo a que está sometida. Así se pueden entender aquellas acciones de prevención orientadas a los jóvenes escolares, que tienen por objetivo fortalecer sus factores protectores en términos generales.
- b) Prevención Selectiva Estrategia preventiva que desarrolla acciones dirigidas a un segmento de población concreto que, por características personales, del entorno social, familiar, sociocultural y de relación, se hallan expuestos a diversos factores de riesgo capaces de generar problemas relacionados con las drogas.
- c) Prevención Particular Estrategia de prevención orientada a menores de edad que ya están haciendo consumos sistemáticos de drogas y con importantes trastornos de conducta y autocontrol, además de déficit adaptativos potenciados por su consumo problemático.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Preámbulo

La ley 16.744 Art. 3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos educacionales por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que traigan daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

Según el Decreto 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, define a los Accidentes Escolares como aquellos accidentes que sufren los Estudiantes con ocasión de sus estudios.

Los efectos del Seguro Escolar de Accidentes se suspenden en el momento en que el Estudiante no realice sus estudios, tales como las vacaciones o las ocasiones ocurridas con anterioridad al ingreso o posterioridad al egreso del Establecimiento Educacional y que no ocurran durante el trayecto directo, de ida o regreso entre el domicilio del estudiante y el Establecimiento Educacional, exceptuándose los accidentes debidos a fuerza mayor extraña, no relacionado de manera alguna con los estudios y aquellos producidos intencionalmente por la víctima del accidente.

En atención a estos antecedentes, es que se ha confeccionado el siguiente Protocolo de Actuación frente a Accidentes Escolares en el Establecimiento Educacional.

a) Clasificación y Procedimiento de los accidentes escolares:

 Accidentes Leves: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento para accidentes leves:

- Los estudiantes serán llevados a enfermería, por el docente o educadora que se encuentra a cargo en el momento, o en su defecto, por un inspector.
- La encargada de enfermería, educadora o inspector revisará y aplicará los primeros auxilios requeridos.
- Enfermería emitirá el seguro de accidente escolar.
- En caso de ser necesario un traslado, los estudiantes serán llevados al centro médico más cercano al Establecimiento.
- Accidentes Graves: son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, donde el accidentado aún es autovalente sin pérdida de conciencia y la herida o golpe no es posible de calificarlo(a) como gravísimo.

Procedimiento para accidentes graves:

- Se debe avisar en forma inmediata al inspector general o encargado de convivencia escolar, para coordinar el traslado del estudiante a un centro asistencial, de ser necesario.
- Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar coordinará con enfermería, la emisión del seguro de accidente escolar.
- El encargado(a) de enfermería o inspector(a), revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
- El inspector llamará a los padres o apoderado, para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengan a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares.
- En caso de que el padre o apoderado, no pueda llevar al alumno(a) al centro asistencial, el Colegio llevará al accidentado a dicho centro a cargo de un funcionario.
- Los padres deberán acudir al centro asistencial, para informarse médicamente del hecho y realizar los cuidados pertinentes.
- En caso de ser necesario un traslado, los estudiantes serán llevados al Hospital más cercano al establecimiento.
- Accidente Gravísimos: son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fractura evidente de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

Procedimiento para accidentes gravísimos:

- El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata a Enfermería, al inspector o Encargado de Convivencia Escolar.
- Se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios por la persona a cargo de enfermería.
- El inspector coordinará la emisión del seguro de accidente escolar.
- Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al hospital que corresponde.
- Desde el Colegio, se avisará simultáneamente a los padres o apoderados, para que concurran al centro asistencial.

b) Accidentes de trayecto:

En el caso de que un estudiante que haya sufrido un accidente en su trayecto desde o hacia el colegio, el apoderado, padre o madre podrá solicitar el seguro escolar en el establecimiento dando a conocer los detalles para dejar el registro respectivo.

c) Seguimiento.

El Profesor Jefe del estudiante hará seguimiento acerca de su bienestar y el Jefe Técnico-Pedagógico, informado de la situación del estudiante, apoyará en su proceso de reintegración a clases.

d) Suministro de Medicamentos.

En el caso de que algún alumno necesite administración de medicamentos durante la jornada escolar, su apoderado, madre, padre o tutor legal deberá enviar al correo electrónico m.munoz@heinrich.cl, la receta médica, la cual deberá indicar de manera clara y precisa el nombre y apellido del alumno, dosis del medicamento, horario de suministro y periodo o días por el cual se debe suministrar.

Los medicamentos deben ser entregados directamente a la encargada de enfermería, quien, una vez recibido el correo mencionado anteriormente, los administrará al estudiante.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

PREÁMBULO.

La mantención y promoción de una buena convivencia escolar implica el deber de todos los miembros de la comunidad educativa, incluidos los estudiantes, de velar por una adecuada protección de la integridad, libertad e indemnidad sexual de cada uno de los y las estudiantes.

Nuestro Código Penal describe y sanciona una serie de conductas bajo la figura de delitos sexuales, no obstante, como colegio consideramos nuestro deber el consignar conductas que, si bien no son constitutivas de delitos sexuales, podrían, de todas maneras, perturbar los bienes jurídicos que el Código Penal contempla o la seguridad y tranquilidad que cada integrante de la comunidad debe tener al interior del establecimiento Educacional.

Por este motivo y en atención a la normativa educacional vigente, en el presente Protocolo de Actuación Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual, se han establecido lineamientos acerca de cómo poder abordar la concurrencia de este tipo de conductas, teniendo la precaución de evitar la revictimización, y motivando así el hacer frente a acciones que atenten contra la Integridad de los y las estudiantes.

I- CONCEPTOS.

1. Abuso sexual y estupro:

Son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor u ofensora obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes (Mineduc, Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, 2020, página 5):

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o la niña y el agresor o agresora, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño o niña como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

2. Acoso Sexual:

Manifestación de violencia de género, expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas. El acoso sexual no sólo considera delitos tipificados por la ley chilena, como violación o abuso sexual, sino que también comprende otras prácticas que constituyen una vulneración de derechos y violación a la dignidad de las personas, tales como:

a) Manifestaciones no verbales presenciales:

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
- Gestos de carácter sexual.

b) Manifestaciones verbales presenciales:

- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.

c) Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos.

- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; que para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.
- · Proposiciones sexuales
- Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, entrega de documentación con anterioridad, etc.).
- Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).
- Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales.

d) Manifestaciones por medios digitales.

- Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- · Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
- Obligación a ver pornografía.

e) Manifestaciones físicas:

- Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.).
- Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones.
- Tocaciones sexuales contra la voluntad.

3. Violación:

Según el artículo 361 del Código Penal comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

- 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.
- 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha de su incapacidad para oponerse.
- 3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

Según el artículo 362 del Código Penal el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años.

Finalmente, el documento emanado del MINEDUC indica que el abuso sexual, involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- b) Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- d) Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- e) Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- g) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- h) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- i) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- j) Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

II- CONSIDERACIONES GENERALES.

- 1- Es responsabilidad de toda la comunidad educativa identificar y contrarrestar los factores de riesgo y potenciar los factores de protección como aspectos fundamentales y preventivos de cualquier tipo de abuso.
- 2- Ante situaciones de agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño o niña, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.
- 3- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los y las estudiantes y agravar el daño.

- 4- Quien recibe una develación espontánea de una situación de acoso y/o abuso sexual, nunca deberá realizar preguntas o comentarios cuestionadores al o la estudiante, sólo escuchar el relato, evitando emitir juicios sobre las personas o la situación del alumno o alumna, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
- 5- No atribuirle responsabilidad al o la estudiante sobre lo sucedido y lo que pudo haber hecho para haber evitado la situación, procurando omitir cualquier tipo de especulación sobre los antecedentes que está recibiendo.
- 6- Manejar de forma discreta, restringida y confidencial la información consignada por el o la estudiante, procurando evitar la estigmatización y victimización secundaria de este último. Por tal motivo, se deberá resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable
- 7- En cuanto a entrevista de un adulto a un alumno o alumna, estas serán realizadas en lugares del colegio seguros para ellos y ellas, que tengan visibilidad para otros o en caso de no ser posible, deberá haber un tercero en la entrevista.
- 8- En los niveles medios de Prebásica, las Educadoras y Asistentes pueden acompañar a los y las estudiantes al baño con el fin de monitorear sus rutinas de aseo. Así también, se tendrá una consideración especial en aquellos estudiantes que vean comprometida su autonomía de forma transitoria o permanente, previa autorización del apoderado.
- 9- Queda prohibido para todo miembro de la comunidad educativa, usar algún elemento tecnológico, que pudiese ser utilizado para hacer registro de imágenes, como celulares o cámaras en baños, duchas y camarines.
- 10- Está estrictamente prohibida cualquier relación sentimental entre un alumno o una alumna y cualquier funcionario del Colegio.
- 11- En caso de detectarse denuncias infundadas, el Colegio podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia, además de considerar eventuales acciones legales.

III- DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.

 El Artículo 175 del Código Procesal Penal, establece la obligatoriedad de denunciar, por lo que el o los funcionarios del establecimiento que tomen conocimiento de algún delito que afecte a los o las alumnas o que hubieren tenido lugar en el colegio deberá realizar la denuncia respectiva ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o la Fiscalía. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

- Según el Artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia por las personas indicadas en el artículo anterior es dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- Considerando el Artículo 177 del Código Procesal Penal, el incumplimiento de la obligación de denunciar por las personas mencionadas anteriormente puede significar penas previstas en el artículo 494 del Código Penal o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

IV- PLAN DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO.

Nuestro Establecimiento Educacional, a comienzos del año escolar, expondrá en la sesión constitutiva del Consejo Escolar un Plan de Sexualidad, afectividad y género, que contendrá diversas actividades que asegurarán la participación de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Además, contemplará la entrega de variada información en cada una de las distintas Reuniones de Apoderados con respecto a la prevención de estas conductas.

Para efectos de la confección de dicho Plan de Sexualidad, afectividad y género, se considerarán los siguientes enfoques:

- **I.- Enfoque Formativo** Aquel que reconoce al sujeto como un ser biopsicosocial, enfocando la educación hacia el pleno desarrollo de la persona, en los ámbitos moral, espiritual, social, intelectual, afectivo y físico, tal como señala la Ley General de Educación, para que al final de su trayectoria escolar, los estudiantes logren las competencias que los faculten para conducir su propia vida en forma autónoma, plena, libre y responsable.
- **II.-** Enfoque de Derechos Aquel que considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también al derecho a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.
- **III.- Enfoque Inclusivo** Aquel que apunta a la capacidad que tienen las instituciones, en este caso la escuela, para abrirse a la aceptación de la diversidad de las personas e incorporarlas como integrantes de pleno derecho en la organización. Implica un proceso de cambio en las prácticas y en la cultura del establecimiento respecto del reconocimiento de la diversidad cultural y social de la población que atiende, respetando sus características personales y contextos religiosos, étnicos, sociales, económicos, culturales, entre otros, que se entrelazan en la escuela.
- **IV.-** Enfoque Participativo Aquel que es concebido como un proceso de cooperación mediante el cual la escuela/liceo y los actores de la comunidad educativa identifican y deliberan conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones para contribuir a la formación integral de los estudiantes.

V- PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

A. Ante la sospecha o relato de ACOSO SEXUAL hacia un o una estudiante, cometido presuntamente por un adulto familiar u otro, no funcionario del establecimiento.

- 1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
- 2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
- 3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
- 4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
- 5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
- 6. En paralelo, el Director citará a una entrevista al apoderado o tutor, del o la estudiante, acompañado de la Encargada de Convivencia o del Encargado de Orientación o ambos. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas, en primera instancia, a través de vía telefónica para luego ser ratificada por medio de un correo electrónico.
- 7. En la entrevista se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
- 8. Los profesionales encargados de Convivencia y/o de Orientación realizarán acompañamiento y seguimiento al niño, niña y adolescente, entregando al o la estudiante apoyo, protección y contención al interior de la comunidad educativa.
- 9. El encargado de convivencia y/u orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica y a la Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, de protección y contención al interior del colegio, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI.
- 10. Se establecerá una retroalimentación continua acordada entre padres y/o apoderado con el establecimiento educacional con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, la situación académica del mismo y cualquier información relevante sobre el caso que lo involucra.
- 11. Inspectoría General velará por la seguridad del o la estudiante teniendo la precaución de que el agresor no tenga contacto con él o ella antes, durante o al término de la jornada, coordinando, de ser necesario, con el apoderado o tutor, que lo o la vengan a dejar y retirar del colegio o manteniendo comunicación telefónica para informar la situación del o la estudiante.

B. Ante la sospecha o relato de ACOSO SEXUAL que afecte la integridad del o la estudiante, cometida presuntamente por un funcionario del establecimiento.

- 1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
- 2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
- 3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
- 4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
- 5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
- 6. En paralelo, el Director citará a una entrevista al apoderado o tutor, del o la estudiante, acompañado de la Encargada de Convivencia o del Encargado de Orientación o ambos. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas, en primera instancia, a través de vía telefónica para luego ser ratificada por medio de un correo electrónico.
- 7. En la entrevista se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
- 8. El Director informará en forma escrita al funcionario de la acusación dentro de un plazo máximo de 24 horas.
- 9. El Director deberá informar a la Administración del colegio los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos o laborales que correspondan según el Reglamento de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente o al Código del Trabajo, considerando la calidad contractual del funcionario o funcionaria.
- 10. El Director procurará la separación del funcionario o funcionaria acusado/a mientras dure el proceso de investigación
- 11. Con el fin de resguardar el interés superior y seguridad del o la estudiante, el funcionario involucrado no podrá tener contacto con el o ella en ningún momento durante la investigación y, posterior a ella, dependiendo de los resultados de esta, podrá mantenerse tal medida.
- 12. Los encargados de convivencia escolar y de orientación deberán realizar un plan de acompañamiento al o la estudiante.
- 13. En caso de ser necesario, se realizará apoyo psicosocial al grupo curso, a través de talleres u otras acciones de reparación.
- 12. Los encargados de Orientación y el de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del o la estudiante, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI.
- 14. Una vez recibido el resultado de la investigación del hecho, de parte de la institución encargada del caso, el director deberá comunicarlo, tanto al funcionario/a involucrado/a como a la familia del o la estudiante afectada, en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

C. Ante la sospecha o relato de ACOSO SEXUAL que afecte la integridad del o la estudiante, cometidas presuntamente por otro u otra estudiante.

- 1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
- 2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
- 3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
- 4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
- 5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
- 6. En paralelo, el Director citará por separado, a los apoderados y/o tutores de los o las estudiantes involucrados/as, a una entrevista, acompañado de la Encargada de Convivencia o del Encargado de Orientación o ambos. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas, en primera instancia, a través de vía telefónica para luego ser ratificada por medio de un correo electrónico.
- 7. Estas entrevistas tendrán carácter de reservado respecto de los hechos acaecidos, evitando juicios de valor junto con informar el curso de las acciones que el establecimiento llevará a cabo.
- 8. En las entrevistas se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
- 9. Con el fin de resguardar el interés superior y seguridad de los estudiantes, el colegio establecerá medidas tendientes a que no exista contacto entre ellos en ningún momento durante la investigación y, posterior a ella, dependiendo de los resultados de esta, podrán mantenerse tales medidas.
- 10. Una vez recibido lo resuelto por el tribunal, se dará cumplimiento a las medidas que este resuelva y según corresponda, se aplicará el reglamento de Convivencia Escolar.
- 11. En caso de que fuese necesario, se realizará apoyo al o los cursos involucrados, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
- 12. El encargado de convivencia o de orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica e Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI, además de las medidas de protección y contención al interior del colegio.
- 13. Se establecerá una retroalimentación continua, acordada entre padres y/o apoderados con el establecimiento educacional, con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, así como su situación académica o cualquier información relevante sobre el caso que lo o la involucra.

Es importante tener presente la distinción por edad del presunto victimario en lo que respecta a si corresponde o no denuncia:

- a. Si son menores de 14 años, se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales, por lo que igualmente debe realizarse la denuncia. Se debe tener cuidado de no catalogar como abuso una situación entre dos niños o niñas, que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar, canalizar en forma sana y adecuadamente.
- b. Si es mayor de 14 años, implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual puede constituir delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

D. En los siguientes casos referidos a sospecha o relato de ABUSO SEXUAL que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por:

- Un adulto familiar u otro no funcionario del establecimiento.
- Un adulto funcionario del establecimiento.
- Por estudiante mayor de 14 años y menor de 18 al momento de ocurrido el hecho.
- 1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
- 2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
- 3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
- 4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
- 5. El Director o quien recibe el relato, en forma personal o vía oficio denuncia a la Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones o en Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario la constatación de lesiones se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al o la estudiante al centro asistencial, acompañado por el o la funcionario que recibe la develación.
- 6. Una vez realizada la denuncia será responsabilidad del Director, junto al Encargado de Convivencia o de Orientación, informar a la familia de los involucrados o involucradas, a través de una entrevista convocada vía llamada telefónica y ratificada por correo electrónico dentro de un plazo no mayor de 24 horas.
- 7. Estas entrevistas tendrán carácter de reservado respecto de los hechos acaecidos, evitando juicios de valor junto con informar el curso de las acciones que el establecimiento llevará a cabo.
- 8. En las entrevistas se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
- 9. El Director/a deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y está obligado a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías), previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.

- 10. El encargado de Convivencia escolar o de Orientación realizarán seguimiento o acompañamiento al o la estudiante, entregando a los involucrados el apoyo, protección y contención necesarios, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información evitando rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.
- 11. En caso de que fuese necesario, se realizará apoyo al o los cursos involucrados, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
- 14. El encargado de convivencia y/o de orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica e Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI, además de las medidas de protección y contención al interior del colegio.
- 12. Se establecerá una retroalimentación continua acordada entre padres y/o apoderados con el establecimiento educacional, a través de la encargada de Convivencia Escolar o del encargado de Orientación, con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, su situación académica y cualquier información relevante sobre el caso que lo involucra.
- 13. En caso de que el agresor sea un funcionario del establecimiento Educacional, el Director deberá remitir un informe a la Administración del colegio con los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos que correspondan según Reglamento de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente o al Código del Trabajo, esto teniendo en consideración la calidad contractual del funcionario/a. Además, el Director podrá determinar la separación del funcionario/a acusado/a mientras dure el proceso de investigación, con el fin de resguardar el interés superior del o la estudiante.
- 14. El colegio, a través de Inspectoría General, Convivencia Escolar o cualquier otro departamento, velará por la seguridad del o la estudiante teniendo la precaución de que el agresor no tenga contacto con él o ella antes, durante o al término de la jornada, coordinando, de ser necesario, con el apoderado o tutor, que lo o la vengan a dejar y retirar del colegio o manteniendo comunicación telefónica para informar la situación del o la estudiante.

E. Ante la sospecha o relato de ABUSO SEXUAL que afecte la integridad del o la estudiante, cometidas presuntamente por un o una menor de 14 años

- 1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
- 2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
- 3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
- 4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
- 5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
- 6. Considerando que un niño/a menor de 14 años es inimputable ante la justicia,

- Tribunales de Familia instruirá a las distintas instancias las medidas de protección y reparatorias que estime pertinentes.
- 7. Se deberán brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento educacional, a las medidas de protección y/o investigación de las que fuera informado, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, También deberá apoyar a los estudiantes involucrados, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
- 8. El Director, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y de Orientación, luego de informar a inspectoría General, acordarán las sanciones de acuerdo al RICE y serán informadas al profesor jefe, coordinación académica y a los apoderados de el o los menores
- 9. En caso de que fuese necesario, se realizará apoyo al o los cursos involucrados, por ejemplo, a través de talleres relacionados con autocuidado, respeto por uno mismo y por los demás, sexualidad, afectividad y género, entre otros que pueden ser sugeridos por los profesores o los estudiantes.
- 15. El Encargado de Convivencia y/o de Orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica e Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI, además de las medidas de protección y contención al interior del colegio.
- 16. Se establecerá una retroalimentación continua acordada entre padres y/o apoderados con el establecimiento educacional, a través de entrevistas personales, llamadas telefónicas o correos electrónicos, con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, su situación académica y cualquier información relevante sobre el caso que lo involucra.
- 17. El colegio, a través de Inspectoría General, Convivencia Escolar o cualquier otro departamento, velará por la seguridad del o la estudiante teniendo la precaución de que el agresor no tenga contacto con él o ella antes, durante o al término de la jornada, coordinando, de ser necesario, con el apoderado o tutor, que lo o la vengan a dejar y retirar del colegio o manteniendo comunicación telefónica para informar la situación del o la estudiante.

VI- MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

Para garantizar la seguridad, bienestar y apoyo emocional de nuestros y nuestras estudiantes que estén involucrados en situaciones de Acoso o Agresión Sexual, el colegio implementará medidas en el ámbito formativo, pedagógico y psicosocial.

a) Medidas psicosociales:

 Apoyo psicológico y emocional: La psicóloga correspondiente del nivel brindará apoyo, contención emocional y psicoeducación a los y las estudiantes afectados. Este apoyo será en forma permanente con entrevistas periódicas (semanal o quincenal) para ir revisando y potenciando su estado de ánimo, como también buscar disminuir las conductas disruptivas y/o afectivas y emocionales que puedan interferir su desarrollo académico.

- Derivación a profesionales externos: Convivencia Escolar, Orientación y/o Psicología, de ser necesario algún tipo de tratamiento, ayudarán a los y las estudiantes y familias a contactarse con profesionales externos, como psicólogos, psiquiatras, neurólogos especializados, especialmente con aquellos con los cuales el colegio mantenga algún convenio.
- Confidencialidad y privacidad: Cada funcionario involucrado en el proceso, garantizará la confidencialidad de los informes y conversaciones relacionados con el acoso o agresión sexual para proteger la privacidad de los y las estudiantes.
- 4. Intervenciones a grupo curso: En caso necesario, Convivencia Escolar y/u Orientación realizarán intervenciones, a través de charlas, dinámicas o reflexiones en los cursos para poder lidiar con las emociones derivadas de los hechos acontecidos.

b) Medidas pedagógicas:

- Apoyo académico: Durante el proceso de investigación y considerando un trato imparcial, objetivo, neutral y no discriminatorio a los y las estudiantes, será resguardado el derecho educativo de todos los involucrados, realizando la adaptación de sus tiempos y cargas de trabajo pedagógico, siendo los apoderados informados desde UTP y/o Coordinación Académica, a través de entrevista presencial.
 - Con el fin de que el rendimiento académico de los involucrados no se vea afectado por la situación vivida, se tomarán medidas de resguardo pedagógico, las cuales se presentarán a los apoderados y se implementarán mientras se lleve a cabo la investigación, tales como: uso de apoyo de plataforma educativa asincrónica (Google Classroom, Blackboard Learn, por ejemplo) para que tengan acceso al material de apoyo en el caso que se ausenten de clases; recalendarización y/o modificación de las evaluaciones; envío por correo de los objetivos académicos y de actividades asignadas en las asignaturas; aplicación de medidas de apoyo establecidas en el reglamento de evaluación como tutorías de pares, evaluaciones diferenciadas, adaptaciones en su carga de trabajo y tiempos, entre otras.
 - A su vez, se informará de dichas medidas, a través de correo electrónico, desde UTP y/o Coordinación Académica, a los docentes de asignatura, sin precisar los hechos que las motivan, para resquardar la confidencialidad de la información.
- Monitoreo y seguimiento: Se evaluará continuamente el proceso académico y resultados de los y las estudiantes, realizando seguimiento desde UTP y/o Coordinación Académica e informando a los apoderados del proceso y cumplimiento de las medidas, a través de correos electrónicos.

VII- VÍAS DE COMUNICACIÓN HACIA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y/O A LA FAMILIA DEL O LOS ESTUDIANTES.

Es importante y necesario informar y mantener una comunicación permanente con la familia de los afectados, así como con la comunidad escolar de manera transparente y eficaz sobre los hechos de acoso o agresión sexual y su seguimiento, resguardando el mantener la confidencialidad y privacidad de los involucrados en este tipo de hechos, así como la seguridad de estos. Por tal razón, el colegio debe adoptar vías que permitan tal comunicación, como lo son:

- 1. Comunicación directa con las familias de los involucrados: El colegio establecerá canales de comunicación directa con la familia de los involucrados por medio de la encargada de Convivencia Escolar o del encargado de Orientación, a través de reuniones individuales con los padres o tutores legales para informarles sobre los hechos ocurridos y proporcionar información sobre las medidas tomadas, el plan de acción a seguir, el avance de la investigación y el resultado de ella.
- 2. Comunicación escrita: El establecimiento educacional puede informar por escrito a las familias de los y las estudiantes involucrados, así como a la comunidad escolar por medio de Dirección, Convivencia Escolar u Orientación, a través de correos electrónicos, circulares o publicaciones virtuales, si correspondiese, sobre aspectos relevantes y las acciones que se tomarán para abordar las problemáticas suscitadas a raíz de los hechos acontecidos. En los comunicados abiertos a la comunidad educativa, se resguardará en todo momento la identidad de los involucrados y de sus cursos, bajo los principios de privacidad y confidencialidad.
- 3. Reuniones informativas: El Establecimiento educacional puede organizar reuniones informativas con la comunidad escolar, incluyendo a padres, madres, apoderados, estudiantes, docentes y administrativos, para brindar información sobre los hechos ocurridos, las medidas tomadas y el seguimiento del caso. Estas reuniones pueden ser presenciales o virtuales, según las circunstancias lo ameriten y estarán a cargo de Dirección, Convivencia Escolar u Orientación.

VIII- MEDIDAS PROTECTORAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Es fundamental para resguardar la integridad de los y las estudiantes afectados, que el establecimiento educacional implemente medidas protectoras. Estas pueden incluir:

- 1- Normativas educativas: Existen regulaciones y protocolos establecidos en la normativa educativa que abordan el acoso y agresión sexual en el ámbito educativo. Estas normativas proporcionan directrices y estrategias para afrontar dichas situaciones, por lo que el colegio velará por la correcta aplicación de ellas
- 2- Reserva de información: Los intervinientes en los procedimientos administrativos o judiciales están obligados a mantener reserva sobre la imagen e identidad de los y las estudiantes involucrados. A menos que su divulgación sea indispensable para la protección de sus derechos. Esto se aplica tanto a los y las estudiantes que son víctimas, testigos o victimarios. El colegio, a través de dirección, velará por que los funcionarios cumplan con dicha obligación.
- 3- **Protocolos de actuación**: La correcta aplicación del este protocolo debe garantizar la protección y contención de los y las estudiantes. De ocurrir algún hecho estipulado en este protocolo, el Director velará por que los procedimientos establecidos en él se cumplan a cabalidad.
- 4- Apoyo psicológico y pedagógico: Según las necesidades específicas de cada estudiante, se implementará un plan de apoyo y acompañamiento en el ámbito psicológico y pedagógico con las medidas señaladas en el capítulo anterior, siendo Convivencia Escolar, UTP y Coordinación Académica responsables de su elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación.

IX- MEDIDAS FORMATIVAS PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL

Es importante abordar tanto a las víctimas como a los agresores, para prevenir futuros incidentes y promover un ambiente escolar seguro y saludable con el resto de la comunidad. Estas medidas contemplan:

- Formación de habilidades sociales: Convivencia Escolar y/u Orientación ayudará a los y las estudiantes a desarrollar habilidades de comunicación y resolución de conflictos de manera saludable, pacífica y respetuosa a través de charlas con especialistas, talleres artísticos, culturales o deportivos.
- 2. Educación sobre el consentimiento: Convivencia Escolar y/u Orientación proporcionará formación e información a los y las estudiantes para que comprendan claramente lo que implica el consentimiento en relaciones personales, afectivas y sexuales.
- 3. **Sensibilización sobre el acoso y la agresión sexual**: Convivencia Escolar y/u Orientación realizarán concienciación y educación sobre acoso y agresión sexual, de modo que los y las estudiantes comprendan la gravedad de sus acciones y cómo afectan a las víctimas.
- 4. **Sanciones** disciplinarias: Dirección y/o Inspectoría General aplicará sanciones disciplinarias adecuadas y proporcionales a la gravedad de la conducta, para mostrar que las acciones inapropiadas tienen consecuencias, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 5. **Restitución y disculpas**: Convivencia Escolar y/u Orientación fomentará que el o la estudiante agresor asuma la responsabilidad de sus acciones, se disculpe con la víctima, si es apropiado, o busque formas de reparación o restitución.

X- INFORMACIÓN PARA DENUNCIAS

Las denuncias pueden ser realizadas en:

- Las oficinas de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Fiscalía de Chile o Tribunales del país con competencia Penal o a los teléfonos 133, 147 o 149.
- Para una atención más especializada, en Santiago, puedes dirigirte a la 35º Comisaría de Delitos Sexuales, ubicada en AV. Italia 1100, Providencia. Teléfono +56 222 922 460
- En Santiago, la BRISEXME está ubicada de Williams Rebolledo 1799, Macul. Teléfono +56 227 081 795
- <u>www.fiscaliadechile.cl</u> vía online o presencial en fiscalía correspondiente al domicilio del denunciante.

ACTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO

1- IDENTIFICACIÓN

1- IDENTIFICACION	
Nombre del Estudiante	
Rut	
Sexo	
Fecha de Nacimiento	
Curso	
Nombre Adulto responsa	able
Teléfono	
Domicilio	
0 3, 2- Datos de Quien R 4	ECIBE LA DEVELACIÓN 1
Nombre	
Rut	
Cargo	
Teléfono de contacto	
Fecha de la develación	
	Contexto
	Situación narrada por el estudiante
(recordar s	olo lo que el niño, niña o adolescente expuso)
4- ACCIONES REALIZA	DAS
Acciones previas a la t	oma de conocimiento, si las hubiera, denuncia / institución

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS

Preámbulo

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales.

En nuestro país, las adolescentes embarazadas tienen derecho a continuar con su educación, y las Instituciones Educativas tienen la obligación de garantizar este derecho y proteger su integridad física y emocional.

Es por ello, que la Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos obietivos".

I- DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- 3. Informar al Profesore jefe, Orientador o a Dirección sobre su embarazo. Es importante que la adolescente informe de su condición, para que se puedan tomar las medidas que garanticen su bienestar y protección.
- 4. Asistir regularmente a clases: La adolescente embarazada debe asistir a clases de manera regular y cumplir con las actividades y tareas asignadas.
- 5. Seguir las indicaciones médicas: Si la adolescente recibe indicaciones médicas específicas, debe seguirlas para cuidar tanto su propia salud como la de su hijo/a en gestación, debiendo presentar los certificados de sus controles médicos mensuales o emergentes de su embarazo.
- 6. La estudiante deberá justificar las inasistencias por problemas de salud tanto del bebé como de ella misma, presentado el correspondiente certificado médico.
- 7. La estudiante deberá informar sobre la posible fecha del parto para que el Departamento de Coordinación Académica pueda programar con antelación las actividades académicas.

II- DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- 1. Tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento Educacional.
- 2. Tienen derecho a la confidencialidad: Las adolescentes embarazadas tienen derecho a mantener la confidencialidad de su situación y a no ser discriminadas ni estigmatizadas en el Establecimiento Educacional.
- 3. Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o actividades extraprogramáticas.
- 4. Tienen derecho a ser resquardadas en su integridad física y emocional.
- 5. Tiene derecho a la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo requiriera.

- 6. Tiene derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y posea las notas adecuadas.
- 7. Tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- 8. Tienen derecho a que se le otorguen facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
- 9. La estudiante tiene derecho a amamantar y para ello podrá salir de clases en forma anticipada, en recreos o en horarios que indique el centro de salud o el médico tratante por el período correspondiente al posnatal, ni no hay otra indicación médica.
- 10. Las alumnas embarazadas tienen el derecho a asistir al baño las veces que lo requieran, sin que se les pueda prohibir o reprochar el motivo de su necesidad biológica por parte de ningún miembro del personal docente y asistentes de la educación, a fin de velar por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud. Esta autorización deberá ser registrada por el profesor jefe en el libro de clases.

III- DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR

- 1. El estudiante debe informar a las autoridades del Establecimiento Educacional de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes.
- 2. El estudiante en condición de progenitor deberá asistir al colegio regularmente y cumplir con sus obligaciones académicas.
- 3. El estudiante en condición de progenitor deberá justificar las inasistencias y permisos, presentando los certificados médicos correspondientes o carné de control de la madre se su hijo/a en condición de embarazo.

IV- DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR

- 1. El estudiante progenitor tiene derecho a permisos y adecuación de los horarios de entrada y salida, dependiendo de la etapa de embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos deberán ser solicitados a través de certificados correspondientes).
- 2. El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, por tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.
- 3. El estudiante tiene derecho a ser resguardado en su integridad emocional.
- 4. Tienen derecho a que se le otorguen facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
- 5. Tienen derecho a la confidencialidad: El adolescente progenitor tienen derecho a mantener la confidencialidad de su situación y a no ser discriminados ni estigmatizados en el Establecimiento Educacional.

V- DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO MATERNIDAD -PATERNIDAD

- 1. El apoderado deberá informar a las autoridades correspondiente del Establecimiento Educacional, de la situación de embarazo o de progenitor del estudiante a su cargo.
- 2. El apoderado/a deberá notificar situaciones como cambios de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad / paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- 3. El apoderado deberá justificar las ausencias de los estudiantes en condición de embarazo o progenitor, concurriendo al Establecimiento Educacional, entregando los respectivos certificados médicos, si lo amerita la situación.
- 4. El apoderado deberá velar por la entrega de actividades, materiales y asistencia a evaluaciones según calendario entregado y acordado con el Departamento de Coordinación Académica.
- 5. El apoderado deberá estar en comunicación permanente con el Establecimiento Educacional y entregando en forma oportuna cambios de teléfono y/o correo electrónico.

VI- PROCEDIMIENTOS

1. Recepción de antecedentes de Estudiantes en condición de embarazo o progenitor.

- a) La persona del establecimiento que detecte o tome conocimiento que un/a estudiante requiere de activación de protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, deberá informar de inmediato al profesor jefe, orientador, coordinadora de Convivencia Escolar o integrante del equipo psicosocial y de convivencia escolar.
- b) La estudiante o el apoderado comunicará su condición de embarazo o progenitor a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento educacional, esta debe ser acogida, orientada, acompañada y respetando los derechos, procurando guardar discreción adecuada que permita que los estudiantes establecer vínculos de confianza y el respectivo apoyo y/o contención emocional para evitar la deserción y procurar una protección de apoyo de los distintos estamentos del colegio.

2. Citación de padres y/o apoderados a entrevista.

- a) Se citará a los padres y/o apoderados para ser entrevistados, al menos, por el Profesor (a) jefe junto a orientador(a), quienes registrarán aspectos importantes de la situación familiar y la reacción del entorno frente a la condición de maternidad/paternidad. De igual modo, dan a conocer el protocolo de acción que se implementará para que el/la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.
- b) Se deben recopilar antecedentes relevantes, tales como estado salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico. Se dejará registro de la citación en la hoja de vida y estudiante continúe asistiendo y recibiendo los apoyos del establecimiento.

c) En esta instancia el apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

3. Determinación de un plan académico para los estudiantes.

- a) Una vez recogido todos los antecedentes, estos serán transmitidos y analizados por el Orientador, profesor jefe, Inspectoría General y Unidad Técnica pedagógica para poder activar los protocolos atingentes a la situación.
- b) Unidad Técnica Pedagógica deberá elaborar un programa de trabajo escolar para las y los estudiantes en condición de embarazo o de progenitor, procesos evaluativos, entrega de actividades de manera que los estudiantes puedan desenvolverse de manera normal en Establecimiento educacional y al mismo tiempo puedan cumplir con los cuidados y controles por la condición de embarazo.
- c) Unidad Técnica Pedagógica solicitará certificado médico que acredite que la estudiante, en condición de embarazo, pueda realizar clases prácticas de Educación Física y qué tipos de ejercicios pueden ejecutar, de lo contrario, podrá realizar evaluaciones teóricas.

4. Elaboración de bitácora y monitoreo de la estudiante en condición de embarazo, maternidad o progenitor.

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la o el estudiante en condición de embarazo, progenitor o maternidad por parte del Departamento de Orientación, contemplando entrevistas de seguimiento a la o el estudiante, además se realizará entrevistas al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del orientador y profesor jefe.

VII- REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Institución: Ministerio de Salud Dirección

web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Institución: Ministerio de Desarrollo Social

Descripción web: www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio:

- 1.- Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
- 2.-El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.
- 3.-Programa continuidad del Ciclo Educacional de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 600 00400.
- 4.-Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media.

Es administrada por JUNAEB.

http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacion-media- 600 6600400

Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Dirección web: www.junaeb.cl

Descripción tipo beneficio: Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar.

El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.

Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes. Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.

Institución: Servicio Nacional de la Mujer

Dirección Web: www.sernam.cl

Descripción tipo beneficios: BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN

Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.

Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles

Dirección web: www.junji.cl

Descripción tipo beneficios: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los Establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA) en la Dirección web, arriba indicada.

7. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES

INTRODUCCIÓN

El siguiente protocolo elaborado por el equipo de Convivencia Escolar en base a las orientaciones para la elaboración de protocolo de acción en casos de desregulación conductual y emocional de estudiantes en el ámbito escolar, emitido en agosto del 2022 por la SEREMI de Educación, tiene como propósito ser una guía para el abordaje de situaciones que impliquen una desregulación emocional o conductual de estudiantes en el contexto escolar.

En este protocolo se consideran los pasos para prevenir, intervenir y reparar las situaciones que involucren una DEC y los efectos que estas conllevan para toda la comunidad educativa. Para ello, se describen todas las aristas a considerar en un escenario de este tipo, desde los conceptos a conocer hasta las acciones a implementar, junto con los responsables en cada proceso y la vinculación que se hará con las familias de cada niño, niña, adolescente y joven involucrado, con el fin último de poder anticiparse, subsanar y lograr el bienestar de cada miembro de la Comunidad Educativa.

Por último, este protocolo debe ser verbalizado y compartido por la comunidad educativa, con el fin de tener conocimiento para actuar al momento de observar una desregularización emocional y/o conductual. Para esto, es importante que se sigan los pasos que se presentan a continuación.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- ¿QUÉ ENTENDEMOS POR DESREGULACIÓN EMOCIONAL?

Es una REACCIÓN MOTORA Y EMOCIONAL a un estímulo o situaciones desencadenantes, donde los/las estudiantes, por la <u>INTENSIDAD</u> de la misma , <u>no logran comprender su estado emocional ni expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa.</u>

Debido a esto, presentan <u>dificultades más allá</u> <u>de lo esperado</u> para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para <u>AUTORREGULARSE</u> <u>y volver a un ESTADO DE CALMA.</u>

Además, estas dificultades <u>no desaparecen</u> después de uno o más intentos de intervención docente, percibiéndose externamente, por más de un observador, como una situación de "descontrol".

*La desregularización no se considera como un diagnóstico en sí mismo, sino como una característica expresada de forma impulsiva que puede deberse a distintas condiciones subyacentes en la persona y su historia de vida.

Por otra parte, la REGULACIÓN EMOCIONAL es la capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento, es decir, entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así y poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de una forma adaptativa.

Es relevante entender que la DEC no sólo responde a características asociadas a una condición particular como podría ser el Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional, Depresión u otros, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser un desencadenante de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

2.- LA INTERVENCIÓN EN CRISIS

Es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.

En el caso de que el/la estudiante se encuentre en tratamiento con especialistas externos (psicoterapia y/o farmacológico), es importante que los profesionales de la comunidad escolar (Orientación, Convivencia, Inspectoría y Docentes) tengan a disposición la información relevante del médico u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio DEC y que el/la estudiante necesite ser traslado/a a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Por lo tanto, es de suma importancia tener claridad de quién es el adulto responsable del/la estudiante para que otorgue la autorización y la información requerida.

3.- COHERENCIA ENTRE EL PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON EL REGLAMENTO INTERNO.

Es importante que el Equipo Directivo resguarde la ARTICULACIÓN Y COHERENCIA entre el reglamento de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo, con este protocolo sobre desregulación emocional y conductual. Esto, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, sino que se tome en consideración los factores asociados a una condición, y así, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponda implementar en cada caso.

II.- LA PREVENCIÓN:

Esta etapa implica:

1.- Conocer a los estudiantes, de modo de poder identificar a quiénes pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

a) Estudiantes con Condición del espectro Autista (CEA).	Suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones, la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados a expresiones de incomodidad, disgusto o enojo, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o el uso de lenguaje grosero.
b) Niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) severamente maltratados.	Podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional.
c) Estudiante con abstinencia al alcohol y /o consumo de drogas.	Luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño e irritabilidad.
d) Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta.	Donde se observa impulsividad, irritabilidad y descontrol que tiende a presentarse con frecuencia y de forma desproporcionada a un estímulo o en ausencia del mismo. Su rápida identificación puede ayudar en la planificación de las acciones preventivas.
e) Estudiantes con trastornos de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad	Pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos con una mayor expresión de sus emociones, especialmente de la ira, demostrar menor atención a las claves sociales, dificultades para enfrentar la frustración, menor empatía y menor activación ante la estimulación positiva.

- **2.-** Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de "indicadores emocionales" Por ejemplo, si un estudiante está irritable, inquieto, ansioso o desatento, más de lo habitual.
- 3.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Por ejemplo, los trastornos del sueño o un problema familiar; de ahí la importancia de la comunicación con la familia para prevenir

las conductas no deseadas en el aula y planificar los apoyos necesarios como derivar al/la estudiante a Convivencia Escolar.

- **4- Redirigir momentáneamente hacia otro foco la atención del/la estudiante** con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.
- 5.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿hay algo que quieras hacer ahora?, si me cuentas, juntos/as podemos buscar que te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del/la estudiante. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje sobre un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto (ejemplos: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de rutina, problemas en el hogar, etc.)
- 6.- Otorgar tiempo de descanso a estudiantes que cuentan con información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual. Como ir al baño, a otra sala (Convivencia Escolar, Inspectoría y Psicopedagogía) o salir de la sala y luego volver a finalizar sus actividades.
- **7.- Utilizar refuerzo conductual positivo**. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, hobbies, objeto de apego y para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos (compartir, divertirse, conversar, jugar). En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante. Hay que recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario, podría estar reforzándose otra conducta; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, puesto que, en general, no servirá de mucho si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.
- **8.-** Enseñar estrategias de auto regulación. Identificar los signos de ansiedad y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que le agraden y relajen.
- **9.- Diseñar con anterioridad reglas de aula**, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el/la estudiante hará saber de esto a su profesor/a y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el/la estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. Para casos específicos como, por ejemplo, estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad, contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de acción de los/as profesionales del establecimiento.

III. LA INTERVENCIÓN

Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación:

- **1.- Etapa inicial:** luego de haber intentado un manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros, se puede intervenir utilizando algunas de las siguientes estrategias:
- a) Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con lápices, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- b) Usar rincones de juego donde pueda permanecer el/la estudiante, al detectarse esta fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, donde puede ser monitoreado hasta que se restablezca su estado de calma. (En este caso, podría ser la oficina de Convivencia Escolar o Psicopedagogía).
- c) Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- d) Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregulación emocional, como el patio o alguna oficina del colegio; en este caso el contrato debe contemplar al/la encargado/a de ese lugar y su marco de acción. Además, se debe considerar la edad del/la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- e) Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su_edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al/la estudiante que está ahí para ayudarle y que puede, si lo desea, relatar lo que sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- f) Indicarle algunas alternativas: "Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?"; "Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; "Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme a su edad o diagnóstico conocido). En todos los casos, intentar dar más de una alternativa para que la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol (indagar si hay alguna situación particular previa a la desregulación, por ejemplo, si se peleó con alguien).

- 2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y con riesgo para sí mismo/a o terceros. Cuando el/la estudiante no responde a comandos de voz o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, se sugiere "acompañar" y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera adecuada.
- a) Algunos ejemplos de acciones adaptables, conforme a edades y características del/la estudiante, para esta etapa podrían ser:
 - Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
 - Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad.
 - Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- b) Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:
 - Llevar al/la estudiante a un lugar seguro, idealmente con una figura significativa de apego. Por ejemplo: oficina de Convivencia Escolar o psicopedagogía.
 - Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis.
 - Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del/la estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos u otros similares.
 - Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz y ruidos.
 - Evitar aglomeraciones de personas que observen, sean estos niños/as o adultos.
- c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC: Idealmente debe haber **3 adultos a cargo** de la situación (encargado/a, acompañante interno, acompañante externo).
 - Encargado/a Principal: Persona a cargo de la situación, quien sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo. El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se capacita o se encuentra al encargado/a definitivo/a. Estos encargados/as serán, preferentemente, las psicopedagogas y/o las psicólogas del Establecimiento. Y en caso de ausencia de

estas, podrá recurrirse a Coordinación Académica, Inspectoría General o a Convivencia Escolar.

- Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al/la estudiante y el/la encargado/a, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación, siempre alerta y de frente al/la estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación. Esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono e informar a inspector o directivos, entre otros).

Al finalizar la intervención, es deseable dejar registro de la intervención para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

Es relevante que el establecimiento educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional conductual.

d) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3): Será el/la acompañante externo, el/la encargado/a de dar aviso al/la apoderado/a para que se haga presente en el lugar donde se encuentre el/la estudiante y con su llegada, se efectuará la salida del/la acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado principal y el/la apoderado/a para "acompañar".

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico informado, como por ejemplo, dentro del trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso al apoderado deben estar previamente establecidos así como también si el apoderado podrá o no hacerse presente en el colegio, estos acuerdos deberán estar consignados en un contrato de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, los medios por los que será informado el apoderado/a y su autorización para esas acciones; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al/la estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros; por lo que se recomienda realizarla solo en estos casos de extremo riesgo. Esta acción debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas de contención física.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el/la estudiante dé indicios de aceptarla, puesto que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Se debe elaborar un Plan de Acompañamiento Emocional o Conductual (PAEC) para cada estudiante y situación donde se identifique sus necesidades específicas. Este plan debe ser elaborado en conjunto por quienes intervengan con el/la NNJA generando criterios

consensuados, acompañada por una bitácora para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante que el colegio determine cuál es el centro de salud más cercano, la forma de proceder, con apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

- * Importante en todas las etapas descritas: No regañar al estudiante, No amenazar con futuras sanciones o pedirle que "no se enoje". No intentar razonar con él respecto a su conducta, en ese momento.
- * En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o para terceros, es importante coordinarse con el equipo médico de profesionales de la salud mental externos tratantes, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

IV.- INTERVENCIÓN REPARATORIA POST DEC

Esta etapa debe estar a cargo de los funcionarios como, por ejemplo, el equipo de Psicopedagogía, Inspectoría General, Coordinación Académica y Convivencia Escolar.

- Tras el episodio, es importante **demostrar afecto y comprensión**, hacerle saber al/la estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- Cuando corresponda, de acuerdo con la edad y etapa del desarrollo del/la estudiante, se podrá tomar acuerdos con él o ella, para prevenir, en el futuro inmediato, situaciones que pudiesen desencadenar otra desregulación. También se informará que se dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos y, además, podrá expresar lo que le molesta o lo que requiere sin estar en un estado de DEC, para lograr así, un mayor autocontrol de la situación.
- En esta etapa reparatoria, se debe recordar al NNAJ que todos los/las estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u otras ofensas, debe ser consciente y hacerse cargo y responsabilizarse de sus acciones, como, por ejemplo: ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia establecimiento educacional.
- Es importante **trabajar la empatía** en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o incluso al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, siempre debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempos y encargado/a para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso. También se debe incluir dentro del ámbito de reparación: a los compañeros de curso, al/la profesor/a o a cualquier otra persona vinculada con los hechos.
- La gestión de los sentimientos y emociones evocados en la desregulación emocional y conductual que vivió el/la estudiante, deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo, y podrá implicar el aprendizaje de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, rayar una hoja con fuerza y con los colores que expresen su enojo o su frustración; proponer que salga a correr al patio, por algunos minutos o que utilice algún elemento de presión manual para descargar sus energías y emociones negativas. Y en la medida que la acción sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del/la estudiante.

La intervención sobre la calidad de vida, una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace. Por ejemplo, proponer la práctica de alguna actividad física deportiva-recreativa.

ANEXO RESUMEN

Pasos a seguir en caso de que un/a estudiante presente DEC:

- **1.- IDENTIFICAR:** quien detecta que un/a estudiante presenta DEC, observar, contener y propiciar la integridad del/la estudiante, eliminando focos de peligro.
- **2.- INFORMAR:** Posterior a la detección, se debe informar a Psicopedagogía, Convivencia Escolar, Inspectoría General y a Coordinación Académica.
- **3.- RESGUARDAR**: Una vez que el encargado principal se hace cargo de la situación, el/la estudiante debe ser llevado a un espacio seguro que le genere calma y si se requiere, por la presencia de alguna lesión, podrá ser llevado, inicialmente, a enfermería con el fin de ser evaluado.

- **4.- TRANQUILIZAR:** Una vez en enfermería, y en un lugar seguro, calmar al/la estudiante mediante estrategias distractoras que sean de su agrado (música, videos, etc.), con el fin de reconectarlo/a con el contexto educativo y que vuelva a tomar el control de sí mismo.
 - **4.1 APODERADO:** en caso de que las estrategias aplicadas no den resultado y que la intensidad de la desregulación sea de un nivel 2 o 3, es relevante informar al apoderado para que se haga presente en el establecimiento para apoyar y/o calmar a su pupilo y evaluar si lo retira en ese momento o si podrá finalizar la jornada escolar.
 - **4.2 REGRESO A CASA:** En caso de que el/la estudiante, por decisión de su apoderado, se retire y no finalice la jornada escolar, los pasos 5, 6 y 7 serán abordados al día siguiente
- **5.- PROBLEMATIZACIÓN:** Una vez que el/la estudiante se haya regulado y sea capaz de expresar lo que le ocurrió, se debe intencionar la explicación sobre lo ocurrido y determinar si hubo terceros involucrados y que hayan sido afectados por la desregulación del/la estudiante.
- **6.- MEDIACIÓN:** Cuando se ha identificado el problema o gatillante de la desregulación, los/las involucrados/as y si existen terceros involucrados y afectados por dicha situación, el/la estudiante deberá ofrecer una disculpa a quien corresponda y en caso de haber generado algún daño material deberá reparar y/o reponer lo dañado.
- **7.- COMPROMISO**: Para finalizar el proceso, el/la estudiante deberá generar un compromiso asociado a pedir ayuda cuando sienta que pueda surgir otro descontrol y dirigirse a algún adulto que le pueda brindar ayuda y resolver la dificultad que le está presentando y que puede gatillar su desregulación. Paralelamente, se deberá hacer un seguimiento y apoyo en cuanto a la identificación de sus emociones y cómo aprender a reconocerlas, gestionarlas y así expresarlas de mejor manera.

PLAN DE ACCIÓN

Pasos a seguir en una DEC dentro de nuestro establecimiento:



- "Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros"
- •Considerar apoyo de Psicopedagogía para entrega de material diferente, en caso de que el/la estudiante pueda mantenerse en el aula
- Activar las acciones sugeridas como: a) Cambiar el foco de la atención; b)
 Usar el rincón de la calma; c) Utilizar sus intereses, hobbies u objetos de apego; d) Dar tiempo fuera del aula, etc...
- •Considerar el apoyo de Inspectores de Patio para sacar al estudiante de sala, en situaciones en que el estudiante requiera despejarse y calmarse.

ETAPA 2

- "Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontrol inhibitorio, cognitivo y con riesgo para sí mismo/a o terceros."
- •El/la docente o funcionario/a a cargo del curso, deberá solicitar apoyos a: 1° Encargado externo. Este llama a el encargado principal.
- •Considerar el Espacio Seguro para el/la estudiante (Psicopedagogía, Inspectoría, Convivencia Escolar o Coordinación Académica) y proponer otras actividades que puedan ayudar a regular el estado emocional del/la estudiante.
- Evaluar si se activa el PROTOCOLO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD (a cargo de Inspector General) para lograr llevar al curso a otro espacio.
- •Retirar elementos potencialmente peligrosos que puedan causar daño al/la estudiante o a otros.

ETAPA 3

- "Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante"
- •Activar, si se requiere y es posible, EL PROTOCOLO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD (A cargo de Inspectoría General)
- •Además de tomar todas las consideraciones anteriores, se deberá llamar al apoderado(a) del/la estudiante para que asista al colegio y se tomen las medidas como: llevarlo a casa, a su profesional médico (si lo hubiere), o a algun centro asistencial si existe daño a la salud.

El **Protocolo de Cambio de Actividad** contempla, que al haber un/a estudiante en etapa 2 o 3 de una DEC, el/la Inspector/a General, debe proporcionar un lugar seguro para el resto del curso en el que ocurrió la desregulación. (Se describe a continuación).

PROTOCOLO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD

El siguiente protocolo tiene como objetivo actuar frente a una situación crítica que represente un peligro inminente para cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Un ejemplo, podría ser, una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que se encuentre en etapa 2 o 3, o bien, una situación de pelea o violencia física dentro del contexto escolar, por parte de cualquier miembro de la comunidad que esté presentando esta crisis y que pueda llegar a afectar a terceros de manera física o psicológica.

Descripción:	El protocolo consiste en trasladar a los estudiantes que comparten el espacio (ya sea sala de clases o patio) ante una situación crítica, a un espacio seguro.
Encargado/a:	Inspector/a General El/la Inspector/a General, debe coordinar a los inspectores de piso para que se actúe en pos de que el protocolo sea eficaz, apoyando a organizar el traslado de los/las estudiantes a otros espacios, garantizando que estos espacios sean adecuados para continuar con el proceso escolar o para un cambio de actividad.
Momento en que se activa	Frente a cualquiera de las siguientes situaciones: a) Agresión entre estudiantes, dentro y fuera del aula. b) Agresión de adulto a estudiante que, de acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar, reviste especial gravedad. c) Agresión de estudiante a adulto. d) Agresión entre apoderados y funcionarios del establecimiento, dentro del establecimiento. e) Presencia de una DEC (desregulación emocional y conductual) en etapa 2 y 3, dentro y fuera del aula de clases.
Retorno a la normalidad	El Inspector será avisado, cuando la situación de crisis haya sido abordada por otros equipos, para que pueda trasladar nuevamente al grupo de estudiantes a su sala y se retorne a la normalidad.

FICHA DE REGISTRO ANECDÓTICO

Nombre párvulo o estudiante		
Fecha y hora de desregulación emocional o conductual		
Nombre de docentes o asistentes de la educación que intervinieron en la desregulación emocional o conductual.		
¿Se contactó al apoderado para que viniera al establecimiento? Marcar con X	SI	NO
¿Apoderado asistió al colegio? Solo marcar en caso de que la pregunta anterior fuera afirmativa	SI	NO
Relato del incid	dente y su contexto	
Descripción de la	s medidas adoptadas	
Indicar si las acciones adoptadas tienen un resultado positivo o negativo en la conducta del estudiante (durante la situación de desregulación)		

BITÁCORA DE DESREGULACIÓN

Nomb	re alum	ıno/a:	Nombre Apoder	ado/a:		Apoderado	/a suplente:	
Curso				Correo:		Teléfono:_		
Fecha	Hora	¿Con quién se encontraba el/la alumno/a al momento de la desregulación?	¿Se le informó al/la apoderado/a?	¿Por qué medio se le informó al/la apoderado/a?	apoder asi	olicita al/la ado/a que sta al cimiento?	¿Apoderado/a asistió al establecimiento?	Nombre funcionario/a
								_

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

El siguiente plan de acompañamiento tiene por objetivo desplegar un conjunto de acciones preventivas y/o responsivas hacia un estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, con el fin de mitigar su vulnerabilidad ante el entorno o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

Datos del estudiante:

Nombre del/la estudiante:	
Edad:	Curso:
	Inspector de nivel:
Diagnóstico y fecha:	
	en el colegio:
Describir episodio:	
Frecuencia del episodio:	
Nombre del/la apoderado/a:	
·	rgencia (Nombre y número de teléfono):
- 3	

Eje preventivo: contextos de posible adversidad

Factores gatillantes de DEC en	Descripción:
casa (información otorgada por	
apoderado/a)	
-Elementos contextuales,	
sensoriales y relacionales que	
puedan afectar el bienestar del/la	
estudiante.	
Factores gatillantes de DEC en	Descripción:
el colegio	
(información otorgada por	
docentes y asistentes de la	
educación)	
-Elementos contextuales,	
sensoriales y relacionales que	
puedan afectar el bienestar del/la	
estudiante.	

Eje reactivo: respuesta ante posible DEC

¿Qué profesionales del	1.
establecimiento acompañarán	2.
al/la estudiante en caso de	
DEC?	3.
Acciones en caso de DEC en el	Primero:
colegio	
	Segundo:
	Tercero:
	Otras:

	-
¿Qué acciones evitar?	
¿Qué acciones realizar con	
grupo curso, en caso de que la	
desregulación ocurra dentro	
del aula?	
*Imnortante: No es recomenda	ble realizar contención física, sin embargo, en casos donde el
•	lad física del estudiante o de algún miembro de la comunidad
	técnicas de contención como el abrazo del oso, para disminuir
	vitando de esta forma la ocurrencia de conductas autolesivas
y/o heterolesivas.	vitarido de esta forma la ocurrencia de conductas adtolesivas
y/o fieterolesivas.	
Estoy de acuerdo	No estoy de acuerdo
	·
Apoderado:	Rut:
Fecha:	
	Firma y toma conocimiento
Firma profesional	Firma profesional

PROTOCOLOS PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

I. PREÁMBULO

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, contempla una serie de derechos que gozan niños, niñas y adolescentes, los cuales deben salvaguardarse, siendo nuestro Establecimiento Educacional uno de los protagonistas de dicha labor.

Chile se ha comprometido a respetar los derechos enunciados en la dicha Convención y, por consiguiente, nuestro Establecimiento Educacional debe velar por el cumplimiento de las disposiciones de aquel cuerpo normativo internacional.

En todas las medidas concernientes a nuestros estudiantes se considerará como primordial el Interés Superior del Niño, por lo tanto, el Establecimiento Educacional se compromete a asegurar al niño, niña y adolescente, la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, tomando todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas para reforzar la efectividad de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En la aplicación de este Protocolo siempre se considerará la opinión del niño, niña o adolescente en los asuntos que le afecten, sea directamente, por medio del apoderado responsable, su padre y/o madre y, en defecto de lo anterior, aquellos mencionados en la Ley N°19.968 sobre Tribunales de Familia.

Finalmente, como Establecimiento Educacional destacamos la importancia del Artículo 18 de la Convención de los Derechos del Niño que dicta:

- 1. Los Estados Parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres, o en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
- 2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Parte prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
- Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para lo que reúnan las condiciones requeridas.

II. CONCEPTOS

- Vulneración de derechos:

Corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

- Maltrato Infantil:

El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas o adolescentes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o adolescente, pudiendo ser constitutivo de delito.

- **Maltrato físico**: Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.
- **Maltrato psicológico**: Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente.

1 UNICEF: Maltrato infantil en Chile, 2000.

- Negligencia:

Es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como sicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

• Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños/as, necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a). Para lograr actuar como garante de los derechos de la infancia nuestra institución trabaja con estrategias que apunten a la prevención de situaciones de vulneración de los derechos.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA

Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o el niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL NIÑO O NIÑA

- La niña o niño indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide.
- La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Muestra somnolencia permanente.
- Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
- Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes)
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.).

INDICADORES DE NEGLIGENCIA FÍSICOS EN LA NIÑA O NIÑO

La negligencia física en una niña o niño puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos.

Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados:

Alimentación.	No se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.
Vestimenta.	La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad. La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas.
Higiene.	La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.
Cuidados médicos y seguridad.	Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño. Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios. Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.
Supervisión y seguridad.	La niña o niño pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable. Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.

Educación.	Se evidencia inasistencia injustificada y repetida al colegio. Retiro tardío o no retiro de la niña o niño injustificado, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto o adulta (bajo los efectos del alcohol o drogas) y atrasos reiterados en el ingreso al establecimiento.
Social	Cuando se les priva de socializar con otros pares.

INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL PADRE, MADRE O CUIDADOR O CUIDADORA

- Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño.
- Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño.
- Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado.
- Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado.
- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
- Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña o niño.
- Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.

III. PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN

A. Consideraciones en el momento de recibir una develación

La persona que recibe el relato, cualquiera sea la complejidad de la develación, debe considerar lo siguiente:

- a) Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre la/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido/a, recuerde que su atención está en la contención del/la estudiante.
- b) Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
- c) No indagar detalles, no interrumpir, demuéstrele que comprende lo que le cuenta y lo/la toma enserio.
- d) Escuchar con atención, para posteriormente registrarlo en detalle en el formato de "Reporte".
- e) Evitar la revictimización, no insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
- f) No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el/la estudiante.
- g) No se comprometa a "guardar el secreto", ya que se debe actuar para detener la "posible vulneración".
- h) Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.

i) Una vez terminado el relato del/la estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo con su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

B. Acciones y etapas para poner en marcha el protocolo

Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de la develación o a más tardar al siguiente día hábil, informar a:

- a) Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará registro por medio de un acta. (Anexo
 1)
- b) El Encargado de Convivencia Escolar informa inmediatamente o a más tardar al siguiente día hábil, a Dirección del establecimiento.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar activa protocolo y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes, para eso recogerá relatos del profesor jefe y de algún educador relacionado con la situación. Junto a ello, se adjuntará el relato y la contención del afectado. Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.
- d) Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar citará, mediante correo electrónico, a los padres y los entrevistará, quienes tomarán conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática y de la posible denuncia a realizar por parte del establecimiento educacional o de la obligación legal de tener que realizar la denuncia.

C. Para la búsqueda de antecedentes se podrá considerar lo siguiente:

- a) Se solicitará al Profesor(a) jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre la existencia de cambios de comportamiento del/la estudiante en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.
- b) Se revisarán los archivos que se tengan en la carpeta del proceso escolar del/la estudiante (Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes; informes de especialistas, entre otros que se encuentren en carpeta).
- c) Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, se realizarán entrevistas a estudiantes, profesores u otros funcionarios si fuese necesario, para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo. En todo momento se pedirá reserva del caso, y se dejará registro escrito de los relatos, según protocolo establecido para los registros.
- d) Esta etapa de recopilación de antecedentes podrá extenderse entre 1 y 3 días, dependiendo de la gravedad de la situación informada.
- e) Nuestro establecimiento educacional tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del/la estudiante en todo momento, permitiendo que este/a se encuentre siempre acompañado/a, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo/a o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.

- f) En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada, como Institución Educativa tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentar la denuncia desde que se toma conocimiento de los hechos, tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento.
- g) En caso de que la vulneración de derechos suceda dentro del Colegio, se ofrecerá a el/la o los/las estudiante/es afectados una primera contención por parte del Profesor(a) jefe u otro docente y una exploración psicológica por parte del Departamento de Convivencia Escolar para indagar su estado emocional.
- h) Si un/a estudiante considera que no está en condiciones de verbalizar la situación que le afecta a un adulto de la comunidad podrá, en todo caso, manifestar la situación que lo/la aqueja por medio de un escrito libre, indicando su nombre y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe, al departamento de Convivencia Escolar, Inspectoría General o en su defecto a algún adulto de su confianza, de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre.

D. Medidas de Protección al o los/las estudiantes

Una vez obtenidos y analizados los antecedentes, se establecen lineamientos de acción tanto para proteger al o la estudiante, brindar apoyo y/o realizar la derivación pertinente, como para informar y/o denunciar los hechos

Tomando en cuenta lo analizado, el Encargado/a de Convivencia escolar, aplicará medidas pedagógicas formativas, de apoyo psicosocial y/o sanciones, según sea el caso, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia escolar vigente y con el resguardo de cautelar el bien superior del o los/las estudiantes involucrados/as, para ello se procederá a hacer lo siguiente:

a) Información y Comunicación con apoderado, madre o padre:

Por vía de un correo electrónico y/o por vía telefónica se citará al apoderado en un plazo entre 24 y 72 horas, según la gravedad de la situación, a entrevista en el colegio.

Si la situación denunciada involucra a los padres o apoderado como responsables de la situación de maltrato o vulneración, la dirección del Colegio podrá solicitar la asistencia de otro familiar, considerando siempre el derecho a la no exposición de situaciones personales de los niños, niñas y adolescentes.

Los objetivos de esta entrevista estarán centrados en:

 Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generan desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.

- Indagar respecto a si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento o no de los hechos.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el colegio por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo por parte de los apoderados en la labor formativa del colegio en torno a este tema.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo según sea el caso.
- Informar el deber del Colegio de denuncia frente a un hecho que afecta a un/a estudiante que revistiera las características de delito, (director, encargada de convivencia, inspectores o profesores deben efectuar la denuncia respectiva ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho).

b) Solicitar, mediante entrevista, acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo/a si procediere.

- 1. Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica, en donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante (necesidad física, psicológica, emocional o no se le estén suministrando medicamentos indicados por su médico tratante), el colegio solicitará a los apoderados que lleven al médico o especialista a su hijo/a según la necesidad, y entregue un certificado emanado y firmado por el especialista, para ello se debe considerar el siguiente procedimiento:
 - i. A más tardar, al siguiente día hábil que la encargada de convivencia escolar tome conocimiento que un/a estudiante no está recibiendo la atención medica necesaria, solicitará mediante correo electrónico la asistencia del apoderado/a al colegio a fin de informar de la situación y solicitar que lo/la lleve a un especialista y solicite un certificado que contenga los datos del o la estudiante, el diagnóstico, el tratamiento, las sugerencias al colegio para apoyar al/la estudiante y la identificación del profesional que lo/la atendió con timbre y firma, para esto el apoderado tendrá un plazo de 15 días hábiles, dejando el registro respectivo.
 - ii. Si transcurridos los 15 días hábiles el apoderado no entrega el certificado médico con las indicaciones solicitas por el colegio, se volverá a citar y se le entregará un plazo de 7 días hábiles más para entregar dicho informe, dejando la constancia respectiva.
 - iii. En el caso de que aun así el apoderado no entregue el documento con las indicaciones solicitadas por el colegio o en su defecto no pudiera demostrar que ya se encuentra solicitada la hora médica, se enviará carta certificada, en donde se le indicará que tiene un plazo de 7 días hábiles más (desde la recepción de la carta) para entregar el informe médico y que, de no ser así, se realizará denuncia por posible vulneración de derechos.

Este procedimiento se encuentra contemplado para poder dar el apoyo integral a cada uno de los/las estudiantes de la institución, puesto que de acuerdo con la ley TEA Nº21.545 y como lo dicta nuestro plan de inclusión, a cada uno de nuestros alumnos/as que se encuentren dentro de esta condición, se les debe realizar un Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) y para ello es necesario el informe médico.

Se realizará seguimiento de los acuerdos tomados a cargo de la psicóloga del ciclo, orientador, UTP e Inspectoría General. La persona a cargo de mantener comunicación con el apoderado de forma directa para ejecutar el seguimiento es el profesor/a jefe y Encargado/a de Convivencia Escolar.

- 2. Cuando el estudiante no asista a clases por períodos prolongados sin justificación alguna, el Colegio se pondrá en contacto con el apoderado, y en entrevista se le solicitará asistencia continua y sistemática del estudiante, promoviendo la importancia que esta tiene para el proceso de aprendizaje y su educación integral. Profesor jefe e Inspectoría General realizará seguimiento directo del avance de esta situación; en caso de persistir la insistencia injustificada del estudiante el colegio podrá realizar la respectiva denuncia por vulneración de derechos.
- 3. En caso de que un estudiante esté incurriendo en consumo de Drogas, se actuará acorde al Protocolo de actuación del Colegio para estos casos.
- 4. Solicitud de derivación a especialistas, o instituciones y organismos competentes, tales como OPD de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación tomando en cuenta la situación de vulneración de derecho experimentado por el estudiante. El Colegio emitirá un Informe descriptivo de la situación denunciada, al especialista o institución correspondiente.
- c) Medidas de resguardo pedagógicas formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los/las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

Estas medidas se adoptan teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad:

- 1- Profesor jefe, realizará seguimiento periódico de los/las estudiantes involucrados/as con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citará a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite.
- 2- Coordinación académica, realizará seguimiento del desempeño académico del/los/las estudiantes involucrados/as, también adoptará medidas sí lo amerita como adecuar fechas de evaluaciones, disminución de evaluaciones, cambio en procedimientos evaluativos, adecuaciones curriculares, entre otras. Cualquier cambio que solicite el/la

estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio. Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, el/los/las estudiantes involucrados/as se ausentaran de clases, el colegio facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no asistieron (vía Classroom). Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio a solicitar alguna fecha de evaluación.

- 3- Se informará a profesores e inspectores del ciclo correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los/las estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el/los/las estudiantes requieran según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del/la estudiante.
- 4- Si el caso tiene relación con ofensas, violencia u hostigamiento, ya sea presencial o través medios digitales o de redes sociales hacia algún miembro de nuestro Colegio o hacia la institución misma, el Colegio tomará las medidas de acuerdo con su Reglamento Interno y Protocolo de Actuación en situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar.
- 5- Si el caso de vulneración de derechos tuviese relación con acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, el colegio actuará en coherencia con su Reglamento interno y Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación sexual.
- 6- El/los/las estudiantes involucrados/as, de ser necesario, serán derivados por el Colegio a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional.
- 7- El Colegio, si fuera procedente respecto de algún/a estudiante involucrado/a, podrá derivar a instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva. Esta derivación formal, se realizará mediante los formatos establecidos por la propia entidad, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos, el Colegio informará a los apoderados del/la estudiante que haya sido derivado/a. El Departamento de Orientación o Encargado/a de Convivencia escolar, será quien haga seguimiento de dicha derivación.
- 8- El Departamento de Orientación en conjunto con Profesores jefes, diseñará y ejecutará un Plan de Intervención que permita prevenir y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por situaciones de vulneración de derechos, tanto a nivel personal como grupal. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo con la problemática tratada en cada caso. Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a estudiante, Actividades durante las clases de Orientación de cada curso, Actividades multidisciplinarias, Charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas.
- 9- El Colegio dejará registro escrito de las medidas adoptadas en la carpeta del caso, libro de clases digital y carpeta personal (digital) del/la estudiante afectado/a.

d) Medidas a tomar cuando existan adultos involucrados en los hechos.

Si se verifica un caso de vulneración de derechos de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno/a o más estudiantes, el Colegio actuará siguiendo las etapas descritas en este protocolo, sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos producto de la asimetría existente entre las partes involucradas, el Colegio realizará ajustes en su proceder, y tomará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los/las estudiantes involucrados/as, las que serán aplicadas según la gravedad del caso:

- 1- Si los/las estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean informar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia un/a o más estudiantes, deberán realizarlo personalmente y deberá quedar registrado en un acta de entrevista, indicando el nombre de los/las involucrados/as y el nombre y firma de quienes informan de la situación. Es importante, en lo posible indicar fechas, horas, y el nombre del/la presunto/a responsable.
- 2- La Dirección del Colegio, o quién esta designe, informará a la madre, padre o apoderado del/la estudiante afectado/a el mismo día de conocidos los hechos, en caso de que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista y con registro escrito.
- 3- La Dirección del Colegio, o quién esta designe, en conjunto con Convivencia Escolar, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos, que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído/a, presentar descargos y pruebas.
- 4- De todo lo obrado se dejará registro escrito en un acta de entrevista. El plazo de investigación será de 3 días hábiles contados desde que la Dirección del Colegio haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de vulneración de derecho.
- 5- La investigación será conducida por quien Dirección del Colegio determine.
- 6- Tomando en cuenta la gravedad del maltrato investigado, la Dirección del Colegio en conjunto con el sostenedor y/o Convivencia Escolar, podrán tomar medidas provisorias mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan:
 - La separación del/la eventual responsable de sus funciones directas con los/las estudiantes involucrados/as, pudiendo asignarle otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a estas. Si, una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el/la estudiante, el Colegio tomará medidas reparativas, de resguardo y protección hacia el/los/las alumnos/as afectados/as, así como las sanciones según sea el caso.

- Entre las medidas reparativas de resguardo y protección se contemplan: Reasignación de funcionario/a involucrado/a; disculpas formales del adulto al/la estudiante; cambio de curso del/la estudiante, en acuerdo con la familia.
- Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado hacia un/a estudiante, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, etc.
- Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación verbal o escrita, separación o reasignación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo.
- Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un/a estudiante, el/la trabajador/a podría ser apartado/a de sus funciones de forma inmediata conforme a las disposiciones del Código del Trabajo. La Dirección o quién esta designase para esta causa, deberá realizar la denuncia respectiva a los organismos correspondientes en un plazo de 24 horas.
- Apelación: El/la adulto involucrado/a podrá utilizar el procedimiento de reconsideración en los plazos que determine el RICE y/o RIOHS del colegio.

e) Seguimiento.

Convivencia Escolar o el Departamento de Orientación supervisará el seguimiento del caso, verificando que se hayan o estén adoptando todas las medidas previstas en las fases anteriores, así como el estado de la investigación, posibles medidas de protección y tratamiento reparatorio. También realizará seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al/la estudiante.

Las instancias de monitoreo formal establecidas por el Colegio pueden ser: entrevistas con estudiante, entrevistas con apoderados, reuniones ampliadas con profesores, observación de clases, entre otras. Este seguimiento estará a cargo del profesor jefe, acompañado y conducido por Convivencia escolar o el Departamento de Orientación.

IV. VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE CONSTITUYEN DELITOS DENUNCIABLES

Si el hecho de vulneración de derecho investigado constituye delito, el colegio deberá denunciarlo a las instituciones correspondientes (Fiscalía, PDI, Carabineros u otras), conforme con el Art. 175 letra e, del Código Procesal Penal.

El colegio, en tal caso, realizará la denuncia en un plazo de 24 horas. Asimismo, comunicará el hecho de haber interpuesto denuncia, personalmente o por escrito, a la madre, padre o apoderado, si en el hecho estuviere involucrado un/a estudiante. Podrán concretar la denuncia la Dirección del Colegio o quién esta designe para esta causa.

V. ORGANISMOS COMPETENTES PARA DERIVACIÓN EXTERNA

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de vulneración de derechos. Entre estas instituciones se encuentran:

- Carabineros de Chile: 18ª comisaria de Ñuñoa, ubicada en Licenciado de las Peñas 5147, Ñuñoa, Teléfono: (2) 29222660.
- Policía de Investigaciones de Chile PDI

Firma Apoderado/a y Rut

- **Tribunales**, mediante denuncia por vulneración de derechos la cual deberá realizar la encargada de convivencia escolar o quien el director designe para tales efectos.
- Fiscalía: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp
- Centro de salud familiar Rosita Renard: Las Encinas 2801, Ñuñoa, fono 32454810.
- OPD Ñuñoa: Los Tres Antonios 1650, Ñuñoa, correo opd@nunoa.cl, fono 33222922.

ANEXO 1

• Subsecretaría de Prevención del Delito: programa Lazos

Firma áreas presentes

Fecha: _____, 2024

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO O MALTRATO ESCOLAR

PREÁMBULO

El Acoso Escolar, definido por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar que introduce modificaciones en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 2010, es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Establecimiento Educacional por uno más estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/la estudiante afectado/a, que provoque en este/a último/a, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

En virtud de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, el Acoso Escolar se considera una Falta Gravísima, merecedora de las Medidas Disciplinarias Formativas más estrictas que nuestro cuerpo normativo contempla y de un Protocolo dedicado para su investigación y esclarecimiento de hechos, cuyo resultado servirá para inmediatamente pasar al Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas.

No obstante, ante el Acoso Escolar no sólo se contemplan Medidas Disciplinarias Formativas, sino medidas preventivas a implementarse a lo largo del año, cuyo objetivo principal es hacer reflexionar a la Comunidad Educativa acerca de la gravedad y consecuencias del Acoso Escolar.

Por lo tanto, para efectos de dar cumplimiento con la normativa educacional vigente y nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, es que se ha dispuesto el siguiente Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Acoso o Maltrato Escolar.

I.- OBJETIVO

Este protocolo de actuación tiene como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados. En este sentido el presente protocolo pretende:

- 1° Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar
- 2° Delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar.

Dado que los términos "capacitar e informar" orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar, el Colegio ha considerado el desarrollo de las siguientes actividades de prevención de la violencia escolar.

1.- Sesiones de capacitación a los/las profesores/as y funcionarios/as del colegio en el manejo

de estrategias para la detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar. Estas sesiones estarán incluidas dentro del Plan de Desarrollo Profesional Docente.

- 2.- Sesión de capacitación durante el proceso inducción de los/las trabajadores/as nuevos/as del colegio.
- 3.- Promoción de actitudes y valores sociales que favorezcan las habilidades sociales y el buen trato a través de la gestión de aula de los/las profesores/as.
- 4.- Capacitación y actividades de trabajo con alumnos/as, profesores/as y apoderados/as sobre el buen uso de las redes sociales.
- 5.- Charlas informativas a padres, madres y apoderados que destaquen la necesidad de abordar colaborativamente el tema del maltrato escolar y la importancia de prevenir conductas que atenten contra la sana convivencia escolar en todas sus formas, especialmente en el ámbito del buen uso de las redes sociales.
- 6.- En relación con las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con estudiantes del establecimiento por medio de estos canales virtuales (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, X, otros). Se privilegiará la comunicación a través de notasnet, classroom o correo institucional.

II. DEFINICIONES

Tipos de violencia escolar:

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

1.- Violencia Escolar: es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada, son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

- 2.- Agresividad: se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- 3.- Agresiones físicas: se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los/las participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto.

Son situaciones puntuales, en las que los/las participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, constituye un agravante significativo.

4.- Violencia psicológica o emocional: se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales).

Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o Bullying.

5.- **Violencia social**: consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas.

Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

- 6.- Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.
- 7.- **Maltrato escolar:** Se entenderá por maltrato a toda acción de violencia realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar o entre miembros de la comunidad escolar.
- 8.- Acoso escolar: una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como Bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como "toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva,

atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del/la estudiante afectado/a, que provoque en este/a último/a, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto/a a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio". (Artículo 16 b Ley 20.536).

9.- Ciberacoso: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional a través de medios tecnológicos por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/la estudiante afectado/a, que provoque en este/a último/a, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición". (Artículo 16 letra b LGE).

El ciberacoso es un tipo especial de violencia que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

- 1. Ámbito escolar:
- 2. Entre estudiantes:
- 3. Asimetría de poder entre víctimas y agresores;
- 4. Agresión u hostigamiento intencionado;
- 5. Reiteración y permanencia en el tiempo, y
- 6. Otros elementos como la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio Colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre estos y estudiantes de otros establecimientos.

El ciberacoso incluye conductas tales como:

- Violencia sicológica, social, agresiones, amenazas, insultos.
- Suplantación de identidad
- Difusión de material denigrante para la víctima
- Exclusión en línea.
- Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
- Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos.
- Trucaje de fotos, adulteración de mensajes, a través de medios tecnológicos.

III.- SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES SE ACTIVARÁ EL PRESENTE PROTOCOLO:

 Ante la noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera ser maltrato simple (sin reiteración y/o asimetría), acoso escolar en contra de uno o más estudiantes o miembros del Colegio, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.

- Cuando cualquier adulto del colegio o externo a él, observe o detecte una situación de maltrato o acoso escolar en contra de un/a estudiante del colegio.
- Cuando los padres presenten la denuncia por la situación que afecta a su hijo/a.
- Cuando se reciba el aviso de una situación de maltrato o acoso escolar por parte de los/las estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él/ella.
- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado, estudiante, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

Considerando que los involucrados en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar y frente a estos se han establecido los siguientes protocolos:

Maltrato entre estudiantes.	 Violencia Escolar entre estudiantes Acoso Escolar o Bullying presencial Acoso por medios tecnológicos, ciberacoso. Maltrato entre pares. Conflicto entre pares.
Maltrato Asimétrico.	Adulto (funcionario o apoderado) a un/a estudiante.Estudiante a un adulto (funcionario o apoderado)
Maltrato entre adultos de la comunidad escolar.	 Violencia entre un apoderado y funcionario. Violencia entre apoderados en el colegio o en actividad oficial. Violencia entre funcionarios (RIOHS)

IV.- CONSIDERACIONES GENERALES:

Las características principales del acoso escolar muestran que:

- Es un acto reiterado en el tiempo.
- Que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal.
- Que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- Que se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

No es acoso escolar:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Los conflictos ocasionales entre iguales.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas. Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

V.- PROCEDIMIENTOS

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades. A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los/las involucrados/as y las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se resolverán las denuncias o situaciones relacionadas.

A.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES.

El conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma: "Cuando dos o más niños/as sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos".

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre estas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre compañeros/as y amigos/as son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigos/as y pertenecer a un grupo.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
INFORMAR A INSPECTORÍA GENERAL El/la funcionario/a que tome conocimiento u observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, ya sea a través del/la propio/a estudiante o apoderado/a, debe comunicar los hechos inmediatamente al/la Inspector/a General	El/la funcionario/a que tome conocimiento u observe una situación conflictiva	Inmediatamente

	I	1
CONTENER El/la funcionario/a que observe una situación de agresión entre estudiantes debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias. Establecer una conversación inicial con los/las estudiantes involucrados/as para contener emocionalmente.	El/la funcionario/a que observe una situación conflictiva	En el momento
COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
INFORMAR A LOS/LAS APODERADOS/AS Informar a los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, por correo electrónico o teléfono, según la gravedad de la falta.	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
DERIVACIÓN A ENFERMERÍA En los casos en que exista evidencia física de que el/la estudiante fue víctima de una agresión física, se debe llamar a inspectoría para que acompañe al/la afectado/a a Enfermería. Se realizará un chequeo del/la estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del/la estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.	Inspector/a Enfermera	Inmediatamente
RESGUARDO En el caso de que la situación lo amerite, el/la Inspector/a General en conjunto con la Encargada de Convivencia, determinarán las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad de los/las involucrados/as, especialmente de las víctimas, ya sea separándolos/las de las actividades cotidianas, evitando así que tengan contacto. Sin embargo, se debe resguardar el derecho a la Educación, por lo que las Coordinadoras Académicas deberán realizar planes que garanticen el avance en los aprendizajes y el proceso evaluativo.	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar Coordinadoras Académicas	Inmediatamente

Además, como parte de las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados/as, se podrán realizar derivaciones a redes de apoyo. En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.		
DENUNCIA En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional.	Director o a quien este designe	24 horas
PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico.		
El/la Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia, deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada:		
1- Citar a entrevista a los/las apoderados/as de los/las estudiantes Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.	Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General Encargado de Orientación.	5 días hábiles
2. Citar a entrevista a los/las estudiantes involucrados La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos/as los/las involucrados/as, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.		

3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.		
4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación: La Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.		
5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho: Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.		
6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros.		
MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS		
 a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas: Seguimiento a la víctima para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones. Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente 	Funcionarios/as del colegio que tengan relación con la medida	Durante el proceso o hasta que fuese necesario

- en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes
- Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo.
- Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), Subsecretaría de Prevención del Delito u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.
- Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE.

b) Medidas formativas para el/los ofensores:

- Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias
- Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del/la estudiante.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivar al/la estudiante a un profesional externo, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo.

c) Medidas Reparatorias para la víctima:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por parte del agresor

	Т	1
COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN El/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.	Encargado/a de Convivencia escolar/ Inspectoría general / Orientación.	2° día hábil siguiente de término de la investigación.
APELACIÓN El/la apoderado/a del/la estudiante respecto del/la cual se aplique alguna medida disciplinaria, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a la sanción	Apoderado/a	5 días hábiles después de ser notificada
RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a y entregará la resolución final, según indica el RICE sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director	6 días hábiles desde la recepción de la apelación
SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.
CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los/las estudiantes involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

B.- PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE.

Según el Artículo 16 D. Ley General de Educación: "Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un/a estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor/a, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un/a estudiante".

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
INFORMAR Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento, ya sea a través del/la propio/a estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de un adulto a un/a estudiante, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a: - En el caso de los/las apoderados/as, podrán acercarse al Profesor/a jefe, Encargada de Convivencia o a algún miembro del Equipo Directivo para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de agresión realizada por un/a funcionario/a o apoderado/a. Quien reciba dicha información debe comunicarla al/la Inspector/a General - En el caso de que el/la estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el/la funcionario/a del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad y se sienta cómodo/a. Luego, debe comunicar lo sucedido al/la Inspector/a General En el caso de que sea un/a funcionario/a que tome conocimiento deberá informar al/la Inspector/a General, a la Encargada de Convivencia o al Director.	Miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento u observe una situación conflictiva	Inmediatamente
CONTENER El/la funcionario/a que observe una situación de agresión a un/a estudiante debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias. Establecer una conversación inicial con los/las involucrados/as para contener emocionalmente.	El/la funcionario/a que observe una situación conflictiva	En el momento

COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
INFORMAR A LOS/LAS APODERADOS/AS Informar a los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, por correo electrónico o teléfono, según la gravedad de la falta.	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
DERIVACIÓN A ENFERMERÍA En los casos en que exista evidencia física de que el/la estudiante fue víctima de una agresión física, se debe acompañar al/la afectado/a a Enfermería. Se realizará un chequeo del/la estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del/la estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.	Inspector/a General Enfermera	Inmediatamente
RESGUARDO En el caso de que la situación lo amerite, el Director, el/la Inspector/a General en conjunto con la Encargada de Convivencia, determinarán las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad de el/la/los/las estudiante/es víctima/s de alguna agresión. - En el caso de que el/la supuesto/a agresor/a fuese un/a funcionario/a del colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad: • suspender de sus funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el/la estudiante afectado/a, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales. • disponer del ingreso de otro/a funcionario/a del establecimiento para acompañar en la sala de clases al/la funcionario/a acusado/a, mientras se esté llevando a cabo la investigación.	Director Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	Día 1 y durante todo el proceso de investigación.

 En el caso de que el/la supuesto/a agresor/a fuese un adulto NO funcionario del colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación y adoptará las medidas necesarias para que no tenga contacto con el/la estudiante agredido/a. 		
Por su parte, los/las profesores/as y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar la integridad de el/la estudiante afectado/a.		
Además, como parte de las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados/as, se podrán realizar derivaciones a redes de apoyo. En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.		
DENUNCIA En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional.	Director o a quien este designe	24 horas
PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico.		
El/la investigador/a deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada:	Funcionario/a designado/a para la investigación	5 días hábiles
1- Citar a entrevista al apoderado/a del estudiante afectado/a Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta		

certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.

2- Citar a entrevista con carácter individual, al presunto agresor, y estudiante agredido y/o su apoderado que son afectados con la situación.

La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.

Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.

- 3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos: Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.
- 4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación:

El investigador entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.

5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho:

Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.

6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros.

MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS

- a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:
 - Seguimiento a la víctima para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional
 - Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as
 - Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones.
 - Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes
 - Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo.
 - Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), Subsecretaría de Prevención del Delito u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.
 - Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE.
 - El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un/a estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

Funcionarios/as del colegio que tengan relación con la medida Durante el proceso o hasta que fuese necesario

 b) Medidas al adulto agresor. Se aplicarán una o más de las siguientes medidas: Medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda. De ser procedente se aplicarán diálogos formativos que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de convivencia escolar. En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. Sugerir, si es procedente, que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira. c) Medidas Reparatorias para la víctima: Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera. Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por parte del agresor 		
COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN El Director o quien este designe, comunicará o notificará la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación o alguna sanción establecida en el RIOHS si es funcionario/a. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.	Director o quien este designe	2° día hábil siguiente de término de la investigación.

APELACIÓN El/la apoderado/a o funcionario/a al que se le aplique alguna medida disciplinaria o sanción, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a esta	Apoderado/a Funcionario/a	5 días hábiles después de ser notificada
RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a o del funcionario/a y entregará la resolución final, según indica el RICE o RIOHS, según corresponda, sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director	6 días hábiles desde la recepción de la apelación
SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.
CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los/las estudiantes y de los/las adultos/as involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento	Director Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

ACTUACION DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSIÓN DEL HECHO

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que esté generando impacto y un quiebre en las relaciones de convivencia, se informará, de forma general, los pasos seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los/las involucrados/as.

Esta difusión se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso o circulares informativas y tiene como fin:

- Explicar la situación en términos generales y el propósito de la aplicación del protocolo, sin individualizar a los/las estudiantes involucrados/as, ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.

 Solicitar la colaboración y apoyo de padres, madres y apoderados/as en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.

Confidencialidad: La información generada durante la investigación será manejada en forma reservada por los/las encargados/as de guiar los procedimientos. Su uso y acceso serán reservados.

C- PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO (docente, funcionario/a o apoderado/a).

Consideración especial aplicable a la educación parvularia, respecto de agresión de un/a párvulo/a a un/a funcionario/a o apoderado/a.

Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o a cualquier otro/a funcionario/a del Colegio o apoderado/a no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación, en conformidad a lo establecido en RICE de Párvulos.

No obstante lo anterior, de la conducta se informará a los/las apoderados/as con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales, grupales o de un especialista externo para apoyar a los/las párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia, como asimismo en caso de corresponder medidas de resguardo dirigidas a párvulos, mediante la derivación a redes de apoyo.

En el caso de que un/a alumno/a del establecimiento realice actos constitutivos de violencia escolar, contra otro miembro adulto de la comunidad educativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
INFORMAR A INSPECTORÍA GENERAL El/la funcionario/a que tome conocimiento o que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión o que sea víctima de una agresión debe comunicar los hechos inmediatamente al/la Inspector/a General	El/la funcionario/a que tome conocimiento u observe una situación conflictiva	Inmediatamente

El/la funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta	En el momento
Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
Inspector/a Enfermera	Inmediatamente
Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar Coordinadoras Académicas	Inmediatamente
	funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar. Inspector/a General Encargada de Convivencia Enfermera

estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.		
MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS		
 a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas: Seguimiento al/la estudiante para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones. Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), Subsecretaría de Prevención del Delito u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE. b) Medidas formativas para el/los ofensores: Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias 	Funcionarios/as del colegio que tengan relación con la medida	Durante el proceso o hasta que fuese necesario

 Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del/la estudiante. En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. Derivar al/la estudiante a un profesional externo, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. c) Medidas Reparatorias para la víctima: 		
 Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por parte del agresor 		
DENUNCIA En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional. Sin perjuicio, que en caso de que el/la estudiante agresor/a sea mayor de 14 años, se realizará la debida denuncia en conformidad a la Ley N°20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los/las adolescentes por infracciones a la ley penal	Dirección.	24 horas para presentar la denuncia.
PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS El/la Inspector/a General deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico. El/la Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia, deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada: 1- Citar a entrevista a los/las apoderados/as de e/la estudiante Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por	Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General Encargado de Orientación.	

teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.

2. Citar a entrevista a los/las involucrados/as

La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos/as los/las involucrados/as, por separado, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.

- 3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos: Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.
- 4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación:

La Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.

5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho:

Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.

6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros

COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN

El/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as.

Encargado/a de Convivencia escolar/ Inspectoría general / Orientación.

2° día hábil siguiente de término de la investigación.

En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos		
APELACIÓN El/la apoderado/a del/la estudiante respecto del/la cual se aplique alguna medida disciplinaria, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a la sanción	Apoderado/a	5 días hábiles después de ser notificada
RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a y entregará la resolución final, según indica el RICE sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director	6 días hábiles desde la recepción de la apelación
SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.
CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con el/la funcionario/a o apoderado/a que fue víctima de la agresión, así como con los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

D- PROTOCOLO DE AGRESIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Violencia de apoderado/a a funcionario/a, de funcionario/a a apoderado/a; entre apoderados/as en el colegio o fuera de este.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
INFORMAR A INSPECTORÍA GENERAL Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea funcionario/a, estudiante o apoderado/a que tome conocimiento o que observe una situación de violencia o agresión entre adultos, en que al menos uno/a de ellos/as sea miembro de la comunidad escolar, le corresponderá comunicar hechos inmediatamente al/la Inspector/a General.	Miembro de la comunidad escolar del colegio que tome conocimiento o que observe una situación de violencia o agresión	Inmediatamente
COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
CONTENER El/la funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta, debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.	El/la funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta	En el momento
COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente

		,
RESGUARDO Como medida protectora que el colegio podrá adoptar para proteger a los/las involucrados están: - En el caso de los/las funcionarios/as del colegio, en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, se deberán mantener separados/as, por lo que si es necesario se designarán nuevas funciones o lugares de trabajo - En el caso de los/las no funcionarios/as del colegio, Dirección, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento, mientras se desarrolle la investigación.	Director Jefa Administrativa Inspector/a General	Día 1 y/o durante todo el proceso de investigación.
DENUNCIA En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional. En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamará a Carabineros, si los hechos ocurren en las dependencias del colegio. En el supuesto de lesiones, el/la afectado/a debe concurrir al centro de salud o mutual de seguridad más cercano, según corresponda, para ser atendido/a y constatar lesiones. En caso de constatar lesiones, el funcionario, juntamente con la denuncia, podrá solicitar una medida de protección en favor de este.	Director Jefa Administrativa Inspector/a General Funcionario/a afectado/a	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.
PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico. Se deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:	Encargado de Convivencia Escolar Jefa Administrativa Inspector/a General	10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días

1. Citar a entrevista, con carácter individual, a los/las involucrados/as La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.		
2. Entrevistar a los/las testigos que tuvieran conocimiento de los hechos. Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para aclarar el hecho denunciado.		
3. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho: Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.		
MEDIDAS FORMATIVAS O SANCIONATORIAS En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos/as los/las involucrados/as, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.		
Si ambas partes están de acuerdo se aplicará procedimiento de mediación. Si lo anterior no fuere posible, la encargada de convivencia o quien lleve la búsqueda de antecedentes redactará un informe que conocerá el Director y/o Representante Legal del establecimiento, y según ello se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y/o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según corresponda.	Encargada de	10 días hábiles, prorrogables
Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que estas conductas no se reiteren, el establecimiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:		
 a) Medidas Reparadoras para la víctima: - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, si correspondiera. - El/la adulto, víctima de alguna situación de maltrato, contará con apoyo psicológico interno, si 		

es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud externa, según corresponda.		
 b) Medidas formativas al/la adulto agresor/a Diálogos formativos que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias Enseñanza de estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. Sugerir, si es procedente, que concurra a un profesional externo, con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira 		
c) Medidas Sancionatorias para los/las		
agresores/as		
De determinarse que existe responsabilidad por parte del/la adulto de la comunidad y que este vulneró o violentó de alguna manera a algún miembro de la comunidad escolar, se podrá aplicar:		
 En caso de no ser funcionario/a, alguna de las sanciones establecidas en el RICE como la prohibición de seguir siendo apoderado y/o el ingreso al colegio 		
 En el caso de ser funcionario/a del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad: amonestación verbal, amonestación escrita, notificación a la Dirección del Trabajo o Desvinculación 		
Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedente		
COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN El Representante Legal, el Director, el/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello	Director Representante Legal Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	2° día hábil siguiente de término de la investigación.
APELACIÓN El/la apoderado/a o funcionario/a al cual se aplique alguna sanción, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a la medida aplicada	Apoderado/a Funcionario/a	5 días hábiles después de ser notificada

RESOLUCIÓN FINAL El director o representante legal, según corresponda, analizará la apelación del apoderado/a o funcionario/a y entregará la resolución final en forma presencial, vía carta certificada o correo electrónico	Director Representante legal	6 días hábiles desde la recepción de la apelación
SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación con los/las involucrados/as cuando corresponda.	Director Encargada de Convivencia Inspector/a General	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.
CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los/las involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento	Director Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

E- PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING Y/O ACOSO ESCOLAR POR MEDIOS TECNOLÓGICOS O CIBERACOSO

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
INFORMAR Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio que tome conocimiento de una situación de acoso, dentro o fuera del establecimiento educacional, ya sea a través del/la estudiante afectado/a, o de otro/a estudiante, o de un/a apoderado/a o a través de una observación directa, le corresponderá comunicar los hechos a: - En el caso de los/las apoderados/as, podrán acercarse al Profesor Jefe, a la Encargada de Convivencia o al/la Inspector/a General, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.	Miembro de la comunidad escolar del colegio que tome conocimiento de una situación de acoso	Inmediatamente

 En el caso de los/las estudiantes, podrán acercarse al profesor jefe, a un /a profesor/a de confianza, a la encargada de Convivencia, al encargado de Orientación o al/la Inspector/a General para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar. En el caso de los funcionarios/as, podrán acercarse a la encargada de Convivencia o al/la Inspector/a General para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar. 		
COMUNICAR El/la Inspector/a General o la encargada de Convivencia, una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
INFORMAR A LOS/LAS APODERADOS/AS Informar a los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, por correo electrónico o teléfono, según la gravedad de la falta.	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
CONTENER Conversación inicial con los/las estudiantes involucrados/as para contener emocionalmente y recoger información del caso, dejando registro del relato con firma de todos/as los/las participantes.	Profesor jefe Encargada de convivencia Encargado de Orientación Psicóloga, (según disponibilidad)	Día 1
RESGUARDO En el caso de que la situación lo amerite, el/la Inspector/a General en conjunto con la Encargada de Convivencia, determinarán las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad de los/las involucrados/as, especialmente de las víctimas, ya sea separándolos/las de las actividades cotidianas, evitando así que tengan contacto. Sin embargo, se debe resguardar el derecho a la Educación, por lo que las Coordinadoras Académicas deberán realizar	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar Coordinadoras Académicas	Inmediatamente

planes que garanticen el avance en los aprendizajes y el proceso evaluativo. Además, como parte de las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados/as, se podrán realizar derivaciones a redes de apoyo. En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.		
DENUNCIA En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.	Director o a quien este designe	24 horas
PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico. El/la Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia, deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada: 1- Citar a entrevista a los/las apoderados/as de los/las estudiantes Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.	Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General Encargado de Orientación.	5 días hábiles

2. Citar a entrevista a los/las estudiantes involucrados

La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos/as los/las involucrados/as, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.

- 3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.
- 4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación:

La Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.

5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho:

Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.

6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros.

MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS

El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al/la apoderado/a, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones que se adoptarán

Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General Encargado de Orientación.

5 días hábiles

- a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:
 - Seguimiento a la víctima para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional
 - Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as
 - Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones.
 - Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes
 - Solicitar al/la estudiante y apoderado/a el bloquear o dar de baja las redes sociales en las que ha sido víctima o no acceder a aquellas que son usadas para realizar bullying
 - Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo.
 - Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.
 - Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE.
 - Diálogos o Talleres Formativos dirigidos a los grupos, cursos o estrudiantes espectadores involucrados/as y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.
 - Charlas que trabajen el tema del bullying.

b) Medidas formativas para el/los ofensores:

- Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias
- Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del/la estudiante.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivar al/la estudiante a un profesional externo, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo.

c) Medidas Reparatorias para la víctima:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por parte del agresor

d) Medidas Sancionatorias para el/ los ofensores/as

Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN

El/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de

Encargado/a de Convivencia escolar/ Inspectoría general / Orientación.

2° día hábil siguiente de término de la investigación.

acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.		
APELACIÓN El/la apoderado/a del/la estudiante respecto del/la cual se aplique alguna medida disciplinaria, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a la sanción	Apoderado/a	5 días hábiles después de ser notificada
RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a y entregará la resolución final, según indica el RICE sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director	6 días hábiles desde la recepción de la apelación
SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.
CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los/las estudiantes involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

3. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS PÁRVULOS

PREÁMBULO.

La mantención y promoción de una buena convivencia escolar implica el deber de todos los miembros de la comunidad educativa, incluidos los estudiantes, de velar por una adecuada protección de la integridad, libertad e indemnidad sexual de cada uno de los y las estudiantes.

Nuestro Código Penal describe y sanciona una serie de conductas bajo la figura de delitos sexuales, no obstante, como colegio consideramos nuestro deber el consignar conductas que, si bien no son constitutivas de delitos sexuales, podrían, de todas maneras, perturbar los bienes jurídicos que el Código Penal contempla o la seguridad y tranquilidad que cada integrante de la comunidad debe tener al interior del establecimiento Educacional.

Por este motivo y en atención a la normativa educacional vigente, en el presente Protocolo de Actuación Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual, se han establecido lineamientos acerca de cómo poder abordar la concurrencia de este tipo de conductas, teniendo la precaución de evitar la revictimización, y motivando así el hacer frente a acciones que atenten contra la Integridad de los y las estudiantes.

I- CONCEPTOS.

1. Abuso sexual y estupro:

Son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor u ofensora obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes (Mineduc, Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, 2020, página 5):

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o la niña y el agresor o agresora, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño o niña como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

2. Acoso Sexual:

Manifestación de violencia de género, expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas. El acoso sexual no sólo considera delitos tipificados por la ley chilena, como violación o abuso sexual, sino que también comprende otras prácticas que constituyen una vulneración de derechos y violación a la dignidad de las personas, tales como:

a) Manifestaciones no verbales presenciales:

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
- Gestos de carácter sexual.

b) Manifestaciones verbales presenciales:

- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.

c) Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos.

- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; que para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.
- · Proposiciones sexuales
- Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, entrega de documentación con anterioridad, etc.).
- Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).
- Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales.

d) Manifestaciones por medios digitales.

- Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- · Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
- Obligación a ver pornografía.

e) Manifestaciones físicas:

- Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.).
- Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones.
- Tocaciones sexuales contra la voluntad.

3. Violación:

Según el artículo 361 del Código Penal comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

- 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.
- 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha de su incapacidad para oponerse.
- 3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

Según el artículo 362 del Código Penal el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años.

Finalmente, el documento emanado del MINEDUC indica que el abuso sexual, involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- b) Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- d) Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- e) Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- g) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- h) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- i) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- j) Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

II- CONSIDERACIONES GENERALES.

- 1- Es responsabilidad de toda la comunidad educativa identificar y contrarrestar los factores de riesgo y potenciar los factores de protección como aspectos fundamentales y preventivos de cualquier tipo de abuso.
- 2- Ante situaciones de agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño o niña, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.
- 3- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los y las estudiantes y agravar el daño.

- 4- Quien recibe una develación espontánea de una situación de acoso y/o abuso sexual, nunca deberá realizar preguntas o comentarios cuestionadores al o la estudiante, sólo escuchar el relato, evitando emitir juicios sobre las personas o la situación del alumno o alumna, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
- 5- No atribuirle responsabilidad al o la estudiante sobre lo sucedido y lo que pudo haber hecho para haber evitado la situación, procurando omitir cualquier tipo de especulación sobre los antecedentes que está recibiendo.
- 6- Manejar de forma discreta, restringida y confidencial la información consignada por el o la estudiante, procurando evitar la estigmatización y victimización secundaria de este último. Por tal motivo, se deberá resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable
- 7- En cuanto a entrevista de un adulto a un alumno o alumna, estas serán realizadas en lugares del colegio seguros para ellos y ellas, que tengan visibilidad para otros o en caso de no ser posible, deberá haber un tercero en la entrevista.
- 8- En los niveles medios de Prebásica, las Educadoras y Asistentes pueden acompañar a los y las estudiantes al baño con el fin de monitorear sus rutinas de aseo. Así también, se tendrá una consideración especial en aquellos estudiantes que vean comprometida su autonomía de forma transitoria o permanente, previa autorización del apoderado.
- 9- Queda prohibido para todo miembro de la comunidad educativa, usar algún elemento tecnológico, que pudiese ser utilizado para hacer registro de imágenes, como celulares o cámaras en baños, duchas y camarines.
- 10- Está estrictamente prohibida cualquier relación sentimental entre un alumno o una alumna y cualquier funcionario del Colegio.
- 11- En caso de detectarse denuncias infundadas, el Colegio podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia, además de considerar eventuales acciones legales.

III- DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.

 El Artículo 175 del Código Procesal Penal, establece la obligatoriedad de denunciar, por lo que el o los funcionarios del establecimiento que tomen conocimiento de algún delito que afecte a los o las alumnas o que hubieren tenido lugar en el colegio deberá realizar la denuncia respectiva ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o la Fiscalía. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

- Según el Artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia por las personas indicadas en el artículo anterior es dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- Considerando el Artículo 177 del Código Procesal Penal, el incumplimiento de la obligación de denunciar por las personas mencionadas anteriormente puede significar penas previstas en el artículo 494 del Código Penal o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

IV- PLAN DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO.

Nuestro Establecimiento Educacional, a comienzos del año escolar, expondrá en la sesión constitutiva del Consejo Escolar un Plan de Sexualidad, afectividad y género, que contendrá diversas actividades que asegurarán la participación de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Además, contemplará la entrega de variada información en cada una de las distintas Reuniones de Apoderados con respecto a la prevención de estas conductas.

Para efectos de la confección de dicho Plan de Sexualidad, afectividad y género, se considerarán los siguientes enfoques:

- **I.- Enfoque Formativo** Aquel que reconoce al sujeto como un ser biopsicosocial, enfocando la educación hacia el pleno desarrollo de la persona, en los ámbitos moral, espiritual, social, intelectual, afectivo y físico, tal como señala la Ley General de Educación, para que al final de su trayectoria escolar, los estudiantes logren las competencias que los faculten para conducir su propia vida en forma autónoma, plena, libre y responsable.
- **II.-** Enfoque de Derechos Aquel que considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también al derecho a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.
- **III.- Enfoque Inclusivo** Aquel que apunta a la capacidad que tienen las instituciones, en este caso la escuela, para abrirse a la aceptación de la diversidad de las personas e incorporarlas como integrantes de pleno derecho en la organización. Implica un proceso de cambio en las prácticas y en la cultura del establecimiento respecto del reconocimiento de la diversidad cultural y social de la población que atiende, respetando sus características personales y contextos religiosos, étnicos, sociales, económicos, culturales, entre otros, que se entrelazan en la escuela.
- **IV.-** Enfoque Participativo Aquel que es concebido como un proceso de cooperación mediante el cual la escuela/liceo y los actores de la comunidad educativa identifican y deliberan conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones para contribuir a la formación integral de los estudiantes.

V- PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

A. Ante la sospecha o relato de ACOSO SEXUAL hacia un o una estudiante, cometido presuntamente por un adulto familiar u otro, no funcionario del establecimiento.

- 1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
- 2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
- 3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
- 4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
- 5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
- 6. En paralelo, el Director citará a una entrevista al apoderado o tutor, del o la estudiante, acompañado de la Encargada de Convivencia o del Encargado de Orientación o ambos. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas, en primera instancia, a través de vía telefónica para luego ser ratificada por medio de un correo electrónico.
- 7. En la entrevista se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
- 8. Los profesionales encargados de Convivencia y/o de Orientación realizarán acompañamiento y seguimiento al niño, niña y adolescente, entregando al o la estudiante apoyo, protección y contención al interior de la comunidad educativa.
- 9. El encargado de convivencia y/u orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica y a la Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, de protección y contención al interior del colegio, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI.
- 10. Se establecerá una retroalimentación continua acordada entre padres y/o apoderado con el establecimiento educacional con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, la situación académica del mismo y cualquier información relevante sobre el caso que lo involucra.
- 11. Inspectoría General velará por la seguridad del o la estudiante teniendo la precaución de que el agresor no tenga contacto con él o ella antes, durante o al término de la jornada, coordinando, de ser necesario, con el apoderado o tutor, que lo o la vengan a dejar y retirar del colegio o manteniendo comunicación telefónica para informar la situación del o la estudiante.

B. Ante la sospecha o relato de ACOSO SEXUAL que afecte la integridad del o la estudiante, cometida presuntamente por un funcionario del establecimiento.

- 1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
- 2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
- 3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
- 4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
- 5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
- 6. En paralelo, el Director citará a una entrevista al apoderado o tutor, del o la estudiante, acompañado de la Encargada de Convivencia o del Encargado de Orientación o ambos. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas, en primera instancia, a través de vía telefónica para luego ser ratificada por medio de un correo electrónico.
- 7. En la entrevista se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
- 8. El Director informará en forma escrita al funcionario de la acusación dentro de un plazo máximo de 24 horas.
- 9. El Director deberá informar a la Administración del colegio los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos o laborales que correspondan según el Reglamento de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente o al Código del Trabajo, considerando la calidad contractual del funcionario o funcionaria.
- 10. El Director procurará la separación del funcionario o funcionaria acusado/a mientras dure el proceso de investigación
- 11. Con el fin de resguardar el interés superior y seguridad del o la estudiante, el funcionario involucrado no podrá tener contacto con el o ella en ningún momento durante la investigación y, posterior a ella, dependiendo de los resultados de esta, podrá mantenerse tal medida.
- 12. Los encargados de convivencia escolar y de orientación deberán realizar un plan de acompañamiento al o la estudiante.
- 13. En caso de ser necesario, se realizará apoyo psicosocial al grupo curso, a través de talleres u otras acciones de reparación.
- 12. Los encargados de Orientación y el de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del o la estudiante, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI.
- 14. Una vez recibido el resultado de la investigación del hecho, de parte de la institución encargada del caso, el director deberá comunicarlo, tanto al funcionario/a involucrado/a como a la familia del o la estudiante afectada, en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

C. Ante la sospecha o relato de ACOSO SEXUAL que afecte la integridad del o la estudiante, cometidas presuntamente por otro u otra estudiante.

- 1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
- 2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
- 3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
- 4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
- 5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
- 6. En paralelo, el Director citará por separado, a los apoderados y/o tutores de los o las estudiantes involucrados/as, a una entrevista, acompañado de la Encargada de Convivencia o del Encargado de Orientación o ambos. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas, en primera instancia, a través de vía telefónica para luego ser ratificada por medio de un correo electrónico.
- 7. Estas entrevistas tendrán carácter de reservado respecto de los hechos acaecidos, evitando juicios de valor junto con informar el curso de las acciones que el establecimiento llevará a cabo.
- 8. En las entrevistas se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
- 9. Con el fin de resguardar el interés superior y seguridad de los estudiantes, el colegio establecerá medidas tendientes a que no exista contacto entre ellos en ningún momento durante la investigación y, posterior a ella, dependiendo de los resultados de esta, podrán mantenerse tales medidas.
- 10. Una vez recibido lo resuelto por el tribunal, se dará cumplimiento a las medidas que este resuelva y según corresponda, se aplicará el reglamento de Convivencia Escolar.
- 11. En caso de que fuese necesario, se realizará apoyo al o los cursos involucrados, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
- 12. El encargado de convivencia o de orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica e Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI, además de las medidas de protección y contención al interior del colegio.
- 13. Se establecerá una retroalimentación continua, acordada entre padres y/o apoderados con el establecimiento educacional, con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, así como su situación académica o cualquier información relevante sobre el caso que lo o la involucra.

Es importante tener presente la distinción por edad del presunto victimario en lo que respecta a si corresponde o no denuncia:

- a. Si son menores de 14 años, se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales, por lo que igualmente debe realizarse la denuncia. Se debe tener cuidado de no catalogar como abuso una situación entre dos niños o niñas, que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar, canalizar en forma sana y adecuadamente.
- b. Si es mayor de 14 años, implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual puede constituir delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

D. En los siguientes casos referidos a sospecha o relato de ABUSO SEXUAL que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por:

- Un adulto familiar u otro no funcionario del establecimiento.
- Un adulto funcionario del establecimiento.
- Por estudiante mayor de 14 años y menor de 18 al momento de ocurrido el hecho.
- 1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
- 2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
- 3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
- 4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
- 5. El Director o quien recibe el relato, en forma personal o vía oficio denuncia a la Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones o en Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario la constatación de lesiones se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al o la estudiante al centro asistencial, acompañado por el o la funcionario que recibe la develación.
- 6. Una vez realizada la denuncia será responsabilidad del Director, junto al Encargado de Convivencia o de Orientación, informar a la familia de los involucrados o involucradas, a través de una entrevista convocada vía llamada telefónica y ratificada por correo electrónico dentro de un plazo no mayor de 24 horas.
- 7. Estas entrevistas tendrán carácter de reservado respecto de los hechos acaecidos, evitando juicios de valor junto con informar el curso de las acciones que el establecimiento llevará a cabo.
- 8. En las entrevistas se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
- 9. El Director/a deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las

- medidas de protección y está obligado a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías), previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.
- 10. El encargado de Convivencia escolar o de Orientación realizarán seguimiento o acompañamiento al o la estudiante, entregando a los involucrados el apoyo, protección y contención necesarios, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información evitando rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.
- 11. En caso de que fuese necesario, se realizará apoyo al o los cursos involucrados, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
- 18. El encargado de convivencia y/o de orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica e Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI, además de las medidas de protección y contención al interior del colegio.
- 12. Se establecerá una retroalimentación continua acordada entre padres y/o apoderados con el establecimiento educacional, a través de la encargada de Convivencia Escolar o del encargado de Orientación, con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, su situación académica y cualquier información relevante sobre el caso que lo involucra.
- 13. En caso de que el agresor sea un funcionario del establecimiento Educacional, el Director deberá remitir un informe a la Administración del colegio con los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos que correspondan según Reglamento de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente o al Código del Trabajo, esto teniendo en consideración la calidad contractual del funcionario/a. Además, el Director podrá determinar la separación del funcionario/a acusado/a mientras dure el proceso de investigación, con el fin de resguardar el interés superior del o la estudiante.
- 14. El colegio, a través de Inspectoría General, Convivencia Escolar o cualquier otro departamento, velará por la seguridad del o la estudiante teniendo la precaución de que el agresor no tenga contacto con él o ella antes, durante o al término de la jornada, coordinando, de ser necesario, con el apoderado o tutor, que lo o la vengan a dejar y retirar del colegio o manteniendo comunicación telefónica para informar la situación del o la estudiante.

E. Ante la sospecha o relato de ABUSO SEXUAL que afecte la integridad del o la estudiante, cometidas presuntamente por un o una menor de 14 años

- 1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
- 2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
- 3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
- 4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
- 5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial

- u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas
- 6. Considerando que un niño/a menor de 14 años es inimputable ante la justicia, Tribunales de Familia instruirá a las distintas instancias las medidas de protección y reparatorias que estime pertinentes.
- 7. Se deberán brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento educacional, a las medidas de protección y/o investigación de las que fuera informado, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, También deberá apoyar a los estudiantes involucrados, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
- 8. El Director, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y de Orientación, luego de informar a inspectoría General, acordarán las sanciones de acuerdo al RICE y serán informadas al profesor jefe, coordinación académica y a los apoderados de el o los menores
- 9. En caso de que fuese necesario, se realizará apoyo al o los cursos involucrados, por ejemplo, a través de talleres relacionados con autocuidado, respeto por uno mismo y por los demás, sexualidad, afectividad y género, entre otros que pueden ser sugeridos por los profesores o los estudiantes.
- 10. El Encargado de Convivencia y/o de Orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica e Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI, además de las medidas de protección y contención al interior del colegio.
- 11. Se establecerá una retroalimentación continua acordada entre padres y/o apoderados con el establecimiento educacional, a través de entrevistas personales, llamadas telefónicas o correos electrónicos, con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, su situación académica y cualquier información relevante sobre el caso que lo involucra.
- 12. El colegio, a través de Inspectoría General, Convivencia Escolar o cualquier otro departamento, velará por la seguridad del o la estudiante teniendo la precaución de que el agresor no tenga contacto con él o ella antes, durante o al término de la jornada, coordinando, de ser necesario, con el apoderado o tutor, que lo o la vengan a dejar y retirar del colegio o manteniendo comunicación telefónica para informar la situación del o la estudiante.

VI- MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

Para garantizar la seguridad, bienestar y apoyo emocional de nuestros y nuestras estudiantes que estén involucrados en situaciones de Acoso o Agresión Sexual, el colegio implementará medidas en el ámbito formativo, pedagógico y psicosocial.

a) Medidas psicosociales:

 Apoyo psicológico y emocional: La psicóloga correspondiente del nivel brindará apoyo, contención emocional y psicoeducación a los y las estudiantes afectados. Este apoyo será en forma permanente con entrevistas periódicas (semanal o quincenal) para ir

- revisando y potenciando su estado de ánimo, como también buscar disminuir las conductas disruptivas y/o afectivas y emocionales que puedan interferir su desarrollo académico.
- 2. Derivación a profesionales externos: Convivencia Escolar, Orientación y/o Psicología, de ser necesario algún tipo de tratamiento, ayudarán a los y las estudiantes y familias a contactarse con profesionales externos, como psicólogos, psiquiatras, neurólogos especializados, especialmente con aquellos con los cuales el colegio mantenga algún convenio.
- 3. Confidencialidad y privacidad: Cada funcionario involucrado en el proceso, garantizará la confidencialidad de los informes y conversaciones relacionados con el acoso o agresión sexual para proteger la privacidad de los y las estudiantes.
- 4. Intervenciones a grupo curso: En caso necesario, Convivencia Escolar y/u Orientación realizarán intervenciones, a través de charlas, dinámicas o reflexiones en los cursos para poder lidiar con las emociones derivadas de los hechos acontecidos.

b) Medidas pedagógicas:

1. Apoyo académico: Durante el proceso de investigación y considerando un trato imparcial, objetivo, neutral y no discriminatorio a los y las estudiantes, será resguardado el derecho educativo de todos los involucrados, realizando la adaptación de sus tiempos y cargas de trabajo pedagógico, siendo los apoderados informados desde UTP y/o Coordinación Académica, a través de entrevista presencial.

Con el fin de que el rendimiento académico de los involucrados no se vea afectado por la situación vivida, se tomarán medidas de resguardo pedagógico, las cuales se presentarán a los apoderados y se implementarán mientras se lleve a cabo la investigación, tales como: uso de apoyo de plataforma educativa asincrónica (Google Classroom, Blackboard Learn, por ejemplo) para que tengan acceso al material de apoyo en el caso que se ausenten de clases; recalendarización y/o modificación de las evaluaciones; envío por correo de los objetivos académicos y de actividades asignadas en las asignaturas; aplicación de medidas de apoyo establecidas en el reglamento de evaluación como tutorías de pares, evaluaciones diferenciadas, adaptaciones en su carga de trabajo y tiempos, entre otras.

A su vez, se informará de dichas medidas, a través de correo electrónico, desde UTP y/o Coordinación Académica, a los docentes de asignatura, sin precisar los hechos que las motivan, para resguardar la confidencialidad de la información.

 Monitoreo y seguimiento: Se evaluará continuamente el proceso académico y resultados de los y las estudiantes, realizando seguimiento desde UTP y/o Coordinación Académica e informando a los apoderados del proceso y cumplimiento de las medidas, a través de correos electrónicos.

VII- VÍAS DE COMUNICACIÓN HACIA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y/O A LA FAMILIA DEL O LOS ESTUDIANTES.

Es importante y necesario informar y mantener una comunicación permanente con la familia de los afectados, así como con la comunidad escolar de manera transparente y eficaz sobre los hechos de acoso o agresión sexual y su seguimiento, resguardando el mantener la confidencialidad y privacidad de los involucrados en este tipo de hechos, así como la seguridad de estos. Por tal razón, el colegio debe adoptar vías que permitan tal comunicación, como lo son:

- 1. Comunicación directa con las familias de los involucrados: El colegio establecerá canales de comunicación directa con la familia de los involucrados por medio de la encargada de Convivencia Escolar o del encargado de Orientación, a través de reuniones individuales con los padres o tutores legales para informarles sobre los hechos ocurridos y proporcionar información sobre las medidas tomadas, el plan de acción a seguir, el avance de la investigación y el resultado de ella.
- 2. Comunicación escrita: El establecimiento educacional puede informar por escrito a las familias de los y las estudiantes involucrados, así como a la comunidad escolar por medio de Dirección, Convivencia Escolar u Orientación, a través de correos electrónicos, circulares o publicaciones virtuales, si correspondiese, sobre aspectos relevantes y las acciones que se tomarán para abordar las problemáticas suscitadas a raíz de los hechos acontecidos. En los comunicados abiertos a la comunidad educativa, se resguardará en todo momento la identidad de los involucrados y de sus cursos, bajo los principios de privacidad y confidencialidad.
- 3. Reuniones informativas: El Establecimiento educacional puede organizar reuniones informativas con la comunidad escolar, incluyendo a padres, madres, apoderados, estudiantes, docentes y administrativos, para brindar información sobre los hechos ocurridos, las medidas tomadas y el seguimiento del caso. Estas reuniones pueden ser presenciales o virtuales, según las circunstancias lo ameriten y estarán a cargo de Dirección, Convivencia Escolar u Orientación.

VIII- MEDIDAS PROTECTORAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Es fundamental para resguardar la integridad de los y las estudiantes afectados, que el establecimiento educacional implemente medidas protectoras. Estas pueden incluir:

- 1- Normativas educativas: Existen regulaciones y protocolos establecidos en la normativa educativa que abordan el acoso y agresión sexual en el ámbito educativo. Estas normativas proporcionan directrices y estrategias para afrontar dichas situaciones, por lo que el colegio velará por la correcta aplicación de ellas
- 2- Reserva de información: Los intervinientes en los procedimientos administrativos o judiciales están obligados a mantener reserva sobre la imagen e identidad de los y las estudiantes involucrados. A menos que su divulgación sea indispensable para la protección de sus derechos. Esto se aplica tanto a los y las estudiantes que son víctimas, testigos o victimarios. El colegio, a través de dirección, velará por que los funcionarios cumplan con dicha obligación.

- 3- **Protocolos de actuación**: La correcta aplicación del este protocolo debe garantizar la protección y contención de los y las estudiantes. De ocurrir algún hecho estipulado en este protocolo, el Director velará por que los procedimientos establecidos en él se cumplan a cabalidad.
- 4- Apoyo psicológico y pedagógico: Según las necesidades específicas de cada estudiante, se implementará un plan de apoyo y acompañamiento en el ámbito psicológico y pedagógico con las medidas señaladas en el capítulo anterior, siendo Convivencia Escolar, UTP y Coordinación Académica responsables de su elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación.

IX- MEDIDAS FORMATIVAS PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL

Es importante abordar tanto a las víctimas como a los agresores, para prevenir futuros incidentes y promover un ambiente escolar seguro y saludable con el resto de la comunidad. Estas medidas contemplan:

- Formación de habilidades sociales: Convivencia Escolar y/u Orientación ayudará a los y las estudiantes a desarrollar habilidades de comunicación y resolución de conflictos de manera saludable, pacífica y respetuosa a través de charlas con especialistas, talleres artísticos, culturales o deportivos.
- 2. Educación sobre el consentimiento: Convivencia Escolar y/u Orientación proporcionará formación e información a los y las estudiantes para que comprendan claramente lo que implica el consentimiento en relaciones personales, afectivas y sexuales.
- 3. Sensibilización sobre el acoso y la agresión sexual: Convivencia Escolar y/u Orientación realizarán concienciación y educación sobre acoso y agresión sexual, de modo que los y las estudiantes comprendan la gravedad de sus acciones y cómo afectan a las víctimas.
- 4. **Sanciones disciplinarias**: Dirección y/o Inspectoría General aplicará sanciones disciplinarias adecuadas y proporcionales a la gravedad de la conducta, para mostrar que las acciones inapropiadas tienen consecuencias, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 5. **Restitución y disculpas**: Convivencia Escolar y/u Orientación fomentará que el o la estudiante agresor asuma la responsabilidad de sus acciones, se disculpe con la víctima, si es apropiado, o busque formas de reparación o restitución.

X- INFORMACIÓN PARA DENUNCIAS

Las denuncias pueden ser realizadas en:

• Las oficinas de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Fiscalía de Chile o Tribunales del país con competencia Penal o a los teléfonos 133, 147 o 149.

- Para una atención más especializada, en Santiago, puedes dirigirte a la 35º Comisaría de Delitos Sexuales, ubicada en AV. Italia 1100, Providencia. Teléfono +56 222 922 460
- En Santiago, la BRISEXME está ubicada de Williams Rebolledo 1799, Macul. Teléfono +56 227 081 795
- <u>www.fiscaliadechile.cl</u> vía online o presencial en fiscalía correspondiente al domicilio del denunciante.

ACTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO

5- IDENTIFICACIÓN

Nombre del Estudiante	
Rut	
Sexo	
Fecha de Nacimiento	
Curso	
Nombre Adulto responsable	
Teléfono	
Domicilio	
0 3,	

6- DATOS DE QUIEN RECIBE LA DEVELACIÓN

Nombre	
Rut	
Cargo	
Teléfono de contacto	

7- - ANTECEDENTES QUE CONFIGURAN LA DENUNCIA

Fecha de la develación		
	Contexto	
	Situación narrada por el estudiante olo lo que el niño, niña o adolescente expuso)	

8- ACCIONES REALIZADAS

Acciones previas a la toma de conocimiento, si las hubiera, denuncia / institución

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS

Un accidente escolar es entendido como toda lesión física que un párvulo pueda sufrir a causa o en el desarrollo de alguna actividad dentro del establecimiento, que tenga como consecuencia un daño de cualquier tipo.

CONSIDERACIONES:

Seguro Escolar:

En caso de accidente escolar, todos los párvulos poseen cobertura del seguro escolar desde el instante en que se matriculan en el establecimiento, el cual opera por accidentes ocurridos dentro del mismo, en el trayecto desde o hacia el establecimiento educacional o en actividades fuera del establecimiento en el contexto de una salida pedagógica. Este seguro garantiza la atención solo en los servicios de salud públicos, cubriendo todos los gastos que impliquen la atención y recuperación del párvulo accidentado, siendo responsabilidad del apoderado exigir a nivel de las autoridades del hospital estas garantías.

Los efectos del seguro escolar de accidentes se suspenden en los periodos en que el párvulo no esté realizando sus estudios, tales como las vacaciones o las ocasiones ocurridas con anterioridad al ingreso o posterioridad al egreso del colegio y que no ocurran durante el trayecto directo, de ida o regreso entre el domicilio del párvulo y el Establecimiento Educacional, exceptuándose los accidentes debidos a fuerza mayor extraña, no relacionado de manera alguna con los estudios y aquellos producidos intencionalmente por la víctima del accidente.

La encargada de enfermería completará el Formulario del Seguro Escolar, indicando las causas, lugar y hora del accidente y se lo entregará al apoderado. Aquellos apoderados que no acepten el seguro escolar deberán registrar de forma escrita su decisión. Las personas que, en representación del apoderado titular, asistan a retirar al párvulo afectado, no tienen la atribución de rechazar el seguro escolar.

Primeros auxilios

Para poder atender las lesiones ocurridas a causa de un accidente escolar, el colegio deberá contar con un lugar para enfermería y con los implementos para brindar los primeros auxilios. Además, deberá contar con un kit de emergencias y primeros auxilios trasladable ante cualquier eventualidad.

PROCEDMIENTO

Para la ocurrencia de accidentes se procederá de la siguiente manera:

Evaluación de la gravedad del accidente y decisión de traslado del párvulo a enfermería

El funcionario de la comunidad educativa que se encuentre más próximo al lugar del accidente ocurrido a un párvulo o el primero que tomare conocimiento de la situación o, en su defecto,

la encargada de enfermería deberá evaluar la gravedad del accidente y las condiciones en que se encuentre el párvulo y de acuerdo con ello, deberá proceder de la siguiente manera:

a) Accidentes Leves: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento para accidentes leves:

- El párvulo será llevado a enfermería por el docente o educadora que se encuentra a cargo en el momento o, en su defecto, por un inspector.
- La encargada de enfermería, educadora o inspector revisará y aplicará los primeros auxilios requeridos.
- Enfermería emitirá el seguro de accidente escolar.
- Se deberá informar del accidente a Inspectoría General
- La encargada de enfermería o el/la Inspector/a General o la inspectora de ciclo contactará telefónicamente al apoderado para entregar información relevante relacionada con el tipo de accidente y características de la lesión. De no ser posible contactar al apoderado se llamará al apoderado suplente o, en último caso, a otro teléfono dispuesto en el registro físico o digital del colegio.
- El apoderado determinará, en base a la información entregada, si acudirá al colegio a retirar al párvulo o si lo hará al término de la jornada.
- b) Accidentes Graves: son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas, raspones o golpes en la cabeza que no sangren, u otra parte del cuerpo, donde el accidentado aún es autovalente sin pérdida de conciencia y la herida o golpe no es posible de calificar como gravísima.

Procedimiento para accidentes graves:

- La encargada de enfermería o el funcionario que esté en el lugar y tenga conocimientos aplicarán los primeros auxilios al párvulo
- Se debe avisar en forma inmediata al/la inspector/a general
- La encargada de enfermería, al realizar la evaluación del accidente, determinará si es necesario trasladar al párvulo a un centro asistencial y, de ser así, coordinará el traslado con inspectoría general
- Inspectoría general coordinará con enfermería la emisión del seguro de accidente escolar.
- La encargada de enfermería o el/la Inspector/a General o la inspectora de ciclo contactará telefónicamente al apoderado para entregar información relevante relacionada con el tipo de accidente y características de la lesión y solicitar que lo vengan a buscar para llevarlo al centro asistencial. De no ser posible contactar al apoderado se llamará al apoderado suplente o, en último caso, a otro teléfono dispuesto en el registro físico o digital del colegio.
- En caso de que el apoderado, no pueda llevar al párvulo al centro asistencial o al hospital más cercano al establecimiento, el colegio llevará al accidentado a dicho centro a cargo de un integrante del equipo de gestión del establecimiento.
- Los padres deberán acudir al centro asistencial, para informarse médicamente del hecho y realizar los cuidados pertinentes.

c) Accidente Gravísimos: son aquellos que requieren de asistencia médica inmediata, como caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes, fractura evidente de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

Procedimiento para accidentes gravísimos:

- Se mantendrá al párvulo en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios por la persona a cargo de enfermería o de un funcionario que tenga los conocimientos para hacerlo
- Se debe avisar en forma inmediata al/la inspector/a general
- Inspectoría General coordinará la emisión del seguro de accidente escolar.
- En relación con la gravedad del accidente, será la encargada de enfermería quien indicará si el párvulo puede ser trasladado al centro asistencial más cercano por un integrante del equipo de gestión o si se deberá llamar de forma inmediata a la ambulancia para su traslado al hospital que corresponde.
- La encargada de enfermería o el/la Inspector/a General o la inspectora de ciclo contactará telefónicamente al apoderado para entregar información relevante relacionada con el tipo de accidente y características de la lesión e indicarle a cuál centro asistencial será trasladado. De no ser posible contactar al apoderado se llamará al apoderado suplente o, en último caso, a otro teléfono dispuesto en el registro físico o digital del colegio.

2) Traslado del párvulo a al interior del establecimiento

La encargada de enfermería o, en su ausencia, la persona que la reemplaza supervisará, coordinará y determinará la forma y el lugar de traslado del accidentado a una zona de resguardo idónea, la que podrá realizarse por sus propios medios o bien asistido por un funcionario del establecimiento con una silla de ruedas, camilla o tabla espinal, si la situación exigiera inmovilizar al párvulo accidentado.

En caso de tratarse de un accidente leve, y luego de la correspondiente notificación a su apoderado, el alumno accidentado podrá ser enviado de regreso a su respectiva sala de clases.

3) Traslado del párvulo a un centro asistencial

En casos que por la gravedad del accidente o la necesidad de atención médica inmediata lo hagan necesario, podrá disponerse del traslado del párvulo sin mediar de forma previa la comunicación al apoderado. Debiendo la encargada de enfermería o el/la Inspector/a General o la inspectora de ciclo notificar al apoderado a la brevedad posible.

Si la situación de urgencia se presenta en otro lugar distinto al colegio, el miembro de la comunidad educativa a cargo de la actividad deberá comunicarse inmediatamente con el apoderado del párvulo, procediéndose en lo demás conforme se ha indicado anteriormente. Adicionalmente, el funcionario notificará a Inspectoría General a la brevedad posible y en todo caso nunca después de 1 día hábil de ocurrido el accidente.

Los apoderados podrán señalar, al comienzo de cada año escolar, el centro asistencial de su

preferencia para estos casos e indicación de su seguro de salud. Sin embargo, si la situación lo amerita, será trasladado al centro asistencial más cercano.

El traslado podrá ser realizado en el vehículo particular de alguno de los funcionarios del establecimiento que se encuentre cercano al lugar del accidente o en taxi. En caso de ser necesario, se solicitará la concurrencia de una ambulancia.

En cualquiera de los casos, el director, el/la inspectora general o la jefa administrativa designará que adulto, miembro de la comunidad educativa, acompañará al párvulo al centro asistencial, atendiendo a las particularidades del caso y a la disponibilidad del personal presente en el Colegio.

Se deja constancia que el centro asistencial más cercano al establecimiento es el Centro de salud familiar Salvador Bustos, ubicado en Avenida Grecia Nº3980 Ñuñoa. Para aquellos casos de mayor gravedad, se encuentra cercano al establecimiento el hospital Luis Calvo Mackenna, ubicado en Antonio Varas Nº360 Providencia.

4) Accidentes fuera del establecimiento

En caso de que un párvulo sufra un accidente en el hogar o en el trayecto, es responsabilidad del apoderado avisar por medio de una comunicación o personalmente a la educadora del nivel o a/la Inspector/a General, al inicio de la jornada, especificando si fue atendido o no en un centro asistencial y adjuntando el documento médico correspondiente, especialmente en los casos donde el menor presenta lesiones visibles. De no informar, el colegio puede activar el protocolo de vulneración de derechos.

5) Seguimiento

La educadora o inspectoría harán seguimiento sobre el bienestar del párvulo accidentado. Coordinación académica, informada de la situación del párvulo, apoyará en su proceso de reintegración a clases.

5. PROTOCOLO DE HIGIENE Y SALUD

a) Formación de los hábitos de higiene

La higiene personal suele definirse como la limpieza del cuerpo y un mantenimiento adecuado de la apariencia personal. Se trata de un principio básico en la prevención de salud según el cual, es posible reducir el contagio de enfermedades transmisibles con la aplicación de algunas medidas de aseo básicas. Esto no solo mejorará su salud reduciendo el riesgo de enfermar, sino que también incidirá en su desarrollo haciendo que el párvulo sea más organizado y cuidadoso consigo mismo, además aprenderán a preocuparse más por su apariencia personal y su salud, ganando en autonomía, autodisciplina y voluntad.

- Al inicio y término de cada actividad serán llevados al baño para realizar el lavado de manos.
- Durante la jornada se procurará mantener el piso seco para evitar caídas.
- El baño para utilizar por los párvulos es de su exclusivo uso, con acceso directo por lo que los párvulos pueden ir cada vez que lo requieran.
- La educadora y la asistente no están autorizadas a limpiar a los párvulos por lo que es importante que cada familia instruya a su hijo(a) a hacerlo en forma autónoma. Si el párvulo no sabe cómo hacerlo la educadora y/o asistente lo guiará.
- En caso de que el párvulo no haya logrado la autonomía en el baño, la educadora y/o asistente podrá asistirlo, siempre y cuando tenga firmada una autorización.

b) Control de esfínter

No controlar esfínter no condiciona la matricula ni permanencia de los párvulos, ante esta situación el establecimiento solicitará a los padres y apoderados un certificado médico que explique la causa de la disfunción, la cual debe ser presentada en el momento de la matricula o en el transcurso del año si es diagnosticado posterior a la fecha de matrícula.

Frente a esta situación se planteará una acción tendiente al cambio de pañales o muda cuando lo requiera el párvulo, la cual será ejecutada por los padres, apoderados u otro familiar autorizado.

En la sala se llevará un registro de mudas en donde se manifieste lo acontecido durante la jornada, este registro será para los casos médicos y los fortuitos.

El apoderado se comprometerá a enviar los materiales de aseo para realizar dicha actividad, desde el inicio del año escolar o de informada la situación médica. Este compromiso debe ser registrado con firma del apoderado.

En caso de no control de esfínter por otros motivos fortuitos:

- Si un párvulo no controla esfínter durante el desarrollo de las actividades escolares, se llamará de inmediato al apoderado para que concurra al establecimiento a cambiar al párvulo.
- Si el apoderado lo estima conveniente podrá retirar al párvulo antes de que termine la jornada dejando registro de la salida en portería.
- El apoderado deberá enviar correo, identificando a otro familiar que puede asistir al

- establecimiento a proceder al cambio de ropa.
- Si no se logra ubicar al apoderado titular o el apoderado suplente, cualquier funcionario del equipo de educación parvularia podrá hacer el cambio con la autorización dada por el apoderado al inicio del año escolar, autorizando esta muda.
- Cada nivel solicitará a los apoderados mantener de forma permanente para su hijo en la mochila, ropa de cambio, en caso de no controlar esfínter de forma fortuita, esta muda debe contener: ropa interior, calcetines, pantalón y polera de recambio.
- En caso de que el párvulo no controle esfínter anal, se llamará al apoderado para que asista al establecimiento y si el apoderado lo autoriza y el párvulo acepta, cualquier funcionario del equipo de educación parvularia lo limpiará mientras llega el apoderado.

c) Cambio de ropa

Es importante que las educadoras fomenten que los niños y niñas pueden colaborar activamente en todas las acciones para formar hábitos que favorezcan su salud. En este sentido, el personal docente es el encargado de transmitirles la importancia del cuidado de la higiene corporal para evitar enfermedades infecciosas en general y fomentar su autonomía en el autocuidado.

- El estudiante debe ser llevado al baño para estudiantes del ciclo, este se encuentra ubicado en el sector de prebásica. No podrá cambiarse de ropa en salas u otros sitios del Colegio.
- Siempre debe haber dos adultos en el baño durante el procedimiento, educadora e inspectora o asistente.
- En caso de que el párvulo pueda hacer el cambio de ropa por sí solo, siempre se favorecerá su autonomía. En caso contrario que el párvulo requiera ayuda, el adulto apoyará el proceso.
- El niño o niña siempre debe ser orientado y abastecido con los materiales correspondientes, toallitas húmedas o agua, para asegurar su correcta higiene.
- La ropa sucia, será enviada a casa dentro de una bolsa plástica fuera de la mochila.
 Educadoras y/o adultos a cargo, no lavarán la ropa del párvulo. Según el nivel de suciedad, la educadora llamará al apoderado para autorizar o no el desecho de la ropa interior.
- Se debe informar al apoderado del procedimiento mediante correo electrónico, señalando el nombre o los nombres de la o los profesionales que le atendieron, fecha y hora.

Se considera tarea fundamental de los padres fomentar la higiene personal y la autonomía para vestirse solos. Esta actividad requiere de una atención especial durante todo el proceso, para proveer de la seguridad e higiene necesaria.

6. PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Para conocer los procedimientos y medidas que el colegio adoptará frente a situaciones de desregulación emocional y conductual, revisar el Protocolo ya descrito en el Reglamento Interno precedente.

Plan de acompañamiento emocional y conductual

El Plan de Acompañamiento se entiende como el conjunto de acciones preventivas o de respuestas desplegadas hacia un párvulo con una condición de autismo a lo largo de su trayectoria educativa y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

Solamente tendrán este plan aquellos párvulos del Colegio que hayan sido diagnosticados con trastorno del espectro autista y que hayan presentado el certificado correspondiente. Por lo tanto, los apoderados deberán otorgar al Colegio el diagnóstico médico del párvulo, en los términos establecidos en la Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación.

El plan es individual por párvulo y deberá ser elaborado en conjunto con la familia, con las indicaciones de los especialistas, con el fin de identificar y evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que puedan gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo.

Se debe dejar constancia de las citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

El plan deberá ser informado al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los profesores y asistentes de la educación. Este plan no reemplaza al Plan de Adecuación Curricular Individual ni debe contener adecuaciones académicas.

Junto al Plan de Acompañamiento, se adjuntará una copia del PACI o de las adecuaciones académicas del estudiante, para efectos de mantener un registro completo.

Se deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases, en un lugar de acceso exclusivo para los funcionarios, para tenerlas como guía ante un episodio de desregulación. El contenido de las indicaciones debe ser confidencial.

En este protocolo se consideran los pasos para prevenir, intervenir y reparar las situaciones que involucren una DEC y los efectos que estas conllevan para toda la comunidad educativa. Para ello, se describen todas las aristas a considerar en un escenario de este tipo, desde los conceptos a conocer hasta las acciones a implementar, junto con los responsables en cada proceso y la vinculación que se hará con las familias de cada niño, niña, adolescente y joven involucrado, con el fin último de poder anticiparse, subsanar y lograr el bienestar de cada miembro de la Comunidad Educativa.

Por último, este protocolo debe ser verbalizado y compartido por la comunidad educativa, con

el fin de tener conocimiento para actuar al momento de observar una desregularización emocional y/o conductual. Para esto, es importante que se sigan los pasos que se presentan a continuación.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- ¿QUÉ ENTENDEMOS POR DESREGULACIÓN EMOCIONAL?

Es una REACCIÓN MOTORA Y EMOCIONAL a un estímulo o situaciones desencadenantes, donde los/las estudiantes, por la <u>INTENSIDAD</u> de la misma , <u>no logran comprender su estado emocional ni expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa.</u>

Debido a esto, presentan <u>dificultades más allá</u> <u>de lo esperado</u> para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para <u>AUTORREGULARSE</u> y volver a un ESTADO DE CALMA.

Además, estas dificultades <u>no desaparecen</u> después de uno o más intentos de intervención docente, percibiéndose externamente, por más de un observador, como una situación de "descontrol".

*La desregularización no se considera como un diagnóstico en sí mismo, sino como una característica expresada de forma impulsiva que puede deberse a distintas condiciones subvacentes en la persona y su historia de vida.

Por otra parte, la REGULACIÓN EMOCIONAL es la capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento, es decir, entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así y poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de una forma adaptativa.

Es relevante entender que la DEC no sólo responde a características asociadas a una condición particular como podría ser el Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional, Depresión u otros, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser un desencadenante de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

2.- LA INTERVENCIÓN EN CRISIS

Es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.

En el caso de que el/la estudiante se encuentre en tratamiento con especialistas externos (psicoterapia y/o farmacológico), es importante que los profesionales de la comunidad escolar (Orientación, Convivencia, Inspectoría y Docentes) tengan a disposición la información relevante del médico u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio DEC y que el/la estudiante necesite ser traslado/a a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Por lo tanto, es de suma importancia tener claridad de quién es el adulto responsable del/la estudiante para que otorgue la autorización y la información requerida.

3.- COHERENCIA ENTRE EL PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON EL REGLAMENTO INTERNO.

Es importante que el Equipo Directivo resguarde la ARTICULACIÓN Y COHERENCIA entre el reglamento de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo, con este protocolo sobre desregulación emocional y conductual. Esto, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, sino que se tome en consideración los factores asociados a una condición, y así, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponda implementar en cada caso.

II.- LA PREVENCIÓN:

Esta etapa implica:

1.- Conocer a los estudiantes, de modo de poder identificar a quiénes pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

a) Estudiantes con Condición del espectro Autista (CEA).	Suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones, la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados a expresiones de incomodidad, disgusto o enojo, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o el uso de lenguaje grosero.
b) Niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) severamente maltratados.	Podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional.

c) Estudiante con abstinencia al alcohol y /o consumo de drogas.	Luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño e irritabilidad.
d) Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta.	Donde se observa impulsividad, irritabilidad y descontrol que tiende a presentarse con frecuencia y de forma desproporcionada a un estímulo o en ausencia del mismo. Su rápida identificación puede ayudar en la planificación de las acciones preventivas.
e) Estudiantes con trastornos de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad	Pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos con una mayor expresión de sus emociones, especialmente de la ira, demostrar menor atención a las claves sociales, dificultades para enfrentar la frustración, menor empatía y menor activación ante la estimulación positiva.

- **2.-** Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de "indicadores emocionales" Por ejemplo, si un estudiante está irritable, inquieto, ansioso o desatento, más de lo habitual.
- 3.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Por ejemplo, los trastornos del sueño o un problema familiar; de ahí la importancia de la comunicación con la familia para prevenir las conductas no deseadas en el aula y planificar los apoyos necesarios como derivar al/la estudiante a Convivencia Escolar.
- **4-** Redirigir momentáneamente hacia otro foco la atención del/la estudiante con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.
- **5.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual,** preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿hay algo que quieras hacer ahora?, si me cuentas, juntos/as podemos buscar que te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del/la estudiante. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje sobre un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto (ejemplos: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de rutina, problemas en el hogar, etc.)
- 6.- Otorgar tiempo de descanso a estudiantes que cuentan con información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual. Como ir al baño, a otra sala (Convivencia Escolar, Inspectoría y Psicopedagogía) o salir de la sala y luego volver a finalizar sus actividades.

- **7.- Utilizar refuerzo conductual positivo**. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, hobbies, objeto de apego y para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos (compartir, divertirse, conversar, jugar). En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante. Hay que recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario, podría estar reforzándose otra conducta; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, puesto que, en general, no servirá de mucho si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.
- **8.-** Enseñar estrategias de auto regulación. Identificar los signos de ansiedad y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que le agraden y relajen.
- **9.- Diseñar con anterioridad reglas de aula**, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el/la estudiante hará saber de esto a su profesor/a y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el/la estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. Para casos específicos como, por ejemplo, estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad, contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de acción de los/as profesionales del establecimiento.

III. LA INTERVENCIÓN

Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación:

- **1.- Etapa inicial:** luego de haber intentado un manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros, se puede intervenir utilizando algunas de las siguientes estrategias:
- a) Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con lápices, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- b) Usar rincones de juego donde pueda permanecer el/la estudiante, al detectarse esta fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, donde puede ser monitoreado hasta que se restablezca su estado de calma. (En este caso, podría ser la oficina de Convivencia Escolar o Psicopedagogía).

- c) Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- d) Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregulación emocional, como el patio o alguna oficina del colegio; en este caso el contrato debe contemplar al/la encargado/a de ese lugar y su marco de acción. Además, se debe considerar la edad del/la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- e) Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su_edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al/la estudiante que está ahí para ayudarle y que puede, si lo desea, relatar lo que sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- f) Indicarle algunas alternativas: "Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?"; "Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; "Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme a su edad o diagnóstico conocido). En todos los casos, intentar dar más de una alternativa para que la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol (indagar si hay alguna situación particular previa a la desregulación, por ejemplo, si se peleó con alguien).
- 2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y con riesgo para sí mismo/a o terceros. Cuando el/la estudiante no responde a comandos de voz o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, se sugiere "acompañar" y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera adecuada.
- a) Algunos ejemplos de acciones adaptables, conforme a edades y características del/la estudiante, para esta etapa podrían ser:
 - Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
 - Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad.

- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- b) Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:
 - Llevar al/la estudiante a un lugar seguro, idealmente con una figura significativa de apego. Por ejemplo: oficina de Convivencia Escolar o psicopedagogía.
 - Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis.
 - Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del/la estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos u otros similares.
 - Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz y ruidos.
 - Evitar aglomeraciones de personas que observen, sean estos niños/as o adultos.
- c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC: Idealmente debe haber **3 adultos a cargo** de la situación (encargado/a, acompañante interno, acompañante externo).
 - Encargado/a Principal: Persona a cargo de la situación, quien sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo. El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se capacita o se encuentra al encargado/a definitivo/a. Estos encargados/as serán, preferentemente, las psicopedagogas y/o las psicólogas del Establecimiento. Y en caso de ausencia de estas, podrá recurrirse a Coordinación Académica, Inspectoría General o a Convivencia Escolar.
 - **Acompañante interno**: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al/la estudiante y el/la encargado/a, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación, siempre alerta y de frente al/la estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
 - Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación. Esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono e informar a inspector o directivos, entre otros).

Al finalizar la intervención, es deseable dejar registro de la intervención para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

Es relevante que el establecimiento educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional conductual.

d) **Información a la familia y/o apoderada/o** (etapa 2 y 3): Será el/la acompañante externo, el/la encargado/a de dar aviso al/la apoderado/a para que se haga presente en el lugar donde se encuentre el/la estudiante y con su llegada, se efectuará la salida del/la acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado principal y el/la apoderado/a para "acompañar".

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico informado, como por ejemplo, dentro del trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso al apoderado deben estar previamente establecidos así como también si el apoderado podrá o no hacerse presente en el colegio, estos acuerdos deberán estar consignados en un contrato de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, los medios por los que será informado el apoderado/a y su autorización para esas acciones; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al/la estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros; por lo que se recomienda realizarla solo en estos casos de extremo riesgo. Esta acción debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas de contención física.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el/la estudiante dé indicios de aceptarla, puesto que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Se debe elaborar un Plan de Acompañamiento Emocional o Conductual (PAEC) para cada estudiante y situación donde se identifique sus necesidades específicas. Este plan debe ser elaborado en conjunto por quienes intervengan con el/la NNJA generando criterios consensuados, acompañada por una bitácora para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante que el colegio determine cuál es el centro de salud más cercano, la forma de proceder, con apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

- * Importante en todas las etapas descritas: No regañar al estudiante, No amenazar con futuras sanciones o pedirle que "no se enoje". No intentar razonar con él respecto a su conducta, en ese momento.
- * En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o para terceros, es importante coordinarse con el equipo médico de profesionales de la salud mental externos tratantes, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

IV.- INTERVENCIÓN REPARATORIA POST DEC

Esta etapa debe estar a cargo de los funcionarios como, por ejemplo, el equipo de Psicopedagogía, Inspectoría General, Coordinación Académica y Convivencia Escolar.

- Tras el episodio, es importante **demostrar afecto y comprensión**, hacerle saber al/la estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- Cuando corresponda, de acuerdo con la edad y etapa del desarrollo del/la estudiante, se
 podrá tomar acuerdos con él o ella, para prevenir, en el futuro inmediato, situaciones
 que pudiesen desencadenar otra desregulación. También se informará que se dispondrá
 de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos y, además,
 podrá expresar lo que le molesta o lo que requiere sin estar en un estado de DEC, para
 lograr así, un mayor autocontrol de la situación.
- En esta etapa reparatoria, se debe recordar al NNAJ que todos los/las estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u otras ofensas, debe ser consciente y hacerse cargo y responsabilizarse de sus acciones, como, por ejemplo: ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia establecimiento educacional.
- Es importante **trabajar la empatía** en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o incluso al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, siempre debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempos y encargado/a para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso. También se debe incluir dentro del ámbito de reparación: a los compañeros de curso, al/la profesor/a o a cualquier otra persona vinculada con los hechos.
- La **gestión de los sentimientos y emociones** evocados en la desregulación emocional y conductual que vivió el/la estudiante, deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo, y podrá implicar el aprendizaje de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:
- La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, rayar una hoja con fuerza y con los colores que expresen su enojo o su frustración; proponer que salga a correr al patio, por algunos minutos o que utilice algún elemento de presión manual para descargar sus energías y emociones negativas. Y en la medida que la acción sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del/la estudiante.

 La intervención sobre la calidad de vida, una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace. Por ejemplo, proponer la práctica de alguna actividad física deportiva-recreativa.

ANEXO RESUMEN

Pasos a seguir en caso de que un/a estudiante presente DEC:

- **1.- IDENTIFICAR:** quien detecta que un/a estudiante presenta DEC, observar, contener y propiciar la integridad del/la estudiante, eliminando focos de peligro.
- **2.- INFORMAR:** Posterior a la detección, se debe informar a Psicopedagogía, Convivencia Escolar, Inspectoría General y a Coordinación Académica.
- **3.- RESGUARDAR**: Una vez que el encargado principal se hace cargo de la situación, el/la estudiante debe ser llevado a un espacio seguro que le genere calma y si se requiere, por la presencia de alguna lesión, podrá ser llevado, inicialmente, a enfermería con el fin de ser evaluado.
- **4.- TRANQUILIZAR:** Una vez en enfermería, y en un lugar seguro, calmar al/la estudiante mediante estrategias distractoras que sean de su agrado (música, videos, etc.), con el fin de reconectarlo/a con el contexto educativo y que vuelva a tomar el control de sí mismo.
 - **4.1 APODERADO:** en caso de que las estrategias aplicadas no den resultado y que la intensidad de la desregulación sea de un nivel 2 o 3, es relevante informar al apoderado para que se haga presente en el establecimiento para apoyar y/o calmar a su pupilo y evaluar si lo retira en ese momento o si podrá finalizar la jornada escolar.
 - **4.2 REGRESO A CASA:** En caso de que el/la estudiante, por decisión de su apoderado, se retire y no finalice la jornada escolar, los pasos 5, 6 y 7 serán abordados al día siguiente
- **5.- PROBLEMATIZACIÓN:** Una vez que el/la estudiante se haya regulado y sea capaz de expresar lo que le ocurrió, se debe intencionar la explicación sobre lo ocurrido y determinar si hubo terceros involucrados y que hayan sido afectados por la desregulación del/la estudiante.
- **6.- MEDIACIÓN:** Cuando se ha identificado el problema o gatillante de la desregulación, los/las involucrados/as y si existen terceros involucrados y afectados por dicha situación, el/la estudiante deberá ofrecer una disculpa a quien corresponda y en caso de haber generado algún daño material deberá reparar y/o reponer lo dañado.
- **7.- COMPROMISO**: Para finalizar el proceso, el/la estudiante deberá generar un compromiso asociado a pedir ayuda cuando sienta que pueda surgir otro descontrol y dirigirse a algún adulto que le pueda brindar ayuda y resolver la dificultad que le está presentando y que puede gatillar su desregulación. Paralelamente, se deberá hacer un seguimiento y apoyo en cuanto a la identificación de sus emociones y cómo aprender a reconocerlas, gestionarlas y así expresarlas de mejor manera.

PLAN DE ACCIÓN

Pasos a seguir en una DEC dentro de nuestro establecimiento:



- "Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros"
- •Considerar apoyo de Psicopedagogía para entrega de material diferente, en caso de que el/la estudiante pueda mantenerse en el aula
- Activar las acciones sugeridas como: a) Cambiar el foco de la atención; b)
 Usar el rincón de la calma; c) Utilizar sus intereses, hobbies u objetos de apego; d) Dar tiempo fuera del aula, etc...
- •Considerar el apoyo de Inspectores de Patio para sacar al estudiante de sala, en situaciones en que el estudiante requiera despejarse y calmarse.



- "Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontrol inhibitorio, cognitivo y con riesgo para sí mismo/a o terceros."
- •El/la docente o funcionario/a a cargo del curso, deberá solicitar apoyos a: 1° Encargado externo. Este llama a el encargado principal.
- Considerar el Espacio Seguro para el/la estudiante (Psicopedagogía, Inspectoría, Convivencia Escolar o Coordinación Académica) y proponer otras actividades que puedan ayudar a regular el estado emocional del/la estudiante.
- Evaluar si se activa el PROTOCOLO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD (a cargo de Inspector General) para lograr llevar al curso a otro espacio.
- •Retirar elementos potencialmente peligrosos que puedan causar daño al/la estudiante o a otros.

ETAPA 3

- "Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante"
- •Activar, si se requiere y es posible, EL PROTOCOLO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD (A cargo de Inspectoría General)
- •Además de tomar todas las consideraciones anteriores, se deberá llamar al apoderado(a) del/la estudiante para que asista al colegio y se tomen las medidas como: llevarlo a casa, a su profesional médico (si lo hubiere), o a algun centro asistencial si existe daño a la salud.

El **Protocolo de Cambio de Actividad** contempla, que al haber un/a estudiante en etapa 2 o 3 de una DEC, el/la Inspector/a General, debe proporcionar un lugar seguro para el resto del curso en el que ocurrió la desregulación. (Se describe a continuación).

PROTOCOLO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD

El siguiente protocolo tiene como objetivo actuar frente a una situación crítica que represente un peligro inminente para cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Un ejemplo, podría ser, una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que se encuentre en etapa 2 o 3, o bien, una situación de pelea o violencia física dentro del contexto escolar, por parte de cualquier miembro de la comunidad que esté presentando esta crisis y que pueda llegar a afectar a terceros de manera física o psicológica.

Descripción:	El protocolo consiste en trasladar a los estudiantes que comparten el espacio (ya sea sala de clases o patio) ante una situación crítica, a un espacio seguro.
Encargado/a:	Inspector/a General El/la Inspector/a General, debe coordinar a los inspectores de piso para que se actúe en pos de que el protocolo sea eficaz, apoyando a organizar el traslado de los/las estudiantes a otros espacios, garantizando que estos espacios sean adecuados para continuar con el proceso escolar o para un cambio de actividad.
Momento en que se activa	Frente a cualquiera de las siguientes situaciones: a) Agresión entre estudiantes, dentro y fuera del aula. b) Agresión de adulto a estudiante que, de acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar, reviste especial gravedad. c) Agresión de estudiante a adulto. d) Agresión entre apoderados y funcionarios del establecimiento, dentro del establecimiento. e) Presencia de una DEC (desregulación emocional y conductual) en etapa 2 y 3, dentro y fuera del aula de clases.
Retorno a la normalidad	El Inspector será avisado, cuando la situación de crisis haya sido abordada por otros equipos, para que pueda trasladar nuevamente al grupo de estudiantes a su sala y se retorne a la normalidad.

FICHA DE REGISTRO ANECDÓTICO

Nombre párvulo o estudiante		
Fecha y hora de desregulación emocional o conductual		
Nombre de docentes o asistentes de la educación que intervinieron en la desregulación emocional o conductual.		
¿Se contactó al apoderado para que viniera al establecimiento? Marcar con X	SI	NO
¿Apoderado asistió al colegio? Solo marcar en caso de que la pregunta anterior fuera afirmativa	SI	NO
Relato del incid	dente y su contexto	
Descripción de la	s medidas adoptadas	
Indicar si las acciones adoptadas tienen un resultado positivo o negativo en la conducta del estudiante (durante la situación de desregulación)		

BITÁCORA DE DESREGULACIÓN

Nomb	re alum	no/a:Nombre Apoderado/a:Apoderado/a suplente:						
Curso	<u> </u>		Teléfono:	Correo:	eo:Correo:		•	
Fecha	Hora	¿Con quién se encontraba el/la alumno/a al momento de la desregulación?		¿Por qué medio se le informó al/la apoderado/a?	¿Se le so apoder asi	olicita al/la ado/a que sta al cimiento?	¿Apoderado/a asistió al establecimiento?	Nombre funcionario/a

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

El siguiente plan de acompañamiento tiene por objetivo desplegar un conjunto de acciones preventivas y/o responsivas hacia un estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, con el fin de mitigar su vulnerabilidad ante el entorno o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

Datos del estudiante:

Nombre del/la estudiante:	
Edad:	Curso:
	Inspector de nivel:
Diagnóstico y fecha:	
	n en el colegio:
Describir episodio:	
Frecuencia del episodio:	
Nombre del/la apoderado/a:	
•	mergencia (Nombre y número de teléfono):
. 2	

Eje preventivo: contextos de posible adversidad

Descripción:
Descripción:

Eje reactivo: respuesta ante posible DEC

¿Qué profesionales del	1.
establecimiento acompañarán	2.
al/la estudiante en caso de	
DEC?	3.
Acciones en caso de DEC en el	Primero:
colegio	
	Segundo:
	Tercero:
	Otras:

¿Qué acciones evitar?	
¿Qué acciones realizar con	
grupo curso, en caso de que l	a
desregulación ocurra dentro	
del aula?	
*Importanto. No os recomendo	able realizar contención física, sin embargo, en casos donde e
-	
DEC ponga en riesgo la integri	dad física del estudiante o de algún miembro de la comunidad
educativa, se aplicarán algunas	técnicas de contención como el abrazo del oso, para disminui
la movilidad del/la estudiante, e	evitando de esta forma la ocurrencia de conductas autolesivas
y/o heterolesivas.	
•	
Catay da a ayarda	No catav da aquarda
Estoy de acuerdo	No estoy de acuerdo
Apoderado:	Rut:
Fecha:	
_	Firma y toma conocimiento
	i iiiia y toina conocimiento
Firma profesional	Firma profesional